



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI

17 de marzo de 2022

Número 53

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 33/2022, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la acción concertada para la Educación Secundaria de Personas Adultas en colectivos de atención preferente en la Comunidad Autónoma de Aragón..... 9495

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

DECRETO 29/2022, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Eloy Fernández Pérez-Aradros Jefe de Servicio de Planificación para el Desarrollo Económico en el Departamento de Economía, Planificación y Empleo..... 9503

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 34/2022, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. José M.ª Tardós Solano Jefe de Área de Planificación y Digitalización en el Instituto Aragonés del Agua, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. .... 9504

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Citaciones, en la plantilla orgánica del Hospital Royo Villanova de Zaragoza. .... 9505

#### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª María José Gómez Benito..... 9506

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª María Laia Alegret Badiola. .... 9507

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª María Pilar Pina Iritia..... 9508

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª María Reyes Mallada Viana. .... 9509

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Victoriano Polo Ortiz..... 9510



b) Oposiciones y concursos

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

- RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Nóminas de Atención Primaria, adscrita a la plantilla orgánica de la Dirección de Atención Primaria del Sector de Zaragoza I. .... 9511
- RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Servicios Generales, adscrita a la plantilla orgánica del Hospital Nuestra Señora de Gracia del Sector de Zaragoza I. .... 9515
- RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Aparato Digestivo en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza. .... 9519

**III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

- ORDEN PRI/270/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarca de la Ribagorza, en relación con la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el "Plan Corresponsables". .... 9530
- ORDEN PRI/271/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarca de la Ribera Baja del Ebro, en relación con la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el "Plan Corresponsables". .... 9549
- ORDEN PRI/272/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarca de los Monegros, en relación con la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el "Plan Corresponsables". .... 9568
- ORDEN PRI/273/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarca del Maestrazgo, en relación con la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el "Plan Corresponsables". .... 9587
- ORDEN PRI/274/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarca Ribera Alta del Ebro, en relación con la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el "Plan Corresponsables". .... 9606

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

- ORDEN ICD/275/2022, de 7 de marzo, por la que se resuelve de forma parcial la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa del bono turístico aragonés para incentivar la demanda de servicios turísticos internos, debilitada a causa de la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19. .... 9625

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

- DECRETO 30/2022, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara a la Comunidad Autónoma de Aragón heredera legal de D.ª Olegaria Consuelo Serrano López. .... 9628

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

- DECRETO 31/2022, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Gea de Albarracín (Teruel). .... 9630



DECRETO 32/2021, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Gelsa (Zaragoza). ..... 9632

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ORDEN AGM/276/2022, de 8 de marzo, por la que se convocan las subvenciones para la reestructuración y reconversión de viñedo, establecidas en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español. .... 9634

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de noviembre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de productos cerámicos por extrusión, ubicada en el término municipal de Alcorisa (Teruel), promovida por Favaker, SL. (Expte. INAGA 500301/02/2019/10289). .... 9656

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 5 de diciembre de 2013, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo con capacidad para 3.125 plazas (370 UGM), situada en el polígono 27, parcela 2, del término municipal de Esplús (Huesca), y promovida por D. Ramón Marco Abadía. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/00474). ..... 9670

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 1 de octubre de 2013, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la instalación en funcionamiento de una explotación porcina para producción con capacidad autorizada para 900 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, emplazada en el polígono 25 parcela 26 del término municipal de San Esteban de Litera (Huesca), y promovida por la sociedad Exagen, SC. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/00480). .... 9672

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 20 de julio de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental compatible y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para ampliación de una explotación porcina de multiplicación hasta una capacidad de 355 UGM, en Grisel (Zaragoza), promovida por Porcino Grisel, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/00469). .... 9674

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 7 de marzo de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina existente de cebo con capacidad para 3.150 plazas en el término municipal de Alcubierre (Huesca), y promovido por Explotaciones Ganaderas el Abejar, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/00617). .... 9676

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2022, del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, relativo al establecimiento de una veda temporal de la pesca en el tramo del río Guadalupe comprendido entre el puente del estrecha bajo (Aliaga) y el límite inferior del coto social "Montoro" (Villarluengo). .... 9678

**IV. Administración de Justicia**

**JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO UNO DE ZARAGOZA**

EDICTO del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza, relativo a autos de Jurisdicción Voluntaria número 299/21. .... 9679



## V. Anuncios

### a) Contratación de las Administraciones Públicas

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 4 de marzo de 2022, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, por la que se aprueba el Plan de Contratación del Departamento de Economía, Planificación y Empleo para el año 2022. .... 9680

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y autorización de construcción del Parque fotovoltaico "FV La Hoya de 13,0047 MWp en el término municipal de Huesca". Expediente AT-220/2020..... 9683

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y autorización de construcción del Parque fotovoltaico "FV La Mallata de 13,0047 MWp en el término municipal de Huesca". Expediente AT- 222/2020. .... 9684

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 24/2022 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 4 de Zaragoza. .... 9685

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/276/2022, de 8 de marzo, por la que se convocan las subvenciones para la reestructuración y reconversión de viñedo, establecidas en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español. .... 9686

CORRECCIÓN de errores del anuncio de la Dirección General de Desarrollo Rural, sobre la elaboración del proyecto de liquidación del sector III zona regable de Monegros II, que afecta al término municipal de Candasnos, Fraga y Peñalba (Huesca)..... 9693

CORRECCIÓN de errores del anuncio de la Dirección General de Desarrollo Rural, sobre la elaboración del Proyecto de liquidación del sector V zona regable de Monegros II, que afecta al término municipal de Candasnos y Fraga (Huesca)..... 9694

#### AYUNTAMIENTO DE ESPLÚS

ANUNCIO del Ayuntamiento de Esplús relativo a solicitud de declaración de interés social para implantación de actividad como taller de carpintería y estructuras metálicas. .... 9696

#### AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, relativo al proyecto de reparcelación de propietario único. Unidad de Ejecución UE 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuentes de Ebro..... 9697



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### **DECRETO 33/2022, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la acción concertada para la Educación Secundaria de Personas Adultas en colectivos de atención preferente en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece, en su artículo 73, que “corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y de las leyes orgánicas que lo desarrollan”.

El sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira, entre otros principios, en la concepción de la educación como un aprendizaje permanente, desarrollado a lo largo de toda la vida, tal y como establece el artículo 1.d) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Es por ello que el artículo 5.1 de dicha ley determina que todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional.

Cuando la educación de las personas adultas conduzca a la obtención de uno de los títulos establecidos en dicha ley, será impartida en centros docentes ordinarios o específicos, debidamente autorizados por la Administración educativa competente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.

La aprobación de la Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón, supuso el reconocimiento de la Educación de Personas Adultas como una potente herramienta para evitar las desigualdades y hacer frente a los desafíos de nuestro tiempo, con potencial para desarrollar una sociedad capaz de afrontar el mundo de manera positiva, poniendo en valor todos los conocimientos, habilidades y competencias de sus habitantes, considerando el aprendizaje a lo largo de toda la vida como una tarea compartida entre las distintas instituciones de la Comunidad Autónoma, con la participación de todos los agentes que actúan en el ámbito del aprendizaje permanente, de cara a lograr una formación que aumenta las posibilidades laborales y favorece la adquisición y actualización de conocimientos y la inclusión social.

El artículo 2.2 de dicha Ley establece que la Comunidad Autónoma de Aragón promoverá el aprendizaje a lo largo de la vida adulta en colaboración y buscando mecanismos de coordinación con otras Administraciones públicas, agentes económicos y sociales, y entidades educativas, culturales y sociales, como instrumento de inclusión y vertebración social y territorial para dar respuesta a las necesidades educativas, formativas, sociales y de acceso al mercado laboral de la población adulta.

Por ello, la citada Ley dispone, en el artículo 3.2, que “serán objeto de atención preferente las personas con menor cualificación o en riesgo de exclusión social o laboral, así como los jóvenes carentes de cualificación que se encuentren fuera del sistema educativo”.

Igualmente, su artículo 7 contempla los distintos elementos mediante los cuales se diseñan los planes, itinerarios y programas de aprendizaje a lo largo de la vida adulta señalando en su apartado g) la creación de programas ajustados a las necesidades de aquellos colectivos con mayores dificultades que permitan su acceso y titulación, desarrollando actuaciones coordinadas entre las distintas Administraciones públicas y agentes sociales implicados, en su apartado j) la cooperación, coordinación y la complementariedad entre las distintas instituciones y agentes del sistema que permitan dar una respuesta integral de carácter socioeducativo a las necesidades de la población, y en su apartado k) la incorporación de las entidades sociales sin ánimo de lucro y entidades del tercer sector como agentes complementarios en el desarrollo de la atención a los colectivos más vulnerables.

A su vez, el artículo 10.1 establece que los agentes del sistema de aprendizaje a lo largo de la vida adulta de la Comunidad Autónoma de Aragón son los centros y entidades de titularidad pública y privada que desarrollan actividades de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en el marco establecido en dicha Ley, y por su parte, el apartado 2 del mismo artículo señala que la Administración de la Comunidad Autónoma, a través de los departamentos y organismos competentes, mantendrá e impulsará la colaboración con las entidades locales y los



agentes económicos y sociales, con las organizaciones empresariales y sindicales y con las entidades de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro.

Para la articulación de una oferta integrada de aprendizaje a lo largo de la vida adulta que responda a los fines y objetivos planteados en dicha Ley, el Gobierno de Aragón promoverá la colaboración con las Administraciones Públicas, los agentes económicos y sociales y las entidades de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro, tal y como dispone el artículo 39.1, señalando su apartado 2 que el desarrollo de los programas formativos vinculados a esta Ley, dentro de los sectores de atención preferente conforme al apartado 2 de su artículo 3, podrá también realizarse mediante acción concertada, conforme a la normativa general que la regula, cuando dichas actuaciones sean gestionadas por entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro con el objetivo de mejorar su perfil para la inserción personal y social o la mejora de la empleabilidad. En todo caso, la Administración de la Comunidad Autónoma fijará los requisitos y las condiciones mínimas, básicas y comunes, aplicables a estos conciertos, así como sus condiciones económicas, atendiendo a tarifas máximas o módulos, revisables periódicamente, que retribuirán como máximo los costes variables, fijos y permanentes de los servicios, garantizando la indemnidad patrimonial de la entidad prestadora, sin incluir el beneficio industrial.

El régimen general de la acción concertada se encuentra regulado en la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario. La acción concertada se plantea como una forma de gestión de servicios alternativa a la gestión directa e indirecta de los servicios, contemplada también en el ámbito educativo, como establece la Ley 2/2019, de 21 de febrero, que permite la participación de entidades sin ánimo de lucro en la prestación de servicios no económicos de interés general y destinada a sectores de atención preferente, remitiéndose dicha Ley a la normativa general que regula la acción concertada.

La acción concertada se concibe como una colaboración con entidades del tercer sector, en coherencia con lo establecido en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, para conseguir una mejor y más eficiente prestación de servicios a las personas, no suponiendo el coste de la actividad lucro para la entidad concertada, ya que los gastos de dicha actividad, comprenden, de acuerdo con lo señalado por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en su sentencia de 28 de enero de 2016, C-50/14, sentencia Consorzio Artigiano Servizio Taxi e Autonoleggio (CASTA) y otros y Azienda sanitaria locale di Ciriè, Chivasso e Ivrea (ASL TO4), tanto los costes variables, como los gastos fijos y los permanentes.

En cumplimiento del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la tramitación de este Decreto se han respetado los principios de necesidad, dado que su propósito es cubrir las necesidades educativas de un determinado colectivo (educación secundaria para personas adultas), siendo un servicio educativo con un marcado carácter social (colectivos de atención preferente); de eficacia y proporcionalidad, por ser el instrumento idóneo y adecuado para el logro de la mejor cobertura de los objetivos sociales en materia educativa, al complementar otras medidas alternativas a su aprobación que permitan alcanzar una similar satisfacción de las necesidades del colectivo al que va dirigido; de seguridad jurídica, al insertarse de manera coherente en el ordenamiento jurídico; de transparencia, al haber seguido en su proceso de elaboración los trámites necesarios establecidos en la ley que garanticen el acceso de los interesados a su conocimiento y participación; y de eficiencia, por respetar la adecuada utilización de los recursos públicos.

En la elaboración de este Decreto se han realizado los trámites de audiencia a las organizaciones y asociaciones que guardan relación directa con el contenido de la norma, y se ha llevado a cabo el trámite de información pública. Se han recabado también los informes del Consejo Escolar de Aragón, la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y de la Dirección General de Servicios Jurídicos,

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Aragón, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 9 de marzo de 2022.

DISPONGO:

#### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

##### Artículo 1. *Objeto.*

1. Es objeto de este Decreto regular la acción concertada en materia de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón para la prestación de servicios



de Educación Secundaria de Personas Adultas en colectivos de atención preferente, como modalidad no contractual de prestación de servicios de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2016, de 15 de diciembre.

2. Asimismo, es objeto de este Decreto, el establecimiento del procedimiento de formalización de la acción concertada, los requisitos que deben cumplir las entidades para dicha formalización, así como el régimen aplicable a esta modalidad de prestación de servicios.

#### Artículo 2. *Destinatarios.*

Los destinatarios objeto de atención preferente serán las personas con menor cualificación o en riesgo de exclusión social o laboral, así como los jóvenes carentes de cualificación que se encuentren fuera del sistema educativo y aquellas personas que pudieran presentar necesidad específica de apoyo educativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2019, de 21 de febrero.

#### Artículo 3. *Servicios educativos objeto de acción concertada.*

1. Podrá ser objeto de acción concertada la prestación de servicios de Educación Secundaria de Personas Adultas dirigidos a colectivos de atención preferente que complementen la oferta formativa del departamento competente en materia de educación no universitaria.

2. Los servicios incluirán:

- a) Los procesos de admisión y matriculación y la impartición de las enseñanzas que permitan a las personas adultas señaladas en el apartado anterior la obtención de la titulación de Graduado o Graduada en Enseñanza Secundaria Obligatoria.
- b) La gestión integral de prestaciones de dichos servicios.

#### Artículo 4. *Ámbito de aplicación.*

Los acuerdos de acción concertada se formalizarán con entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro legalmente constituidas, que tengan entre sus objetivos la realización de actividades de educación permanente de personas adultas y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo siguiente.

#### Artículo 5. *Requisitos que deben reunir las entidades para formalizar acuerdos de acción concertada.*

1. Para poder suscribir los acuerdos de acción concertada previstos en este Decreto la entidad deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar autorizada como centro privado de Educación de Personas Adultas en el Registro de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. A estos efectos, dichos centros deberán tener autorizada por la Administración competente la enseñanza objeto de acción concertada.
- b) Acreditar una experiencia mínima en el ámbito de la Educación Secundaria para Personas Adultas por un periodo de tiempo no inferior a cinco años.
- c) Acreditar la solvencia económica y financiera que se fije en la convocatoria.
- d) Contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra la prestación de los servicios educativos concertados.
- e) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de la Seguridad Social.
- f) Acreditar unas buenas prácticas educativas y de gestión de personal, el cumplimiento de los derechos laborales y otras mejoras establecidas en los convenios colectivos, así como el mantenimiento de condiciones de igualdad salarial adecuadas, y el cumplimiento de las ratios entre profesorado y alumnado según la normativa vigente, especialmente la ejecución de los servicios objeto de la acción concertada, así como la eventual incorporación de mejoras voluntarias en materia laboral, salarial y de seguridad en el trabajo.
- g) Acreditar la disposición de los medios y recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas en el acuerdo de formalización de la acción concertada.

2. La Administración no podrá formalizar acuerdos de acción concertada con las entidades de iniciativa social en las que concurran algunas de las prohibiciones para contratar previstas en la legislación de contratos del sector público.



## CAPÍTULO II

**Régimen jurídico de los acuerdos de acción concertada****Artículo 6. Duración.**

1. Los acuerdos de acción concertada no podrán tener una duración inicial superior a cuatro años, si bien se podrán aprobar eventuales prórrogas de carácter anual que amplíen la duración total del mismo hasta un máximo de ocho años.

2. Las prórrogas se adoptarán por mutuo acuerdo de las partes siempre que esta opción se encuentre recogida expresamente en el acuerdo de acción concertada, en los términos previstos en el mismo.

3. En todo caso, la administración deberá garantizar que los derechos del alumnado no se vean perjudicados por la finalización de los acuerdos de acción concertada.

**Artículo 7. Obligaciones de las entidades.**

1. Los acuerdos de acción concertada obligan a la entidad concertada a prestar los servicios educativos objeto de acción concertada con sujeción a las condiciones establecidas en el mismo y a las normas vigentes.

2. No podrá percibirse del alumnado cantidad alguna por los servicios educativos concertados al margen de los precios públicos que se pudieran aplicar.

**Artículo 8. Coste y financiación de los servicios concertados.**

Las tarifas máximas y mínimas o módulos económicos que se determinen anualmente mediante orden del titular del departamento competente en materia de educación no universitaria, retribuirán como máximo los costes variables, fijos y permanentes, incluidos los costes indirectos en los que pudieran incurrir, sin incluir beneficio industrial, de acuerdo con lo establecido en el convenio colectivo estatal del sector de acción e intervención social.

## CAPÍTULO III

**Procedimiento para la formalización de los conciertos****Artículo 9. Actuaciones preparatorias del procedimiento de concertación.**

Con carácter previo a la iniciación del procedimiento, el órgano competente por razón del servicio objeto de acción concertada deberá acreditar en una memoria la concurrencia de circunstancias que hagan necesario acudir a la acción concertada para la gestión de la prestación del servicio, y en todo caso, las siguientes:

- a) Insuficiencia de medios propios para la gestión del servicio por la Administración.
- b) La idoneidad de esta modalidad de gestión del servicio mediante acción concertada frente a otras modalidades.
- c) Justificación de la optimización de costes y del interés social pretendido.

**Artículo 10. Convocatoria y solicitudes.**

1. El procedimiento para la formalización del acuerdo de acción concertada se iniciará mediante la correspondiente convocatoria. La convocatoria se aprobará por orden de la persona titular del departamento competente en materia de educación no universitaria.

2. La convocatoria para suscribir acuerdos de acción concertada indicará el objeto, la solvencia económica y financiera mínima necesaria, el plazo previsto de presentación de solicitudes, el plazo de resolución del procedimiento, el presupuesto y el módulo o módulos económicos que se incluyen en el acuerdo de acción concertada objeto de convocatoria.

3. Las entidades podrán presentar su solicitud en un plazo no inferior a 10 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". Asimismo, será objeto de publicación en el portal web del departamento competente en materia de educación no universitaria ([www.educa.aragon.es](http://www.educa.aragon.es)).

**Artículo 11. Criterios de valoración para la concertación.**

Para la adopción de acuerdos de acción concertada, en las convocatorias se establecerán los criterios de selección de las entidades, entre los que figurarán los siguientes:

- a) La implantación en la localidad donde vaya a prestarse el servicio educativo.
- b) La valoración del alumnado, si ya hubiera prestado el servicio educativo anteriormente.
- c) Las certificaciones de calidad y experiencia acreditada en la gestión por tiempo superior a cinco años y mejora de los servicios educativos de educación de personas adultas objeto de este Decreto.
- d) La continuidad en la atención o calidad prestada.





- e) El arraigo de la entidad en el entorno de atención.
- f) Las buenas prácticas sociales y de gestión de personal, el cumplimiento de los derechos laborales y otras mejoras establecidas en los convenios colectivos, así como el mantenimiento de condiciones de igualdad salarial adecuadas, y el cumplimiento de las ratios entre profesionales de atención directa y personas usuarias según la normativa vigente, especialmente la ejecución de las prestaciones objeto de la acción concertada, así como la eventual incorporación de mejoras voluntarias en materia laboral, salarial y de seguridad en el trabajo.
- g) La formación del equipo humano en la materia que sea necesaria para la prestación del servicio educativo, así como para garantizar la equidad e inclusión en dicha prestación.
- h) La incorporación de una proporción significativa de personas con dificultades de acceso al mercado de trabajo, así como de mujeres cualificadas y/o en puestos de dirección, al equipo de personas trabajadoras y colaboradoras de la entidad que van a ejecutar el acuerdo de acción concertada. El acuerdo de acción concertada determinará esta proporción de manera conexas a la materia educativa que sea clave para la prestación de servicio.
- i) El cumplimiento y la eventual mejora de los mínimos en materia de igualdad y conciliación establecidos en la normativa sobre la materia.
- j) El establecimiento de mecanismos para la implicación efectiva del alumnado en la prestación y evaluación de los servicios educativos, así como el trabajo en red con otras entidades y centros en la gestión de prestación de servicios educativos análogos conforme a criterios de proximidad y participación.

#### Artículo 12. *Instrucción.*

1. Las entidades sin ánimo de lucro que deseen optar a la celebración de acuerdos de acción concertada objeto de convocatoria presentarán su solicitud dentro del plazo señalado en la misma, debiendo aportar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para ello.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la dirección general competente en materia de educación permanente, la cual podrá solicitar a las entidades interesadas cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada resolución del procedimiento, y en general, realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3. Si tras el examen de la solicitud y documentación presentadas, se apreciaren defectos subsanables en relación a las solicitudes y la documentación acreditativa de los requisitos para la formalización del acuerdo de acción concertada, se dará un plazo de diez días hábiles a la entidad para que proceda a la subsanación.

4. Al órgano instructor corresponderá formular la propuesta de resolución provisional, una vez realizada la valoración de las solicitudes por la comisión de valoración.

#### Artículo 13. *Valoración de las solicitudes.*

1. Una vez realizada la comprobación, y en su caso, subsanada la documentación a que se refiere el artículo anterior, las solicitudes serán valoradas por la comisión de valoración, cuyos miembros serán designados por la dirección general competente en materia de aprendizaje permanente, que estará presidida por la persona titular de la jefatura del servicio en materia de aprendizaje permanente y compuesta por un número máximo de cinco personas funcionarias del departamento competente en materia de educación no universitaria, determinadas en la respectiva convocatoria.

2. No podrán formar parte de la comisión de valoración los cargos electos ni el personal eventual.

3. A esta comisión de valoración, cuando así se determine en la convocatoria, se podrán incorporar hasta un máximo de dos personas, con voz pero sin voto, expertas de reconocido prestigio en el ámbito de la prestación o servicio objeto de acción concertada para la ponderación de aquellos criterios que requieran de un juicio de valor y que sean determinantes para la autorización o denegación de las solicitudes presentadas.

4. Tras la valoración de las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se hará constar el resultado de la aplicación de los criterios de valoración del artículo 11 de este Decreto.

#### Artículo 14. *Autorización de los acuerdos de acción concertada.*

1. Corresponde a la persona titular del departamento competente en materia de educación no universitaria, a propuesta de la dirección general competente en materia de educación



permanente, y visto el informe de la comisión de valoración, la autorización o denegación de los acuerdos de acción concertada solicitados, previa comprobación por parte del órgano instructor del cumplimiento de los requisitos establecidos de acuerdo con los criterios previamente establecidos en la convocatoria.

2. La autorización o denegación de los acuerdos de acción concertada solicitados, que será motivada, será notificada a las entidades solicitantes.

#### Artículo 15. *Formalización de los acuerdos de acción concertada.*

Los acuerdos de acción concertada, una vez autorizados, se deberán formalizar mediante documento administrativo, que no tendrá carácter contractual, en el que se deberá incluir, además de los aspectos recogidos en la legislación de educación no universitaria, los siguientes apartados:

- a) El ámbito territorial del centro y prestación concertada.
- b) Plazo de vigencia.
- c) La garantía de los derechos del alumnado e información a la ciudadanía de sus derechos y deberes.
- d) Contenido y delimitación de los servicios educativos que constituyen el objeto del acuerdo de acción concertada, así como el régimen de acceso a los mismos.
- e) Estándares y parámetros de calidad exigibles.
- f) Procedimiento de facturación y documentación que debe aportarse para el abono de los servicios educativos concertados.
- g) Causas de modificación, revisión, resolución, prórroga y renovación del acuerdo de acción concertada.
- h) Elaboración y cumplimiento, a través de indicadores de evaluación de impacto, de un plan de igualdad en relación con las personas trabajadoras y colaboradoras de la entidad que van a ejecutar el acuerdo de acción concertada.
- i) Cualquier otro que se considere adecuado para la gestión del acuerdo de acción concertada.

### CAPÍTULO IV

#### **Ejecución y seguimiento de la prestación de los servicios educativos concertados**

##### Artículo 16. *Asignación de plazas.*

1. El acceso a las plazas objeto de acción concertada será siempre a través de las aplicaciones informáticas de la administración concertante, que asignará las plazas de los servicios educativos concertados a los beneficiarios entre los disponibles de las entidades concertadas, de conformidad con la normativa vigente en materia de reserva y ocupación de plazas aplicable en cada caso.

2. Las entidades concertadas pondrán a disposición de la administración concertante el número total de plazas objeto del acuerdo de acción concertada en sus centros. Asimismo, se obliga a mantener durante la vigencia del acuerdo de acción concertada la ratio de alumnado y profesorado para cada módulo de servicio educativo no inferior a la que se determine en el acuerdo de acción concertada.

##### Artículo 17. *Pago del coste del acuerdo de acción concertada.*

1. El departamento competente tramitará la orden de pago de los precios por bloque de módulos del servicio educativo, de acuerdo con los módulos económicos, previa presentación de la documentación que justifique los gastos y pagos realizados referidos a la acción concertada por parte de las entidades de las plazas ocupadas en los servicios educativos prestados.

2. La entidad presentará la documentación mencionada en el apartado anterior junto con la relación del alumnado, incluyendo las altas y bajas que se hubieran producido.

3. La entidad concertada justificará la prestación del servicio en la forma determinada por el órgano competente. Asimismo, justificará que el alumnado no ha satisfecho cantidad alguna por la prestación del servicio.

##### Artículo 18. *Justificación.*

Las cantidades abonadas por la Administración por el servicio educativo concertado deben justificarse anualmente mediante la aportación por parte de la entidad concertada de un informe de auditoría externa de sus cuentas en el que conste la aplicación de los fondos percibidos por parte de la entidad en concepto de abono derivado del acuerdo de acción concertada.



#### Artículo 19. *Evaluación y seguimiento de los acuerdos de acción concertada.*

1. El departamento competente en materia de educación no universitaria evaluará anualmente los contenidos y estipulaciones recogidos en los acuerdos de acción concertada de servicios educativos.

2. Los centros y servicios educativos concertados estarán sometidos a las actuaciones que desde la Administración se determinen en materia de acreditación de la estructura educativa y evaluación de la calidad del servicio, así como a los procesos de inspección y controles sanitarios, económicos y administrativos pertinentes.

3. Por el departamento competente en materia de educación no universitaria, y como parte del programa de trabajo de la actividad inspectora, se instruirán las actas de visita correspondientes a los centros concertados proponiendo, en los casos de incumplimiento de los acuerdos de acción concertada suscritos, la resolución de los mismos.

#### Artículo 20. *Cesión de servicios educativos concertados.*

Los servicios educativos objeto de acción concertada no podrán ser cedidos total ni parcialmente, excepto en los casos en los que la entidad concertada sea declarada en concurso de acreedores. Declarado el concurso, se solicitará autorización expresa y previa del departamento competente en materia de educación no universitaria que, en todo caso, adoptará las medidas necesarias para garantizar la continuidad y calidad del servicio educativo.

### CAPÍTULO V

#### **Modificación y extinción de los acuerdos de acción educativa concertada**

#### Artículo 21. *Modificación de los acuerdos de acción educativa concertada y procedimiento.*

1. Los acuerdos de acción educativa concertada podrán ser objeto de modificación, cuando varíen las circunstancias iniciales de suscripción, con el fin de adecuar las condiciones económicas y las prestaciones educativas a las nuevas necesidades. En particular, se podrá incrementar o aminorar el número de servicios educativos objeto de acción concertada en función de las necesidades.

2. La modificación de los acuerdos de acción educativa concertada será acordada por la persona titular del departamento competente en materia de educación no universitaria a propuesta de la dirección general competente en materia de educación permanente, en la que deberán constar, debidamente acreditadas, las causas de modificación. Dicha propuesta será trasladada a la entidad concertada para que un plazo no superior a 10 días hábiles pueda realizar las alegaciones que estime oportunas.

#### Artículo 22. *Extinción.*

Son causas de extinción de la acción educativa concertada:

- a) El acuerdo mutuo de las partes, manifestado con la antelación que se determine en el acuerdo de acción educativa concertada para garantizar la continuidad del servicio.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del concierto por parte de la Administración pública o del titular del servicio, previo requerimiento para exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas del concierto.
- c) El vencimiento del plazo de duración del concierto, salvo que se acuerde su prórroga o renovación.
- d) La extinción de la persona jurídica a la que corresponde la titularidad de la entidad.
- e) La revocación de la acreditación, homologación o autorización administrativa de la entidad concertada.
- f) El cese voluntario de la entidad concertada en la prestación del servicio educativo, debidamente autorizado por la persona titular del departamento competente en materia de educación no universitaria.
- g) La inviabilidad económica del titular de la acción concertada, constatada por los informes de auditoría que se soliciten.
- h) La negativa a atender al alumnado derivado por la Administración pública competente o a la prestación de servicios educativos concertados autorizados por esta.
- i) La solicitud de abono al alumnado de servicios educativos complementarios cuando no hayan sido autorizados por la Administración pública.
- j) La infracción de las limitaciones a la contratación de servicios educativos concertados.
- k) El resto de causas que establezca la normativa sectorial o, de acuerdo con esta, los acuerdos de acción concertada.



**Artículo 23. Causas y procedimiento de resolución de los acuerdos de acción concertada.**

1. Constatado que concurre una de las causas previstas en el artículo 23 de este Decreto por el órgano responsable del servicio educativo concertado, y previa tramitación del correspondiente expediente administrativo, en el que en todo caso se garantizará la audiencia de las entidades interesadas, la persona titular del departamento competente en materia de educación no universitaria podrá acordar la resolución del acuerdo de acción concertada, sin perjuicio de la sanción que se le deba imponer en aplicación de la normativa sectorial que corresponda.

2. En todo caso, la percepción indebida de cantidades por parte de la entidad prestadora del servicio, de acuerdo con lo previsto en este Decreto, supone la obligación de reintegro de estas cantidades, previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, en el que se garantice la audiencia de la entidad interesada.

**Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.**

Se habilita al titular del departamento competente en materia de educación no universitaria del Gobierno de Aragón para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en este Decreto.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de marzo de 2022.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

**DECRETO 29/2022, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Eloy Fernández Pérez-Aradros Jefe de Servicio de Planificación para el Desarrollo Económico en el Departamento de Economía, Planificación y Empleo.**

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/1591/2021, de 11 de noviembre, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 30 de noviembre de 2021, a propuesta de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefe de Servicio de Planificación para el Desarrollo Económico, Número RPT: 82139, en la Dirección General de Planificación y Desarrollo Económico del Departamento de Economía, Planificación y Empleo a D. Eloy Fernández Pérez-Aradros, funcionario de carrera del Cuerpo Técnico de Administración General de la Comunidad Autónoma de la Rioja, con número DNI \*\*\*\*0237F, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 9 de marzo de 2022.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Economía,  
Planificación y Empleo,  
MARTA GASTÓN MENAL**



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**DECRETO 34/2022, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. José M.<sup>a</sup> Tardós Solano Jefe de Área de Planificación y Digitalización en el Instituto Aragonés del Agua, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.**

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/1759/2021, de 2 de diciembre, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 260, de 24 de diciembre de 2021, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefe de Área de Planificación y Digitalización, Número RPT 89686, en el Instituto Aragonés del Agua, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a D. José M.<sup>a</sup> Tardós Solano, funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con número Registro Personal \*\*\*\*689657 A2002-22, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 9 de marzo de 2022.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Citaciones, en la plantilla orgánica del Hospital Royo Villanova de Zaragoza.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 23 de noviembre de 2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 257, de 21 de diciembre de 2021), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza I, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta emitida por la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.<sup>a</sup> Lidia Velázquez Arguedas, para el desempeño del puesto de Jefatura de Grupo de Citaciones, en la plantilla orgánica del Hospital Royo Villanova del Sector Zaragoza I, con fecha de efectos del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de marzo de 2022.

**El Gerente de Sector Zaragoza I,  
JAVIER MARIÓN BUEN**



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### **RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.<sup>a</sup> María José Gómez Benito.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 13 de diciembre de 2021 (“Boletín Oficial del Estado”, número 302, de 18 de diciembre de 2021), para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2021-69, área de conocimiento de “Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.<sup>a</sup> María José Gómez Benito Catedrática de Universidad del área de conocimiento de “Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ingeniería Mecánica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de marzo de 2022.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.





**RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.<sup>a</sup> María Laia Alegret Badiola.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 13 de diciembre de 2021 (“Boletín Oficial del Estado”, número 302, de 18 de diciembre de 2021), para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2021-71, área de conocimiento de “Paleontología”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.<sup>a</sup> María Laia Alegret Badiola Catedrática de Universidad del área de conocimiento de “Paleontología” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ciencias de la Tierra.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de marzo de 2022.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



### **RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.<sup>a</sup> María Pilar Pina Iritia.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 13 de diciembre de 2021 (“Boletín Oficial del Estado”, número 302, de 18 de diciembre de 2021), para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2021-60, área de conocimiento de “Ingeniería Química”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.<sup>a</sup> María Pilar Pina Iritia Catedrática de Universidad del área de conocimiento de “Ingeniería Química” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de marzo de 2022.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



**RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.<sup>a</sup> María Reyes Mallada Viana.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 13 de diciembre de 2021 (“Boletín Oficial del Estado”, número 302, de 18 de diciembre de 2021), para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2021-58, área de conocimiento de “Ingeniería Química”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.<sup>a</sup> María Reyes Mallada Viana Catedrática de Universidad del área de conocimiento de “Ingeniería Química” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de marzo de 2022.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



**RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Victoriano Polo Ortiz.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 13 de diciembre de 2021 (“Boletín Oficial del Estado”, número 302, de 18 de diciembre de 2021), para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2021-73, área de conocimiento de “Química Física”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Victoriano Polo Ortiz Catedrático de Universidad del área de conocimiento de “Química Física” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Química Física.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de marzo de 2022.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Nóminas de Atención Primaria, adscrita a la plantilla orgánica de la Dirección de Atención Primaria del Sector de Zaragoza I.**

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza I, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Grupo en la plantilla orgánica de personal de la Dirección de Atención Primaria del Sector de Zaragoza I, con arreglo a las siguientes bases:

*Primera.— Características del puesto.*

- Denominación: Jefatura de Grupo de Nóminas de Atención Primaria.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica: Dirección de Gestión y SSGG del Sector de Zaragoza I.
- Adscripción funcional: Jefatura de Servicio de Personal.
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tardes, según las características del puesto y la organización establecida por la Dirección competente.
- Nivel de complemento de destino: 19.
- Funciones: Colaborar con la Jefatura de Sección de Nóminas en la organización y coordinación del personal administrativo adscrito, distribuir las tareas a realizar, colaborar con el resto de la Sección en el proceso general de nómina del Sector Zaragoza I y participar en la formación del personal de nueva incorporación. Asumir la responsabilidad en el procesamiento y validación en SIRHGA de altas, ceses y modificaciones para la generación de nómina, bloqueo y desbloqueo de empleados. Actualización de datos personales de trabajadores relacionados con nómina. Reconocimiento y resolución de trienios, actualización mensual de su perfeccionamiento e inclusión de datos de carrera profesional reconocida. Gestión y control del personal MAC y EAC e inclusión en nómina de incidencias. Control de los conceptos de atención continuada. Comprobación y corrección en su caso de dispersión, TIS y otros datos de BDU. Seguimiento del personal sustituto con pago a mes diferido. Seguimiento, control y registro de anticipos ordinarios y extraordinarios, pluriempleo, retenciones judiciales, permisos sin sueldo y cuotas sindicales. Gestión de deudas pendientes. Tramitación de expedientes de pagos indebidos. Cuadre y comprobación de los datos previos al cierre de nómina. Generación de todos los productos de nómina; documentos contables, IRPF y orden de transferencias. Gestión y tramitación de los datos de cotización a Seguridad Social y MUFACE y la resolución de incidencias, del personal de Atención Primaria. Participación y colaboración con el resto del Servicio de Personal para la consecución de los objetivos encomendados y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

*Segunda.— Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo, que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de alguna de las categorías de personal Estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los grupos C1 o C2, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dicha categoría profesional en



la plantilla orgánica de la Dirección de Atención Primaria del Sector Zaragoza I, centro al que corresponde el puesto de Jefatura de Grupo que se convoca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

*Tercera.— Solicitudes.*

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza I. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector Zaragoza I.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

*Cuarta.— Comisión de Selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector Zaragoza I, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en el Edificio de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, del Hospital Nuestra Señora de Gracia y del Hospital Royo Villanova, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Zaragoza I la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

*Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza I dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

*Sexta.— Nombramiento.*

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza I que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

*Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el



“Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector Zaragoza I, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de febrero de 2022.

**El Gerente del Sector de Zaragoza I,  
JAVIER MARIÓN BUEN**

## ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE UN PUESTO VACANTE DE JEFATURA DE GRUPO DE NÓMINAS DE ATENCIÓN PRIMARIA, EN LA PLANTILLA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SECTOR DE ZARAGOZA I.**

**Datos personales:**

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI	DOMICILIO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL		TELÉFONO	
Dirección de correo electrónico de uso habitual: _____					

**Titulación académica:**

--

**Puesto de trabajo desempeñado actualmente**

DENOMINACIÓN	CENTRO

**SOLICITA:** Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

**Datos de la convocatoria**

PUESTO CONVOCADO	CENTRO	BOA
JEFATURA DE GRUPO DE NOMINAS	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

**GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA I.- C/ EUGENIO LUCAS, 31-33 50018 ZARAGOZA**





**RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Servicios Generales, adscrita a la plantilla orgánica del Hospital Nuestra Señora de Gracia del Sector de Zaragoza I.**

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza I, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Grupo en la plantilla orgánica de personal del Hospital Nuestra Señora de Gracia del Sector de Zaragoza I, con arreglo a las siguientes bases:

*Primera.— Características del puesto.*

- Denominación: Jefatura de Grupo de Servicios Generales.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica: Dirección de Gestión y SSSG del Sector de Zaragoza I.
- Adscripción funcional: Jefatura de Sección de Servicios Generales.
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tardes, según las características del puesto y la organización establecida por la Dirección competente.
- Nivel de complemento de destino: 19.
- Funciones: Organización, control y distribución de la ropa plana y ropa de forma de uso en el Centro, tanto de los pacientes ingresados como de los profesionales que trabajan en el mismo. Gestión de turnos del personal de lavandería. Distribución y optimización de dicho personal. Control de permisos, presencias y ausencias. Llevanza del Programa de Gestión y Planificación de Turnos (GPT) del personal a su cargo. Organización, distribución y control de las tareas de limpieza asignadas al personal laboral del Hospital (PESD). Seguimiento del contrato del servicio de limpieza del HNSG. Revisión y control de la limpieza, así como cumplimiento de los documentos necesarios. Seguimiento del contrato del servicio de jardinería del HNSG. Revisión y control de la jardinería. Control de mensajería y entrada de mercancías de proveedores externos en el Hospital. Recibirá la mercancía y gestionará la entrega al servicio correspondiente. Gestionará las taquillas para el personal del Hospital, controlando la entrega de llaves, altas y bajas del personal y vaciado de las mismas. Recopilar y revisar los partes diarios realizados por la empresa externa de Seguridad, dando traslado al Responsable de Seguridad del Sector de las incidencias detectadas y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

*Segunda.— Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo, que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de alguna de las categorías de personal Estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los grupos C1 o C2, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dicha categoría profesional en la plantilla orgánica del Hospital Nuestra Señora de Gracia del Sector Zaragoza I, centro al que corresponde el puesto de Jefatura de Grupo que se convoca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

*Tercera.— Solicitudes.*

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza I. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de



Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector Zaragoza I.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

**Cuarta.— Comisión de Selección.**

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector Zaragoza I, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en el Edificio de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, del Hospital Nuestra Señora de Gracia y del Hospital Royo Villanova, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Zaragoza I la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

**Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.**

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", la Gerencia de Sector de Zaragoza I dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

**Sexta.— Nombramiento.**

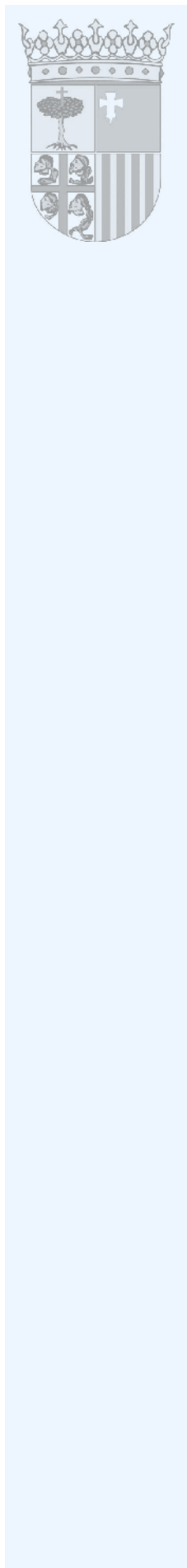
En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza I que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

**Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.**

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el "Boletín Oficial de Aragón", se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector Zaragoza I, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Go-



bierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de febrero de 2022.

**El Gerente del Sector de Zaragoza I,  
JAVIER MARIÓN BUEN**

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE UN PUESTO VACANTE DE JEFATURA DE GRUPO DE SERVICIOS GENERALES, EN LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA DEL SECTOR DE ZARAGOZA I.****Datos personales:**

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI	DOMICILIO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL		TELEFONO	
Dirección de correo electrónico de uso habitual: _____					

**Titulación académica:**

--

**Puesto de trabajo desempeñado actualmente**

DENOMINACIÓN	CENTRO

**SOLICITA:** Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

**Datos de la convocatoria**

PUESTO CONVOCADO	CENTRO	BOA
JEFATURA DE GRUPO DE SERVICIOS GENERALES	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

**GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA I.- C/ EUGENIO LUCAS, 31-33 50018 ZARAGOZA**



**RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Aparato Digestivo en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza.**

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula en su Título III la provisión de puestos singularizados de los sectores y centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, dedicando el Capítulo II de dicho Título a establecer la forma de provisión y evaluación de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. El artículo 67 de dicho Decreto 37/2011, de 8 de marzo, establece en su punto 1 que el baremo para valorar los méritos de los candidatos en la segunda fase del procedimiento de provisión será establecido por el Departamento de Salud y Consumo, habiéndose delegado en la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud - mediante Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 98, de 20 de mayo de 2011 - la competencia para establecer dicho baremo. Por otra parte, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 219, de 15 de noviembre de 2017, se publicó la Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, incluyéndose entre dichos procesos selectivos los de provisión de jefaturas.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, a propuesta de la Gerencia del Sector Sanitario Zaragoza II, al que está adscrito el Hospital Universitario “Miguel Servet”, esta Dirección Gerencia, en ejercicio de sus competencias, resuelve convocar proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Aparato Digestivo en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

*Primera.— Normas generales.*

1.1. El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el desempeño del puesto a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

1.3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

*Segunda.— Ámbito subjetivo.*

Podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en las bases de la misma, el personal fijo, tanto estatutario como laboral, y el personal funcionario de carrera, de la categoría de Facultativo Especialista de Aparato Digestivo, que se encuentre prestando servicios en dicha categoría en centro sanitario del Sistema Nacional de Salud. Asimismo, podrán participar los titulares de plaza vinculada, en los términos previstos en su normativa específica.

*Tercera.— Requisitos de los candidatos.*

3.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- c) Estar en posesión del título de Médico Especialista en Aparato Digestivo expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.



En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- f) Acreditar un mínimo de cinco años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Aparato Digestivo.

3.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

#### Cuarta.— *Solicitudes y documentación.*

4.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la misma, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud. La solicitud deberá acompañarse de fotocopias de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad.
- Título de Médico Especialista en Aparato Digestivo.
- Justificantes de tener un mínimo de cinco años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista Aparato Digestivo.

4.2. La solicitud deberá estar acompañada del currículum profesional, del autobaremo cumplimentado, y de los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto y lo expresado en la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo que figura como anexo II de la misma. El modelo de autobaremo podrá descargarse del sitio web <http://www.aragon.es/sas/autobaremo>. Todos los documentos justificativos de los méritos alegados, deberán ir numerados correlativamente según su aparición en el autobaremo. Tanto el autobaremo como los justificantes de los méritos alegados deberán presentarse en formato electrónico (mediante pen-drive o Compact Disc no regrabable).

4.3. Asimismo, con una antelación mínima de diez días a la fecha fijada para su exposición y defensa ante la Comisión Técnica Especializada, cada aspirante deberá presentar un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial de que se trate, ajustado al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en el Sector en el momento de la convocatoria y que, de ser seleccionado, permita suscribir un acuerdo cuatrienal de gestión clínica con la Dirección del Centro.

A tal efecto, la Comisión Técnica Especializada publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, las fechas, horas y lugares en los que los candidatos deberán exponer sus correspondientes proyectos de gestión clínica, indicando asimismo el plazo y la forma de presentación de los mismos.

4.4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, número 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe en la solicitud el sello de la fecha de presentación; el incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del aspirante, salvo que la solicitud tuviera entrada en cualquier Registro Oficial de la Administración Pública dentro del plazo establecido en la base 4.5 de la presente convocatoria.

4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".



**Quinta.— Admisión de aspirantes.**

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará la resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <http://www.aragon.es/sas> y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, la resolución por la que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.

**Sexta.— Comisión Técnica Especializada.**

6.1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión técnica especializada compuesta por siete miembros, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, designados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

6.2. La composición de la comisión será la siguiente:

- a) Presidente, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
- b) Secretario, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.
- c) Un Director o Subdirector Médico del hospital del que depende el puesto convocado.
- d) Un Director o Subdirector Médico de otro hospital distinto a aquel del que depende el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
- e) Un Jefe de Servicio de la misma especialidad que el puesto convocado y que no pertenezca al mismo hospital que éste, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
- f) Un Facultativo de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Comisión Nacional de la Especialidad, de entre los facultativos del Servicio Aragonés de Salud.
- g) Un Facultativo de la misma especialidad y hospital que los del puesto convocado, propuesto por la Comisión Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta Hospitalaria.

6.3. Los nombres de los miembros de la Comisión Técnica Especializada se publicarán en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria con antelación a la exposición del proyecto de gestión.

6.4. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado. En el supuesto de que no sea posible el cumplimiento de este requisito, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud designará a un número menor de miembros aun cuando no se respete la mencionada composición.

6.5. Será de aplicación a dicha Comisión lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y, en particular los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Séptima.— Procedimiento.**

7.1. El procedimiento de provisión constará de dos fases:

7.1.1. La primera fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la exposición y defensa de un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial, que se llevará a cabo en sesión pública, y será calificada con un máximo de cien puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cincuenta puntos. El orden de actuación de los candidatos será el alfabético por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.1.2. La segunda fase, a la que concurrirán quienes hayan superado la primera, consistirá en la valoración, con un máximo de cien puntos, de los currículos de los aspirantes de acuerdo



con el baremo de méritos que figura como anexo II a la presente Resolución. Sólo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la comisión técnica especializada elevar a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la primera fase; de persistir el empate, se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de méritos en la segunda fase. De continuar el empate, se resolverá alfabéticamente por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

#### Octava.— Resolución y efectos.

8.1. Mediante resolución de la Dirección Gerencia de Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de jefe de servicio convocado.

8.2. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”. La situación administrativa del facultativo que resulte nombrado será la siguiente:

- a) En el supuesto de que tenga plaza en propiedad de la especialidad correspondiente en el mismo Centro, el nombramiento producido no genera vacante en la plaza básica que el interesado ocupa y, por tanto, la misma no puede ser objeto de provisión definitiva ni temporal.
- b) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza en la especialidad de que se trate en otro Centro del Servicio Aragonés de Salud, la misma le será reservada y podrá ser sustituida, previa adscripción del interesado a una plaza básica de la especialidad en el Centro de destino.
- c) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza de la especialidad de que se trate en otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, podrá pasar a desempeñar el puesto, previa adscripción a una plaza básica de su especialidad, con la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la misma en la situación administrativa que corresponda. El facultativo designado perderá todo vínculo con el Servicio Aragonés de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesado por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.3. El nombramiento para el puesto de Jefe de Servicio tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere las evaluaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

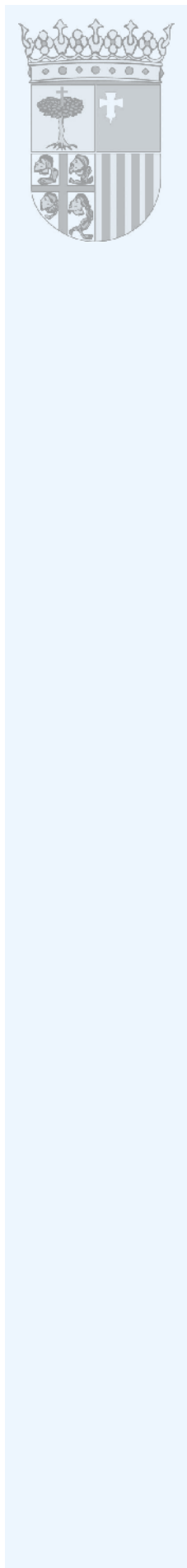
8.4. Dicho periodo de cuatro años quedará suspendido en el supuesto de que el interesado venga desempeñando o acceda a un puesto directivo de los servicios de salud, y se reanudará en el momento en que se produzca el cese en el mismo.

8.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, previa comunicación motivada al interesado.

#### Novena.— Recurso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos





121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de marzo de 2022.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO,**  
**CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO DE JEFE DE \_\_\_\_\_ DE**  
**\_\_\_\_\_ EN EL HOSPITAL \_\_\_\_\_**

**Datos personales:**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual			

**Titulación académica:**

--

**Puesto de trabajo desempeñado actualmente:**

DENOMINACIÓN	CENTRO (Nombre y localidad)
--------------	-----------------------------

- ESTATUTARIO FIJO   
 FUNCIONARIO DE CARRERA   
 LABORAL FIJO   
 TITULAR DE PLAZA VINCULADA

*(Márquese lo que proceda)*

**SOLICITA:** Ser admitido a la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, del puesto que se indica a continuación:

**Datos de la convocatoria:**

PUESTO CONVOCADO	ESPECIALIDAD	CENTRO	FECHA B.O.A.
------------------	--------------	--------	--------------

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

En Zaragoza, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Firma

**DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD**  
**Plaza de la Convivencia nº 2.- 50017 Zaragoza**

**ANEXO II****BAREMO FASE DE CONCURSO**

*Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud*

**A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 40 puntos.****I.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD**

1.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA que, asimismo pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón: 0,3 puntos/mes.

2.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud (Escuelas profesionales, Mutuas Patronales): 0,15 puntos/mes. Límite 10 años.

3.- En el sistema de "cupo y/o zona": 0,15 puntos/mes.

4.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.: 0,1 puntos/mes. Límite 10 años.

5.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral: 0,05 puntos/mes. Límite 10 años.

**II.- OTROS SERVICIOS PRESTADOS**

1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Departamento competente en materia de Sanidad del Gobierno de Aragón.

La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,3 puntos/mes.

- Si **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,15 puntos/mes.

2.- Servicios prestados en programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,3 puntos/mes.

- Si el personal **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,15 puntos/mes.

### 3.- Contratos de formación en investigación

- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet: 0,3 puntos/mes.
- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, DGA, CE,...): 0,3 puntos/mes.

Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado A.

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios prestados, la realización de 140 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran el apartado A.

## **B.- FORMACIÓN: Puntuación máxima 20 puntos.**

### I.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE POSTGRADO

- 1.- Máster Oficial Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,125 puntos/crédito ECTS.
- 2.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública: 0,125 puntos/crédito ECTS
- 3.- Máster propio (no oficial) o Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,1 puntos/crédito ECTS.
- 4.- Premio MIR o EIR: 1 punto.
- 5.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (incluye cursos de doctorado, suficiencia investigadora y DEA): 0,75 puntos.
- 6.- Doctorado (los puntos obtenidos en este subapartado son excluyentes entre sí)
  - Grado de Doctor: 4,5 puntos.
  - Grado de Doctor cum laude: 5 puntos.

Para aquellos títulos o Máster donde no se especifiquen los créditos ECTS se considerará una equivalencia de 25 horas por 1 ECTS.

### II.- FORMACIÓN CONTINUA O CONTINUADA (hasta un máximo de 15 puntos):

Incluirá formación en alguna de las siguientes áreas temáticas: Salud Pública, Salud Laboral, Investigación Sanitaria, Práctica Clínica, Gestión Sanitaria, Calidad y Docencia, Gestión de la Administración, Medicina Legal y Bioética, Ofimática e Igualdad.

- 1.- Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos de la Comisión Formación Continuada y directamente relacionada a la plaza a la que se opta: 0,1 puntos/crédito.
- 2.- Formación no acreditada: Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo: 0,09 puntos por cada 10 horas de formación.

**C.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN, DE INNOVACIÓN Y PARTICIPACIÓN: Puntuación máxima 40 puntos.****I. DOCENCIA****1. Docencia universitaria (Máximo 5 puntos):**

Curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Máster oficial o Diplomado Sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria. (En caso de fracción de curso académico, se otorgará la puntuación proporcional correspondiente)

- Catedrático o profesor titular con plaza vinculada: 1 punto por curso.
- Profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento de Sanidad) o profesor ayudante: 0,5 puntos por curso.
- Profesor colaborador o profesor en prácticas: 0,25 puntos por curso.
- Colaborador en prácticas: 0,02 puntos por cada 100 horas acreditadas.

**2. Tutor de residentes (Máximo 5 puntos)**

- Por cada año completo como tutor de residentes en centros con docencia acreditada, mediante certificación de la Comisión de Docencia del Centro o Unidad Docente: 0,75 puntos.
- Colaborador docente de prácticas de residentes: 0,05 puntos por cada 20 horas de un curso. Para puntuar en este apartado es necesario acreditar un mínimo de 20 horas por curso. Se valorará hasta un máximo de 200 horas por curso/año de residencia.
- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos. 0,5 puntos por curso académico.

**3. Docencia postgrado (Formación Continuada). (Máximo 5 puntos)**

Por la participación como docente en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por SALUD, IACS, INAP, IAAP o Universidad. No se incluye la formación pregrado, ni a personal en formación (residentes), personal no sanitario o pacientes.

- Como director, coordinador u organizador del curso: 0,2 puntos por curso.
- Como profesor: 0,05 puntos por hora de docencia.
- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Formación Continuada: 0,1 puntos por sesión.
- Ponente en talleres (acreditado por la entidad organizadora): 0,05 puntos por taller.

**II.- INVESTIGACIÓN (hasta un máximo de 15 puntos):****1. Producción científica**

**1.1. Artículos en revistas:** Debe aportarse fotocopia o escaneado de la publicación original, y debe acreditarse los repertorios bibliográficos en los que está indexada la revista. También debe indicarse el Factor de Impacto JCR de la misma.

- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto: 0,4 puntos por artículo.
- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares (peer-review): 0,2 puntos por artículo.
- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o sistema de revisión de pares (peer-review): 0,2 puntos por revista.

No se valorarán las publicaciones en revistas no indexadas y/o sin sistema de peer-review. No se valorarán las Cartas al Director.

Entre otros índices, se tendrán en cuenta: BDIE, CINAHL, COCHRANE LIBRARY (también en español), CUIDATGE, CUIDEN, ENFISPO, Instructor de PubMed Online (en español), LILACS, MEDLINE, PubMed Central y SciELO.

**1.2. Libros o capítulos de libros: Puntuación máxima 2 puntos.**

- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales): 0,4 puntos por libro.

- Coordinador de publicación de libro (con código ISBN o ISSN) de varios autores o coautor de libros de varios autores: 0,2 puntos por libro.
- Autor de capítulo en libro con varios autores (con código ISBN o ISSN): 0,1 puntos por capítulo.

No se contabilizarán las reediciones de libros.

1.3. Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Reuniones o Conferencias científicas. Máximo 2 puntos.

Por cada ponencia o comunicación presentada: 0,05 puntos.

2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación (Máximo 10 puntos):

2.1.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales: 0,166 puntos por mes.

2.2.- Contratos de investigación y de formación en investigación: 0,166 puntos por mes.

3.- Participación en redes, grupos o proyectos de investigación.

3.1. Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas de organismos de la Unión Europea, Ministerio de Sanidad, Servicios de Salud o Instituto de Salud Carlos III.

- Investigador principal: 1 punto por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,5 puntos por proyecto.

3.2.- Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio.

- Investigador principal: 0,5 puntos por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,25 puntos por proyecto.

3.3. Por pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o de la UE.

- Por pertenecer a Red Temática de Investigación: 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER): 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación: 0,3 puntos por red.

4.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

- Por cada patente de invención: 1 punto.
- Por cada modelo de utilidad: 0,5 puntos.

5.- Por la Dirección de Tesis Doctorales y Máster relacionados con las materias de la especialidad y Diplomado en Sanidad (Máximo 5 puntos):

- Por cada Tesis Doctoral dirigida: 0,5 puntos.
- Por cada dirección de Máster, Trabajo fin de Máster y dirección de Diplomado en sanidad: 0,1 puntos por Máster o trabajo.

III.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN (hasta un máximo de 25 puntos)

1. Implicación en el desarrollo organizativo:

- Responsable de proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa. 0,4 puntos por proyecto o grupo.
- Participación en proyectos de calidad o grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa. 0,2 puntos por proyecto o grupo.

- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas: 0,6 puntos por año.
  - Presidente en Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,4 puntos por año.
  - Miembro de Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,3 puntos por año.
  - Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo: 0,3 puntos por grupo y año.
  - Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Ministerio de Sanidad: 0,1 puntos por auditoría.
  - Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:
    - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,) como responsable o por ser responsable técnico o de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según Norma UNE-EN-ISO-15189: 0,2 puntos por auditoría o proceso.
    - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,...) como participante no responsable de ella: 0,1 puntos.
    - Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral: 0,1 puntos.
    - Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD: 0,3 puntos.
    - Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica); 0,1 puntos.
    - Auditor jefe de equipos de acreditación interna: 0,2 puntos por año.
    - Auditor de responsabilidad técnica en equipos de acreditación interna: 0,15 puntos por año.
  - Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración para selección y provisión de puestos en la misma categoría/especialidad.
    - Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (Oposiciones): 0,5 puntos por tribunal.
    - Como miembro titular en una Comisión de valoración (para concursos de traslados, bolsas de interinidades o puestos singularizados): 0,1 puntos por Comisión.
2. Implicación en la gestión (hasta un máximo de 5 puntos)
- Desempeño de puestos directivos en la estructura del SALUD: 1 punto por año.
  - Desempeño de puestos de jefatura asistencial o coordinación en centros sanitarios: 0,5 puntos por año.
  - Desempeño de puestos de libre designación en la estructura del SALUD o en el Departamento competente en materia de Sanidad: 0,5 puntos por año.
3. Servicios prestados en relación con el Covid-19 (hasta un máximo de 6 puntos)
- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, sociosanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón desde el 1 de marzo de 2020 hasta la declaración por parte del gobierno central, de la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, certificado por la Dirección correspondiente: 0,6 puntos por mes.



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ORDEN PRI/270/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarca de la Ribagorza, en relación con la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0595, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 17 de diciembre de 2021, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de La Ribagorza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMARCA DE LA RIBAGORZA, EN RELACIÓN CON LA PUESTA EN MARCHA Y GESTIÓN DE LAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN EL “PLAN CORRESPONSABLES”**

En Zaragoza, a 17 de diciembre de 2021.

#### REUNIDOS

Por parte del Gobierno de Aragón, Sra. D.<sup>a</sup> María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés, el artículo 12 del Decreto 14/1993, de 9 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Aragonés de la Mujer, autorizada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 15 de diciembre de 2021.

Por parte de la Comarca de la Ribagorza, Sr. D. Marcelino Iglesias Cuartero, Presidente de la Comarca de la Ribagorza, en su nombre y representación, en ejercicio de sus competencias, y autorizado para la firma del presente convenio.

Ambas partes, teniendo capacidad jurídica para obligarse, formalizan el presente convenio de colaboración, según los siguientes,

#### ANTECEDENTES

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4, de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.





La Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, establece en su artículo 10, que el Instituto Aragonés de la Mujer tiene como finalidades básicas la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos; elaborar y ejecutar las medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres, e impulsar y promover la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica, laboral y social, así como la eliminación efectiva de todas las formas de discriminación por razón de género en Aragón.

Dentro de su articulado, la Ley 7/2018, de 28 de junio, recoge actuaciones dirigidas a la conciliación y corresponsabilidad de la vida laboral, familiar y personal, concretamente, en su artículo 57 establece que corresponde a las Administraciones públicas aragonesas, desarrollar medidas para garantizar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las mujeres y hombres, teniendo en consideración todos los modelos de familia y la situación de las mujeres que viven en el medio rural o en situación de vulnerabilidad. A su vez, el artículo 61 establece que la Comunidad Autónoma de Aragón impulsará, en el ámbito de los servicios sociales, medidas dirigidas a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral para que la igualdad entre mujeres y hombres sea efectiva, teniendo en cuenta la normativa sectorial aplicable. Para ello, se contemplará el desarrollo de actuaciones y servicios de carácter social que favorezcan la conciliación de las personas.

Con fecha 9 de marzo de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el Plan Corresponsables, dotado con 190 millones de euros para la conciliación de las familias en España mediante la corresponsabilidad del Estado en el cuidado de niños y niñas menores de 14 años. Por Resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Género, se aprueba la distribución de créditos derivada del Acuerdo de Conferencia Sectorial de fecha, 19 de abril de 2021.

El Plan Corresponsables, tiene por objeto, iniciar el camino hacia la garantía del cuidado, como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias. Este Plan será promovido por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla, a través de los órganos competentes en materia de igualdad.

La necesidad de conciliación para las familias es una de las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente convenio, a la par que fomentar la creación de empleo de calidad, con especial atención a aquellos colectivos en situación de especial vulnerabilidad.

Para ello, se articulan en el presente convenio las actuaciones necesarias para conseguir el objetivo que persigue el denominado “Plan Corresponsables”, favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños hasta 14 años desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, crear empleo de calidad en el sector de cuidados y dignificar y certificar la experiencia profesional de cuidado no profesional.

De igual manera, se indican entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer, la de coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos convenios.

La Ley 7/2018, de 28 de junio, establece en su artículo 12, que los Centros Comarcales de información y servicios a la mujer, tendrán entre sus objetivos fundamentales implantar las medidas de acción positiva y de aplicación y desarrollo de las políticas de igualdad en el territorio aragonés, que pretenden corregir las diferentes situaciones de desigualdad y discriminación por razón de género.

El artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Las entidades locales que suscriben el presente convenio, tienen entre sus competencias la materia de acción social, en virtud del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, que permitirá llevar a cabo las actuaciones dirigidas a la puesta en marcha y gestión de las actuaciones en el marco del plan corresponsables. Asimismo, las comarcas aragonesas son entidades con capacidad de aglutinar y canalizar las actuaciones que se van a desarrollar en el presente convenio.



Así mismo, el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarcas, en materia de acción social, establece que corresponde a las comarcas la gestión y coordinación de programas integrales o por colectivos, y la planificación y ejecución de programas, integrales o por colectivos, en materia social. La ejecución se desarrollará dentro de la gestión llevada a cabo por las comarcas, que podrán optar en base a su realidad social a integrarse en los mismos, correspondiendo en este caso la gestión en su ámbito comarcal. Entre estos planes están los correspondientes a la erradicación de la pobreza, el desarrollo del pueblo gitano, la integración social de inmigrantes, la atención a familias desfavorecidas, la atención a familias monoparentales, la educación familiar y cualquier otro en respuesta a situaciones específicas de necesidad social.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, concretamente en su artículo 14.6.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado, por un lado, por la necesidad de implementar políticas públicas en todo el territorio aragonés que faciliten la conciliación de la vida familiar, promoviendo la igualdad de género, y garantizando una mayor atención a aquellos colectivos en situación de vulnerabilidad. No resulta adecuado en este supuesto concreto, someter a concurrencia competitiva esta subvención, se trata de actuaciones cuya prestación no puede faltar a los ciudadanos en adecuadas condiciones de calidad, que al no organizarse prioritariamente como actividades económicas, deben tener en cuenta otras circunstancias como la vertebración social y territorial que concatena con el interés público buscado. Por otra parte, todas las comarcas aragonesas, como entidades con alcance en todo el territorio y con competencia, tienen la opción de la financiación de las actuaciones previstas.

Es obligación de los poderes públicos promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y remover los obstáculos que dificulten su cumplimiento. El Estatuto de Autonomía de Aragón, mandata a los poderes públicos promover la corrección de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los diferentes territorios de Aragón, fomentando la consecución de un nivel de vida digno a toda la población, urbana y rural, desarrollando políticas de discriminación positiva hacia aquellos habitantes y familias del medio rural.

Dada la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, se considera que puede prestarse de manera eficaz por la comarca como entidad capacitada para suscribir el presente convenio, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales para la prestación del mencionado servicio.

Considerando las partes que la cooperación interadministrativa es indispensable para alcanzar los objetivos anteriormente citados y a tal fin, formalizan el presente convenio con el objetivo de instrumentalizar la subvención que se concede por el Gobierno de Aragón a la Comarca de la Ribagorza, según las estipulaciones que se integran en las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto y fin de la subvención.*

La subvención que concede el Instituto Aragonés de la Mujer a la Comarca de la Ribagorza tiene por objeto la puesta en marcha y gestión de las actuaciones previstas en el “Plan corresponsables” que permitan la ejecución de los siguientes proyectos:

1. Puesta en marcha de bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 14 años que atiendan en domicilio por horas o en espacios públicos convenientemente habilitados al efecto.

Con las bolsas de cuidado profesional se atenderá en domicilio por horas o bien en espacios públicos convenientemente habilitados al efecto, si bien cabe considerar gastos elegibles actividades de carácter lúdico-estival que se ofrezcan como soluciones de conciliación en dichos períodos coincidentes, generalmente, con las vacaciones escolares.

2. Creación de empleo de calidad.

Fomento del empleo de personas jóvenes en las bolsas de cuidados incluyendo los siguientes perfiles profesionales: Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Socio Deportiva, Técnica/o Superior en Integración Social, Monitoras/es de ocio y tiempo libre y Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.



3. Formación destinada a una posterior acreditación y/u homologación de la experiencia de cuidados no profesional, con especial atención a la situación de las mujeres mayores de 45 años, primando a colectivos de personas en situaciones de especial vulnerabilidad o en situación de riesgo de exclusión social, al objeto de que también puedan formar parte de las bolsas de cuidado del Plan Corresponsables.

*Segunda.— Obligaciones de las partes.*

1. El Instituto Aragonés de la Mujer, en su condición de entidad concedente, procederá a pago de las actuaciones ejecutadas relacionadas en la cláusula primera del presente convenio.

Así mismo, creará la herramienta informática necesaria para gestionar la bolsa de cuidado y facilitará información a la comarca para gestionar el plan, labores de coordinación y complementariedad con la comarca.

El Instituto Aragonés de la Mujer remitirá a la Comarca, conforme a las actualizaciones del Ministerio de Igualdad y Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, las respuestas de las consultas necesarias para el funcionamiento del servicio.

La aportación del Instituto Aragonés de la Mujer, se entiende como importe cierto y sin referencia o fracción del coste total en relación con lo establecido en el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Corresponde a la Comarca la ejecución de las actuaciones recogidas en la cláusula primera del presente convenio y que son objeto de subvención, en los siguientes términos y con plena sujeción a la normativa aplicable:

1.<sup>a</sup> Puesta en marcha de bolsas de cuidado profesional y no profesional para familias con hijas/os de hasta 14 años que atiendan en domicilio o espacios públicos por horas.

La comarca, como entidad gestora de la bolsa de cuidados, integrada tanto por el personal profesional a realizar los cuidados de las y los menores como por las familias que soliciten el cuidado, que realizarán su inscripción, revisará que las inscripciones sean las correctas y pondrá en contacto a demandantes y oferentes, centralizando la oferta y la demanda en su territorio, estableciendo el proceso para la inclusión de candidatas/os, e incluyendo entre sus funciones la difusión y esfuerzos de reclutamiento de personas que puedan desempeñar ese trabajo, y forma de llegar a las familias que puedan solicitar el servicio.

La comarca, como prestadora del servicio de cuidados, podrá llevarlo a cabo, bien a través de personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral oportuna para este Plan, o bien a través de un contrato administrativo de servicios, en ambos casos el personal a contratar debe estar incluido en la bolsa que las comarcas gestionan.

a) Personas que pueden integrar la bolsa como cuidadoras:

- Demandantes de empleo a través de sondeo por el INAEM,
- Personas candidatas derivadas de otras entidades que han recibido información de la creación de esta bolsa,
- Personas que se inscriban directamente en la bolsa,
- Mujeres provenientes de la asesoría laboral del Instituto Aragonés de la Mujer, personas provenientes de otras derivaciones.

Perfiles profesionales y no profesionales de las personas que integraran la bolsa en calidad de persona cuidadora:

- Personas jóvenes con perfiles profesionales: Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Socio Deportiva, Técnica/o Superior en Integración Social, Monitoras/es de ocio y tiempo libre y Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.
- Personas, con experiencia en el mercado de trabajo no profesional, especialmente mujeres mayores de 45 años (quienes puedan acreditar, familiarmente, una dedicación a los cuidados homologable a la experiencia profesional), de forma sencilla y accesible,

b) Personas que puedan resultar beneficiarias y proceso para solicitar el servicio:

Se establecerán las personas que puedan resultar beneficiarias a través de una selección en base a los perfiles designados por el Plan Corresponsables como prioritarios: familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o a unidades familiares en las que existan otras



responsabilidades relacionadas con los cuidados, y que cumplan los baremos de renta y cargas familiares.

Las actuaciones financiadas con cargo a los fondos recibidos deberán enfocarse con carácter prioritario a la atención de:

1. Familias monoparentales.
2. Víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres.
3. Mujeres en situación de desempleo de larga duración.
4. Mujeres mayores de 45 años o a unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados, y personas mayores a su cargo.

En los procesos de valoración de acceso a los programas y servicios puestos en marcha con cargo a los fondos recibidos deberán considerarse como criterios de valoración:

1. Nivel de renta.
2. Las cargas familiares de las personas que soliciten la participación en los mismos. Las personas que quieran acceder a ser beneficiarias del servicio, podrán solicitarlo inscribiéndose en la bolsa de cuidado como solicitante, introduciendo los datos requeridos (datos personales, tipo de familia, copia renta, declaración de las cargas familiares...). Posteriormente se comprobará por parte de la entidad gestora de la bolsa que cumplen los requisitos.

La comarca, como entidad centralizadora de la oferta y la demanda en su territorio, con las funciones detalladas anteriormente, pondrá a disposición de las personas beneficiarias el servicio de cuidados, para la atención en domicilio y/o espacios públicos.

La comarca, como entidad que gestiona la bolsa de cuidado, una vez recibidas las solicitudes procederá a la verificación de los requisitos expuestos (entrevista de cumplimiento de perfil, sesión informativa para la prestación del servicio, posibilidad de realización de cursos para integrarse en la bolsa...), además llevará a cabo la actualización permanente de la bolsa (altas, bajas,...) para lo cual el INAEM colaborará en el mantenimiento de las ofertas de empleo activas durante la vigencia del Plan Corresponsables, para lo cual dispondrá de información actualizada de funcionamiento de la bolsa, perfiles, requisitos profesionales, condiciones de contratación... con el objeto de disponer de dicha información en oficinas de empleo y poder trasladarla de manera continuada, proporcionando posibles candidaturas que alimenten la bolsa de empleo.

La comarca realizará los trámites administrativos para la contratación, teniendo en cuenta que, si no es personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral y hay contratación administrativa de servicios, se atenderá a lo establecido en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, modificado por la disposición final 4.º de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y el resto de normativa aplicable.

Las personas contratadas para la ejecución de las actuaciones, no podrán percibir cuantía inferior al importe fijado en el Convenio Colectivo de aplicación y, en todo caso, el salario mínimo interprofesional establecido.

El personal a contratar deberá aportar certificado que permita acreditar la carencia o existencia de delitos de naturaleza sexual que consten en el Registro Central de Delincuentes Sexuales en la fecha en que es expedido, según la Ley Orgánica 1/1996, de 10 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, por la que se establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

Cuando la entidad local tenga establecido el pago de un precio público o tasa, los ingresos obtenidos de las cuotas para el acceso de las familias con mayores ingresos económicos, deberán revertir en el propio Plan Corresponsables y recogerse en la justificación a presentar.

- 2.ª Realización de un estudio diagnóstico sobre análisis de competencias, formación necesaria para la homologación, situación de mercado y procedimiento necesarios en su ámbito de actuación de cara a la confección del Protocolo de homologación de esa experiencia de cuidado que faciliten el tránsito al mercado de trabajo formal.



- 3.<sup>a</sup> Todas las actuaciones llevadas a cabo con cargo a los fondos recibidos deberán identificarse, con la imagen gráfica del Instituto Aragonés de la Mujer, debiendo figurar el logotipo del Instituto Aragonés de la Mujer, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, Ministerio de Igualdad, Plan Corresponsables y Secretaría de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Género como entidades financiadoras de las actuaciones.

En la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y, en todo caso, en las actividades de difusión que el destinatario de los fondos pueda desarrollar en relación con los mismos, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, en el marco del Plan Corresponsables.

- 4.<sup>a</sup> Nombrar una persona, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas al Plan Corresponsables que se desarrollen en la comarca.
- 5.<sup>a</sup> La comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de cuatro años.
- 6.<sup>a</sup> Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

3. La distribución de los importes por actuaciones dentro de cada uno de los objetivos es estimativa, pudiéndose modificar en función de la ejecución de las mismas.

#### Tercera.— *Beneficiaria.*

La Comarca de la Ribagorza, será la beneficiaria de la subvención por una cantidad de cuarenta y ocho mil euros (48.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.35017 de su presupuesto para el año 2021, debiendo reunir todos los requisitos para la obtención de dicha condición recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, y el artículo 9 de Ley 5/2015, de 25 de marzo.

#### Cuarta.— *Pago de la subvención.*

Se financiará el 100% del proyecto. Conforme al artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y de acuerdo con la disposición segunda 5 a) de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de Aragón, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención; en el caso de que el beneficiario sea una entidad local o comarcal, el límite del anticipo será del 90% del importe total de la subvención.

La comarca recibirá de forma anticipada el 90 % del pago de la subvención concedida, anticipado de hasta un 90% de la financiación, y de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, quedan exoneradas de la constitución de garantía. El 10% restante se abonará como pago a cuenta.

#### Quinta.— *Aceptación y justificación.*

La concesión de la subvención se formaliza mediante convenio y la aceptación se entenderá implícita con la firma del mismo por parte del beneficiario, conforme al artículo 29.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

El período elegible de la subvención abarca, desde 1 de noviembre de año actual a 31 de diciembre del año 2022, por este motivo, la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo se realizará, mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio, desde 1 de noviembre del año actual a 31 de diciembre del año 2022.

Se requiere una previa justificación, del 10% del importe financiado, para ello se realizará una justificación a 27 de diciembre de 2021, y sobre el 90% importe del pago anticipado, antes del 1 diciembre de 2022, según los anexos II y III del presente convenio, teniendo en cuenta que, aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente.



Se remitirá memoria que figura como anexo I.

La Comarca, conforme a lo determinado en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en las causas allí previstas, procederá el reintegro de la subvención, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la misma.

**Sexta.— Gastos subvencionables.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con el objeto del convenio.

Se incluirán:

1. Los costes salariales y la cotización empresarial a la Seguridad Social, tanto del personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral, como el contratado a través de un contrato administrativo de servicios, para la bolsa de cuidados que puedan prestarse en el domicilio, o en dependencias, de conformidad con el Plan Corresponsables. Teniendo en cuenta que, si no es personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral y hay contratación administrativa de servicios, se atenderá a lo establecido en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, modificado por la disposición final 4.º de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y el resto de normativa aplicable.

Las personas contratadas para la ejecución de las actuaciones, no podrán percibir cuantía inferior al importe fijado en el Convenio Colectivo de aplicación y, en todo caso, el salario mínimo interprofesional establecido.

2. Los costes salariales y la cotización empresarial a la Seguridad Social de las personas que sean contratadas para la tramitación de los expedientes administrativos y/o la coordinación derivadas de la gestión del Plan Corresponsables.

3. Costes referidos a limpieza, desplazamientos y seguros que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución establecido.

Se consideran gastos no elegibles:

a) Queda excluida la financiación de gastos que por su naturaleza económica se encuadren en el capítulo 1 o en los capítulos 6 a 9 del presupuesto de gastos. Excepcionalmente se podrá financiar la realización de gastos de capítulo 1 cuando éstos correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1 apartado c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Gastos realizados que se materialicen en prestaciones económicas directas a personas y/o familias. En este sentido, las fórmulas que supongan abono a las familias de las cuotas de la Escuela Infantil, deducción fiscal de dicho gasto, pago de las cuotas a la Seguridad Social de las personas cuidadoras que tengan a su cargo o cualesquiera otras modalidades de transferencia directa (popularmente conocidas como chequebebé) o deducción fiscal no son gastos elegibles en el Plan Corresponsables.

Se prohíbe expresamente el establecimiento de mecanismos que supongan el abono de una cantidad económica a las personas (madres, padres o personas que ostenten la tutoría legal) responsables de hijas e hijos de hasta 14 años como fórmula elegible en el Plan Corresponsables. Se prohíbe también la suplementación de salario para aquellas personas que puedan haberse acogido al Plan Me Cuida de reducción o adaptación de jornada laboral.

c) Gastos relativos a la dotación de personal de los centros de Educación Infantil. Incompatibilidades relativas al Primer Ciclo de Educación Infantil. En relación con la posibilidad de considerar elegibles gastos relativos a la dotación de personal de los centros de Educación Infantil, especialmente en su Primer Ciclo, que prevé la reciente Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se señala la incompatibilidad entre estos fines y el Plan Corresponsables, habida cuenta de que la Educación se financia a través del Sistema de Financiación Autonómica, que está integrado, entre otros, por el Fondo de Garantía de los Servicios Públicos Fundamentales. Además, el Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento estableció un fondo que incluye recursos adicionales destinados a las CCAA para educación respecto a la población 0-16 años; de tal forma que el Plan Corresponsables no puede alterar mecanismos previos que tienen criterios específicos de reparto.



#### Séptima.— *Vigencia.*

El presente convenio tendrá vigencia desde, la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de que las actuaciones a las que el mismo se refiere, deban estar ejecutadas y justificadas ante el Instituto Aragonés de la Mujer en los términos recogidos en las cláusulas segunda y quinta.

El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de diciembre del año en curso. La prórroga podrá suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

#### Octava.— *Evaluación, seguimiento y control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria a que se refiere el anexo I del convenio, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

#### Novena.— *Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio. Anexo IV.

#### Décima.— *Prevención de riesgos laborales.*

La comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

#### Decimoprimer.— *Modificación del objeto del convenio.*

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

#### Decimosegunda.— *Causas de resolución.*

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto Aragonés de la Mujer.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la cláusula novena del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de Comarca, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, dictará resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

#### Decimotercera.— *Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Decimocuarta.— *Normativa aplicable.*

La subvención regulada en este convenio se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por las disposiciones reglamentarias dictadas en su desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, el Decreto 4/2005, de 11 de enero, la normativa relativa a las entidades locales: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

Asimismo, a este convenio le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio.



## ANEXO I

Memoria de actuación:

- a. Denominación y descripción de cada proyecto/programa realizado.
- b. Fecha de puesta en marcha y de realización de cada proyecto.
- c. Grado de consecución de los objetivos previstos.
- d. Datos estadísticos sobre las/os usuarias/os de los servicios, en su caso.
- e. Información económica.
- f. Grado de ejecución del presupuesto.
- g. Otras colaboraciones obtenidas.
- h. Valoración: dificultades y propuestas.
- i. Impacto sobre el territorio.

## ANEXO II

### JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

#### CERTIFICADOS COMUNES

Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, según Anexo III, que incluya y acredite:

1. Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

2. Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

3.- Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.

4.- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

5- Horas de dedicación del trabajador/a al proyecto que permitan verificar el porcentaje de imputación.

Además, se cumplirán los siguientes requisitos:

1º Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- La celebración del presente convenio conllevará la autorización de la entidad beneficiaria al Instituto Aragonés de la Mujer para recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería general de la Seguridad Social, como de otras deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con disposición adicional segunda Ley 4/2020, de 30 de diciembre.

**ANEXO III**

**PRESENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA 10% ACTUACIÓN**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMARCAS DE ARAGON, EN RELACION CON LA PUESTA EN MARCHA Y GESTION DE LAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN EL "PLAN CORRESPONSABLES".**

D. / D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Secretario/a de la Entidad Local \_\_\_\_\_

CERTIFICO:

- Que ha sido ejecutado EL 10% DE LA ACTUACIÓN \_\_\_\_\_, subvencionada por Convenio de Colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarcas de Aragón de fecha \_\_\_\_\_ por importe de \_\_\_\_\_ €, con el siguiente desglose:

Nº factura/ Nómina	Fecha	Concepto nº	Acreedor	Horas imputadas al Convenio	Importe total imputado

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.
- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

Y para que conste expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente/a

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202 .

Vº Bº

Presidente/a

PRESENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA 90% ACTUACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMARCAS DE ARAGON, EN RELACION CON LA PUESTA EN MARCHA Y GESTION DE LAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN EL "PLAN CORRESPONSABLES".

D. / D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Secretario/a de la Entidad Local \_\_\_\_\_

CERTIFICO:

- Que ha sido ejecutado EL 90% DE LA ACTUACIÓN \_\_\_\_\_, subvencionada por Convenio de Colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarcas de Aragón de fecha \_\_\_\_\_ por importe de \_\_\_\_\_ €, con el siguiente desglose:

Nº factura/ Nómina	Fecha	Concepto nº	Acreedor	Horas imputadas al Convenio	Importe total imputado

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.
- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

Y para que conste expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente/a

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202 .

Vº Bº Presidente/a

## ANEXO IV

## ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

De una parte: Excma Sra D<sup>a</sup> María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer.

Y de otra: Sr. D. Marcelino Iglesias Cuartero, Presidente de la Comarca de la Ribagorza.

Que, en el marco de las actuaciones a realizar por la Comarca de la Ribagorza en el convenio de colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM), para la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan corresponsables”, se le proporcionará acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el IAM, por lo que la tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. Ello conlleva que el centro/entidad colaboradora actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. El IAM siempre será responsable del tratamiento, es decir, quien decide sobre las finalidades del mismo

La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

## PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Comarca como entidad colaboradora y el personal a su servicio en el desarrollo del convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados, en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Instituto Aragonés de la Mujer, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del acuerdo o que puedan estarlo durante su vigencia.

## 1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO.

Se habilita a la Comarca, en adelante, Encargado del Tratamiento, para tratar por cuenta de IAM, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar las actuaciones previstas en el convenio de colaboración suscrito, para la puesta en marcha e implementación del “Plan corresponsables”.

Los tratamientos de datos personales a realizar para la prestación del servicio serán

Consulta/ Comunicación por transmisión/ Interconexión/ Comunicación/ Supresión/  
Cualquier otro que requiera la prestación del servicio.

## 2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Instituto Aragonés de la Mujer pone a disposición de la Comarca la información necesaria para la realización de la prestación del servicio objeto del convenio.

## 3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca para la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan corresponsables” durante el ejercicio 2021-22.

Una vez finalice la ejecución del servicio, y el plazo legal de conservación de la documentación, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

## 4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido del convenio y a, en su caso, las instrucciones que el IAM le pueda especificar en concreto.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
  1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
  2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
  3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional

y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
  - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.
  - f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de la finalización de la vigencia del convenio.
  - g) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.
  - h) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
  - i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
  - j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: iam@aragon.es

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información.

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas a través de correo electrónico las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

m) Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.



La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
  2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
  3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
  4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- o) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales.

Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

- q) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- r) Destino de los datos
- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

- No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

#### 5. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento con el objeto de comprobar el correcto cumplimiento por parte de la Comarca de sus obligaciones para lo cual, la Comarca le facilitará cuanto datos o documentos requiera para ello.

#### 6. RESPONSABILIDADES.

Responsable y encargado de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de protección de datos en vigor



**ORDEN PRI/271/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarca de la Ribera Baja del Ebro, en relación con la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0592, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 21 de diciembre de 2021, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA  
Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMARCA DE LA RIBERA BAJA DEL EBRO, EN  
RELACIÓN CON LA PUESTA EN MARCHA Y GESTIÓN DE LAS ACTUACIONES  
COMPRENDIDAS EN EL “PLAN CORRESPONSABLES”**

En Zaragoza, a 21 de diciembre de 2021.

**REUNIDOS**

Por parte del Gobierno de Aragón, Sra. D.<sup>a</sup> María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés, el artículo 12 del Decreto 14/1993, de 9 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Aragonés de la Mujer, autorizada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 15 de diciembre de 2021.

Por parte de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro, Sr. D. Jesús Morales Lleixá, Presidente de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro, en su nombre y representación, en ejercicio de sus competencias, y autorizado para la firma del presente convenio.

Ambas partes, teniendo capacidad jurídica para obligarse, formalizan el presente convenio de colaboración, según los siguientes,

**ANTECEDENTES**

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4, de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

La Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, establece en su artículo 10, que el Instituto Aragonés de la Mujer tiene como finalidades básicas la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos; elaborar y ejecutar las medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres, e impulsar y



promover la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica, laboral y social, así como la eliminación efectiva de todas las formas de discriminación por razón de género en Aragón.

Dentro de su articulado, la Ley 7/2018, de 28 de junio, recoge actuaciones dirigidas a la conciliación y corresponsabilidad de la vida laboral, familiar y personal, concretamente, en su artículo 57 establece que corresponde a las Administraciones públicas aragonesas, desarrollar medidas para garantizar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las mujeres y hombres, teniendo en consideración todos los modelos de familia y la situación de las mujeres que viven en el medio rural o en situación de vulnerabilidad. A su vez, el artículo 61 establece que la Comunidad Autónoma de Aragón impulsará, en el ámbito de los servicios sociales, medidas dirigidas a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral para que la igualdad entre mujeres y hombres sea efectiva, teniendo en cuenta la normativa sectorial aplicable. Para ello, se contemplará el desarrollo de actuaciones y servicios de carácter social que favorezcan la conciliación de las personas.

Con fecha 9 de marzo de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el Plan Corresponsables, dotado con 190 millones de euros para la conciliación de las familias en España mediante la corresponsabilidad del Estado en el cuidado de niños y niñas menores de 14 años. Por Resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Género, se aprueba la distribución de créditos derivada del Acuerdo de Conferencia Sectorial de fecha, 19 de abril de 2021.

El Plan Corresponsables, tiene por objeto, iniciar el camino hacia la garantía del cuidado, como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias. Este Plan será promovido por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla, a través de los órganos competentes en materia de igualdad.

La necesidad de conciliación para las familias es una de las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente convenio, a la par que fomentar la creación de empleo de calidad, con especial atención a aquellos colectivos en situación de especial vulnerabilidad.

Para ello, se articulan en el presente convenio las actuaciones necesarias para conseguir el objetivo que persigue el denominado "Plan Corresponsables", favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños hasta 14 años desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, crear empleo de calidad en el sector de cuidados y dignificar y certificar la experiencia profesional de cuidado no profesional.

De igual manera, se indican entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer, la de coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos convenios.

La Ley 7/2018, de 28 de junio, establece en su artículo 12, que los Centros Comarcales de información y servicios a la mujer, tendrán entre sus objetivos fundamentales implantar las medidas de acción positiva y de aplicación y desarrollo de las políticas de igualdad en el territorio aragonés, que pretenden corregir las diferentes situaciones de desigualdad y discriminación por razón de género.

El artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Las entidades locales que suscriben el presente convenio, tienen entre sus competencias la materia de acción social, en virtud del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, que permitirá llevar a cabo las actuaciones dirigidas a la puesta en marcha y gestión de las actuaciones en el marco del plan corresponsables. Asimismo, las comarcas aragonesas son entidades con capacidad de aglutinar y canalizar las actuaciones que se van a desarrollar en el presente convenio.

Así mismo, el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarcas, en materia de acción social, establece que corresponde a las comarcas la gestión y coordinación de programas integrales o por colectivos, y la planificación y ejecución de programas, integrales o por colectivos, en materia social. La ejecución se desarrollará dentro de la gestión llevada a



cabo por las comarcas, que podrán optar en base a su realidad social a integrarse en los mismos, correspondiendo en este caso la gestión en su ámbito comarcal. Entre estos planes están los correspondientes a la erradicación de la pobreza, el desarrollo del pueblo gitano, la integración social de inmigrantes, la atención a familias desfavorecidas, la atención a familias monoparentales, la educación familiar y cualquier otro en respuesta a situaciones específicas de necesidad social.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, concretamente en su artículo 14.6.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado, por un lado, por la necesidad de implementar políticas públicas en todo el territorio aragonés que faciliten la conciliación de la vida familiar, promoviendo la igualdad de género, y garantizando una mayor atención a aquellos colectivos en situación de vulnerabilidad. No resulta adecuado en este supuesto concreto, someter a concurrencia competitiva esta subvención, se trata de actuaciones cuya prestación no puede faltar a los ciudadanos en adecuadas condiciones de calidad, que al no organizarse prioritariamente como actividades económicas, deben tener en cuenta otras circunstancias como la vertebración social y territorial que concatena con el interés público buscado. Por otra parte, todas las comarcas aragonesas, como entidades con alcance en todo el territorio y con competencia, tienen la opción de la financiación de las actuaciones previstas.

Es obligación de los poderes públicos promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y remover los obstáculos que dificulten su cumplimiento. El Estatuto de Autonomía de Aragón, mandata a los poderes públicos promover la corrección de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los diferentes territorios de Aragón, fomentando la consecución de un nivel de vida digno a toda la población, urbana y rural, desarrollando políticas de discriminación positiva hacia aquellos habitantes y familias del medio rural.

Dada la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, se considera que puede prestarse de manera eficaz por la comarca como entidad capacitada para suscribir el presente convenio, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales para la prestación del mencionado servicio.

Considerando las partes que la cooperación interadministrativa es indispensable para alcanzar los objetivos anteriormente citados y a tal fin, formalizan el presente convenio con el objetivo de instrumentalizar la subvención que se concede por el Gobierno de Aragón a la Comarca de la Ribera Baja del Ebro, según las estipulaciones que se integran en las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto y fin de la subvención.*

La subvención que concede el Instituto Aragonés de la Mujer a la Comarca de la Ribera Baja del Ebro tiene por objeto la puesta en marcha y gestión de las actuaciones previstas en el “Plan corresponsables” que permitan la ejecución de los siguientes proyectos:

1. Puesta en marcha de bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 14 años que atiendan en domicilio por horas o en espacios públicos convenientemente habilitados al efecto.

Con las bolsas de cuidado profesional se atenderá en domicilio por horas o bien en espacios públicos convenientemente habilitados al efecto, si bien cabe considerar gastos elegibles actividades de carácter lúdico-estival que se ofrezcan como soluciones de conciliación en dichos períodos coincidentes, generalmente, con las vacaciones escolares.

2. Creación de empleo de calidad.

Fomento del empleo de personas jóvenes en las bolsas de cuidados incluyendo los siguientes perfiles profesionales: Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Socio Deportiva, Técnica/o Superior en Integración Social, Monitoras/es de ocio y tiempo libre y Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.

3. Formación destinada a una posterior acreditación y/u homologación de la experiencia de cuidados no profesional, con especial atención a la situación de las mujeres mayores de 45 años, primando a colectivos de personas en situaciones de especial vulnerabilidad o en situación de riesgo de exclusión social, al objeto de que también puedan formar parte de las bolsas de cuidado del Plan Corresponsables.



**Segunda.— Obligaciones de las partes.**

1. El Instituto Aragonés de la Mujer, en su condición de entidad concedente, procederá a pago de las actuaciones ejecutadas relacionadas en la cláusula primera del presente convenio.

Así mismo, creará la herramienta informática necesaria para gestionar la bolsa de cuidado y facilitará información a la comarca para gestionar el plan, labores de coordinación y complementariedad con la comarca.

El Instituto Aragonés de la Mujer remitirá a la Comarca, conforme a las actualizaciones del Ministerio de Igualdad y Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, las respuestas de las consultas necesarias para el funcionamiento del servicio.

La aportación del Instituto Aragonés de la Mujer, se entiende como importe cierto y sin referencia o fracción del coste total en relación con lo establecido en el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Corresponde a la Comarca la ejecución de las actuaciones recogidas en la cláusula primera del presente convenio y que son objeto de subvención, en los siguientes términos y con plena sujeción a la normativa aplicable:

1.ª Puesta en marcha de bolsas de cuidado profesional y no profesional para familias con hijas/os de hasta 14 años que atiendan en domicilio o espacios públicos por horas.

La comarca, como entidad gestora de la bolsa de cuidados, integrada tanto por el personal profesional a realizar los cuidados de las y los menores como por las familias que soliciten el cuidado, que realizarán su inscripción, revisará que las inscripciones sean las correctas y pondrá en contacto a demandantes y oferentes, centralizando la oferta y la demanda en su territorio, estableciendo el proceso para la inclusión de candidatas/os, e incluyendo entre sus funciones la difusión y esfuerzos de reclutamiento de personas que puedan desempeñar ese trabajo, y forma de llegar a las familias que puedan solicitar el servicio.

La comarca, como prestadora del servicio de cuidados, podrá llevarlo a cabo, bien a través de personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral oportuna para este Plan, o bien a través de un contrato administrativo de servicios, en ambos casos el personal a contratar debe estar incluido en la bolsa que las comarcas gestionan.

a) Personas que pueden integrar la bolsa como cuidadoras:

- Demandantes de empleo a través de sondeo por el INAEM,
- Personas candidatas derivadas de otras entidades que han recibido información de la creación de esta bolsa,
- Personas que se inscriban directamente en la bolsa,
- Mujeres provenientes de la asesoría laboral del Instituto Aragonés de la Mujer, personas provenientes de otras derivaciones.

Perfiles profesionales y no profesionales de las personas que integraran la bolsa en calidad de persona cuidadora:

- Personas jóvenes con perfiles profesionales: Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Socio Deportiva, Técnica/o Superior en Integración Social, Monitoras/es de ocio y tiempo libre y Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.
- Personas, con experiencia en el mercado de trabajo no profesional, especialmente mujeres mayores de 45 años (quienes puedan acreditar, familiarmente, una dedicación a los cuidados homologable a la experiencia profesional), de forma sencilla y accesible,

b) Personas que puedan resultar beneficiarias y proceso para solicitar el servicio:

Se establecerán las personas que puedan resultar beneficiarias a través de una selección en base a los perfiles designados por el Plan Corresponsables como prioritarios: familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o a unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados, y que cumplan los baremos de renta y cargas familiares.

Las actuaciones financiadas con cargo a los fondos recibidos deberán enfocarse con carácter prioritario a la atención de:

1. Familias monoparentales.
2. Víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres.



3. Mujeres en situación de desempleo de larga duración.
4. Mujeres mayores de 45 años o a unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados, y personas mayores a su cargo.

En los procesos de valoración de acceso a los programas y servicios puestos en marcha con cargo a los fondos recibidos deberán considerarse como criterios de valoración:

1. Nivel de renta.
2. Las cargas familiares de las personas que soliciten la participación en los mismos. Las personas que quieran acceder a ser beneficiarias del servicio, podrán solicitarlo inscribiéndose en la bolsa de cuidado como solicitante, introduciendo los datos requeridos (datos personales, tipo de familia, copia renta, declaración de las cargas familiares...). Posteriormente se comprobará por parte de la entidad gestora de la bolsa que cumplen los requisitos.

La comarca, como entidad centralizadora de la oferta y la demanda en su territorio, con las funciones detalladas anteriormente, pondrá a disposición de las personas beneficiarias el servicio de cuidados, para la atención en domicilio y/o espacios públicos.

La comarca, como entidad que gestiona la bolsa de cuidado, una vez recibidas las solicitudes procederá a la verificación de los requisitos expuestos (entrevista de cumplimiento de perfil, sesión informativa para la prestación del servicio, posibilidad de realización de cursos para integrarse en la bolsa...), además llevará a cabo la actualización permanente de la bolsa (altas, bajas,...) para lo cual el INAEM colaborará en el mantenimiento de las ofertas de empleo activas durante la vigencia del Plan Corresponsables, para lo cual dispondrá de información actualizada de funcionamiento de la bolsa, perfiles, requisitos profesionales, condiciones de contratación... con el objeto de disponer de dicha información en oficinas de empleo y poder trasladarla de manera continuada, proporcionando posibles candidaturas que alimenten la bolsa de empleo.

La comarca realizará los trámites administrativos para la contratación, teniendo en cuenta que, si no es personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral y hay contratación administrativa de servicios, se atenderá a lo establecido en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, modificado por la disposición final 4.º de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y el resto de normativa aplicable.

Las personas contratadas para la ejecución de las actuaciones, no podrán percibir cuantía inferior al importe fijado en el Convenio Colectivo de aplicación y, en todo caso, el salario mínimo interprofesional establecido.

El personal a contratar deberá aportar certificado que permita acreditar la carencia o existencia de delitos de naturaleza sexual que consten en el Registro Central de Delincuentes Sexuales en la fecha en que es expedido, según la Ley Orgánica 1/1996, de 10 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, por la que se establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

Cuando la entidad local tenga establecido el pago de un precio público o tasa, los ingresos obtenidos de las cuotas para el acceso de las familias con mayores ingresos económicos, deberán revertir en el propio Plan Corresponsables y recogerse en la justificación a presentar.

- 2.ª Realización de un estudio diagnóstico sobre análisis de competencias, formación necesaria para la homologación, situación de mercado y procedimiento necesarios en su ámbito de actuación de cara a la confección del Protocolo de homologación de esa experiencia de cuidado que faciliten el tránsito al mercado de trabajo formal.
- 3.ª Todas las actuaciones llevadas a cabo con cargo a los fondos recibidos deberán identificarse, con la imagen gráfica del Instituto Aragonés de la Mujer, debiendo figurar el logotipo del Instituto Aragonés de la Mujer, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, Ministerio de Igualdad, Plan Corresponsables y Secretaría de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Género como entidades financiadoras de las actuaciones.



En la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y, en todo caso, en las actividades de difusión que el destinatario de los fondos pueda desarrollar en relación con los mismos, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, en el marco del Plan Corresponsables.

- 4.<sup>a</sup> Nombrar una persona, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas al Plan Corresponsables que se desarrollen en la comarca.
  - 5.<sup>a</sup> La comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de cuatro años.
  - 6.<sup>a</sup> Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
3. La distribución de los importes por actuaciones dentro de cada uno de los objetivos es estimativa, pudiéndose modificar en función de la ejecución de las mismas.

#### Tercera.— *Beneficiaria.*

La Comarca de la Ribera Baja del Ebro, será la beneficiaria de la subvención por una cantidad de treinta y tres mil trescientos cinco euros con ochenta y tres céntimos (33.305,83€) con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.35017 de su presupuesto para el año 2021, debiendo reunir todos los requisitos para la obtención de dicha condición recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, y el artículo 9 de Ley 5/2015, de 25 de marzo.

#### Cuarta.— *Pago de la subvención.*

Se financiará el 100% del proyecto. Conforme al artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y de acuerdo con la disposición segunda 5 a) de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de Aragón, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención; en el caso de que el beneficiario sea una entidad local o comarcal, el límite del anticipo será del 90% del importe total de la subvención.

La comarca recibirá de forma anticipada el 90 % del pago de la subvención concedida, anticipado de hasta un 90% de la financiación, y de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, quedan exoneradas de la constitución de garantía. El 10% restante se abonará como pago a cuenta.

#### Quinta.— *Aceptación y justificación.*

La concesión de la subvención se formaliza mediante convenio y la aceptación se entenderá implícita con la firma del mismo por parte del beneficiario, conforme al artículo 29.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

El período elegible de la subvención abarca, desde 1 de noviembre de año actual a 31 de diciembre del año 2022, por este motivo, la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo se realizará, mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio, desde 1 de noviembre del año actual a 31 de diciembre del año 2022.

Se requiere una previa justificación, del 10% del importe financiado, para ello se realizará una justificación a 27 de diciembre de 2021, y sobre el 90% importe del pago anticipado, antes del 1 diciembre de 2022, según los anexos II y III del presente convenio, teniendo en cuenta que, aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente.

Se remitirá memoria que figura como anexo I.

La Comarca, conforme a lo determinado en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en las causas allí previstas, procederá el reintegro de la subvención, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la misma.





**Sexta.— Gastos subvencionables.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con el objeto del convenio.

Se incluirán:

1. Los costes salariales y la cotización empresarial a la Seguridad Social, tanto del personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral, como el contratado a través de un contrato administrativo de servicios, para la bolsa de cuidados que puedan prestarse en el domicilio, o en dependencias, de conformidad con el Plan Corresponsables. Teniendo en cuenta que, si no es personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral y hay contratación administrativa de servicios, se atenderá a lo establecido en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, modificado por la disposición final 4.º de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y el resto de normativa aplicable.

Las personas contratadas para la ejecución de las actuaciones, no podrán percibir cuantía inferior al importe fijado en el Convenio Colectivo de aplicación y, en todo caso, el salario mínimo interprofesional establecido.

2. Los costes salariales y la cotización empresarial a la Seguridad Social de las personas que sean contratadas para la tramitación de los expedientes administrativos y/o la coordinación derivadas de la gestión del Plan Corresponsables.

3. Costes referidos a limpieza, desplazamientos y seguros que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución establecido.

Se consideran gastos no elegibles:

a) Queda excluida la financiación de gastos que por su naturaleza económica se encuadren en el capítulo 1 o en los capítulos 6 a 9 del presupuesto de gastos. Excepcionalmente se podrá financiar la realización de gastos de capítulo 1 cuando éstos correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1 apartado c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Gastos realizados que se materialicen en prestaciones económicas directas a personas y/o familias. En este sentido, las fórmulas que supongan abono a las familias de las cuotas de la Escuela Infantil, deducción fiscal de dicho gasto, pago de las cuotas a la Seguridad Social de las personas cuidadoras que tengan a su cargo o cualesquiera otras modalidades de transferencia directa (popularmente conocidas como cheque-bebé) o deducción fiscal no son gastos elegibles en el Plan Corresponsables.

Se prohíbe expresamente el establecimiento de mecanismos que supongan el abono de una cantidad económica a las personas (madres, padres o personas que ostenten la tutoría legal) responsables de hijas e hijos de hasta 14 años como fórmula elegible en el Plan Corresponsables. Se prohíbe también la suplementación de salario para aquellas personas que puedan haberse acogido al Plan Me Cuida de reducción o adaptación de jornada laboral.

c) Gastos relativos a la dotación de personal de los centros de Educación Infantil. Incompatibilidades relativas al Primer Ciclo de Educación Infantil. En relación con la posibilidad de considerar elegibles gastos relativos a la dotación de personal de los centros de Educación Infantil, especialmente en su Primer Ciclo, que prevé la reciente Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se señala la incompatibilidad entre estos fines y el Plan Corresponsables, habida cuenta de que la Educación se financia a través del Sistema de Financiación Autonómica, que está integrado, entre otros, por el Fondo de Garantía de los Servicios Públicos Fundamentales. Además, el Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento estableció un fondo que incluye recursos adicionales destinados a las CCAA para educación respecto a la población 0-16 años; de tal forma que el Plan Corresponsables no puede alterar mecanismos previos que tienen criterios específicos de reparto.

**Séptima.— Vigencia.**

El presente convenio tendrá vigencia desde, la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de que las actuaciones a las que el mismo se refiere, deban estar eje-



cutadas y justificadas ante el Instituto Aragonés de la Mujer en los términos recogidos en las cláusulas segunda y quinta.

El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de diciembre del año en curso. La prórroga podrá suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

#### Octava.— *Evaluación, seguimiento y control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constataren indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria a que se refiere el anexo I del convenio, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

#### Novena.— *Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio. Anexo IV.

#### Décima.— *Prevención de riesgos laborales.*

La comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

#### Decimoprimera.— *Modificación del objeto del convenio.*

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

#### Decimosegunda.— *Causas de resolución.*

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto Aragonés de la Mujer.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la cláusula novena del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de Comarca, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, dictará resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

#### Decimotercera.— *Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Decimocuarta.— *Normativa aplicable.*

La subvención regulada en este convenio se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por las disposiciones reglamentarias dictadas en su desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, el Decreto 4/2005, de 11 de enero, la normativa relativa a las entidades locales: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

Asimismo, a este convenio le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio.

## ANEXO I

## Memoria de actuación:

- a. Denominación y descripción de cada proyecto/programa realizado.
- b. Fecha de puesta en marcha y de realización de cada proyecto.
- c. Grado de consecución de los objetivos previstos.
- d. Datos estadísticos sobre las/os usuarias/os de los servicios, en su caso.
- e. Información económica.
- f. Grado de ejecución del presupuesto.
- g. Otras colaboraciones obtenidas.
- h. Valoración: dificultades y propuestas.
- i. Impacto sobre el territorio.

## ANEXO II

### JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

#### CERTIFICADOS COMUNES

Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, según Anexo III, que incluya y acredite:

1. Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

2. Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

3.- Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.

4.- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

5- Horas de dedicación del trabajador/a al proyecto que permitan verificar el porcentaje de imputación.

Además, se cumplirán los siguientes requisitos:

1º Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- La celebración del presente convenio conllevará la autorización de la entidad beneficiaria al Instituto Aragonés de la Mujer para recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería general de la Seguridad Social, como de otras deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con disposición adicional segunda Ley 4/2020, de 30 de diciembre.

**ANEXO III**

**PRESENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA 10% ACTUACIÓN**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMARCAS DE ARAGON, EN RELACION CON LA PUESTA EN MARCHA Y GESTION DE LAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN EL "PLAN CORRESPONSABLES".**

D. / D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Secretario/a de la Entidad Local \_\_\_\_\_

CERTIFICO:

- Que ha sido ejecutado EL 10% DE LA ACTUACIÓN \_\_\_\_\_, subvencionada por Convenio de Colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarcas de Aragón de fecha \_\_\_\_\_ por importe de \_\_\_\_\_ €, con el siguiente desglose:

Nº factura/ Nómina	Fecha	Concepto nº	Acreedor	Horas imputadas al Convenio	Importe total imputado

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.
- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

Y para que conste expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente/a

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202 .

Vº Bº

Presidente/a

PRESENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA 90% ACTUACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMARCAS DE ARAGON, EN RELACION CON LA PUESTA EN MARCHA Y GESTION DE LAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN EL "PLAN CORRESPONSABLES".

D. / D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Secretario/a de la Entidad Local \_\_\_\_\_

CERTIFICO:

- Que ha sido ejecutado EL 90% DE LA ACTUACIÓN \_\_\_\_\_, subvencionada por Convenio de Colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarcas de Aragón de fecha \_\_\_\_\_ por importe de \_\_\_\_\_ €, con el siguiente desglose:

Nº factura/ Nómina	Fecha	Concepto nº	Acreedor	Horas imputadas al Convenio	Importe total imputado

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.
- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

Y para que conste expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente/a

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202 .

Vº Bº Presidente/a

## ANEXO IV

## ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

De una parte: Excmá Sra D<sup>a</sup> María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer.

Y de otra: Sr. D. Jesús Morales Lleixá, Presidente de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro.

Que, en el marco de las actuaciones a realizar por la Comarca de la Ribera Baja del Ebro en el convenio de colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM), para la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan corresponsables”, se le proporcionará acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el IAM, por lo que la tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. Ello conlleva que el centro/entidad colaboradora actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. El IAM siempre será responsable del tratamiento, es decir, quien decide sobre las finalidades del mismo

La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

## PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Comarca como entidad colaboradora y el personal a su servicio en el desarrollo del convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados, en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Instituto Aragonés de la Mujer, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del acuerdo o que puedan estarlo durante su vigencia.

## 1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO.

Se habilita a la Comarca, en adelante, Encargado del Tratamiento, para tratar por cuenta de IAM, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar las actuaciones previstas en el convenio de colaboración suscrito, para la puesta en marcha e implementación del “Plan corresponsables”.

Los tratamientos de datos personales a realizar para la prestación del servicio serán los de: Recogida/ Registro/ Estructuración/ Modificación/ Conservación/ Extracción/



Consulta/ Comunicación por transmisión/ Interconexión/ Comunicación/ Supresión/  
Cualquier otro que requiera la prestación del servicio.

## 2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Instituto Aragonés de la Mujer pone a disposición de la Comarca la información necesaria para la realización de la prestación del servicio objeto del convenio.

## 3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca para la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan corresponsables” durante el ejercicio 2021-22.

Una vez finalice la ejecución del servicio, y el plazo legal de conservación de la documentación, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

## 4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido del convenio y a, en su caso, las instrucciones que el IAM le pueda especificar en concreto.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
  1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
  2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
  3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional

y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
  - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.
- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de la finalización de la vigencia del convenio.
- g) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: iam@aragon.es

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información.

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas a través de correo electrónico las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

m) Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
  2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
  3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
  4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- o) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales.

Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

- q) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- r) Destino de los datos
- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

- No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

#### 5. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento con el objeto de comprobar el correcto cumplimiento por parte de la Comarca de sus obligaciones para lo cual, la Comarca le facilitará cuanto datos o documentos requiera para ello.

#### 6. RESPONSABILIDADES.

Responsable y encargado de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de protección de datos en vigor



**ORDEN PRI/272/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarca de los Monegros, en relación con la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0593, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 17 de diciembre de 2021, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Los Monegros, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA  
Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMARCA DE LOS MONEGROS, EN RELACIÓN  
CON LA PUESTA EN MARCHA Y GESTIÓN DE LAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS  
EN EL “PLAN CORRESPONSABLES”**

En Zaragoza, a 17 de diciembre de 2021.

**REUNIDOS**

Por parte del Gobierno de Aragón, Sra. D.<sup>a</sup> María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés, el artículo 12 del Decreto 14/1993, de 9 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Aragonés de la Mujer, autorizada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 15 de diciembre de 2021.

Por parte de la Comarca de Los Monegros, Sr. D. Santiago Armando Sanjuan Franco, Presidente de la Comarca de Los Monegros, en su nombre y representación, en ejercicio de sus competencias, y autorizado para la firma del presente convenio.

Ambas partes, teniendo capacidad jurídica para obligarse, formalizan el presente convenio de colaboración, según los siguientes,

**ANTECEDENTES**

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4, de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda.

La Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, establece en su artículo 10, que el Instituto Aragonés de la Mujer tiene como finalidades básicas la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos; elaborar y ejecutar las medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres, e impulsar y



promover la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica, laboral y social, así como la eliminación efectiva de todas las formas de discriminación por razón de género en Aragón.

Dentro de su articulado, la Ley 7/2018, de 28 de junio, recoge actuaciones dirigidas a la conciliación y corresponsabilidad de la vida laboral, familiar y personal, concretamente, en su artículo 57 establece que corresponde a las Administraciones públicas aragonesas, desarrollar medidas para garantizar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las mujeres y hombres, teniendo en consideración todos los modelos de familia y la situación de las mujeres que viven en el medio rural o en situación de vulnerabilidad. A su vez, el artículo 61 establece que la Comunidad Autónoma de Aragón impulsará, en el ámbito de los servicios sociales, medidas dirigidas a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral para que la igualdad entre mujeres y hombres sea efectiva, teniendo en cuenta la normativa sectorial aplicable. Para ello, se contemplará el desarrollo de actuaciones y servicios de carácter social que favorezcan la conciliación de las personas.

Con fecha 9 de marzo de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el Plan Corresponsables, dotado con 190 millones de euros para la conciliación de las familias en España mediante la corresponsabilidad del Estado en el cuidado de niños y niñas menores de 14 años. Por Resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Género, se aprueba la distribución de créditos derivada del Acuerdo de Conferencia Sectorial de fecha, 19 de abril de 2021.

El Plan Corresponsables, tiene por objeto, iniciar el camino hacia la garantía del cuidado, como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias. Este Plan será promovido por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla, a través de los órganos competentes en materia de igualdad.

La necesidad de conciliación para las familias es una de las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente convenio, a la par que fomentar la creación de empleo de calidad, con especial atención a aquellos colectivos en situación de especial vulnerabilidad.

Para ello, se articulan en el presente convenio las actuaciones necesarias para conseguir el objetivo que persigue el denominado "Plan Corresponsables", favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños hasta 14 años desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, crear empleo de calidad en el sector de cuidados y dignificar y certificar la experiencia profesional de cuidado no profesional.

De igual manera, se indican entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer, la de coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos convenios.

La Ley 7/2018, de 28 de junio, establece en su artículo 12, que los Centros Comarcales de información y servicios a la mujer, tendrán entre sus objetivos fundamentales implantar las medidas de acción positiva y de aplicación y desarrollo de las políticas de igualdad en el territorio aragonés, que pretenden corregir las diferentes situaciones de desigualdad y discriminación por razón de género.

El artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Las entidades locales que suscriben el presente convenio, tienen entre sus competencias la materia de acción social, en virtud del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, que permitirá llevar a cabo las actuaciones dirigidas a la puesta en marcha y gestión de las actuaciones en el marco del plan corresponsables. Asimismo, las comarcas aragonesas son entidades con capacidad de aglutinar y canalizar las actuaciones que se van a desarrollar en el presente convenio.

Así mismo, el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarcas, en materia de acción social, establece que corresponde a las comarcas la gestión y coordinación de programas integrales o por colectivos, y la planificación y ejecución de programas, integrales o por colectivos, en materia social. La ejecución se desarrollará dentro de la gestión llevada a



cabo por las comarcas, que podrán optar en base a su realidad social a integrarse en los mismos, correspondiendo en este caso la gestión en su ámbito comarcal. Entre estos planes están los correspondientes a la erradicación de la pobreza, el desarrollo del pueblo gitano, la integración social de inmigrantes, la atención a familias desfavorecidas, la atención a familias monoparentales, la educación familiar y cualquier otro en respuesta a situaciones específicas de necesidad social.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, concretamente en su artículo 14.6.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado, por un lado, por la necesidad de implementar políticas públicas en todo el territorio aragonés que faciliten la conciliación de la vida familiar, promoviendo la igualdad de género, y garantizando una mayor atención a aquellos colectivos en situación de vulnerabilidad. No resulta adecuado en este supuesto concreto, someter a concurrencia competitiva esta subvención, se trata de actuaciones cuya prestación no puede faltar a los ciudadanos en adecuadas condiciones de calidad, que al no organizarse prioritariamente como actividades económicas, deben tener en cuenta otras circunstancias como la vertebración social y territorial que concatena con el interés público buscado. Por otra parte, todas las comarcas aragonesas, como entidades con alcance en todo el territorio y con competencia, tienen la opción de la financiación de las actuaciones previstas.

Es obligación de los poderes públicos promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y remover los obstáculos que dificulten su cumplimiento. El Estatuto de Autonomía de Aragón, mandata a los poderes públicos promover la corrección de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los diferentes territorios de Aragón, fomentando la consecución de un nivel de vida digno a toda la población, urbana y rural, desarrollando políticas de discriminación positiva hacia aquellos habitantes y familias del medio rural.

Dada la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, se considera que puede prestarse de manera eficaz por la comarca como entidad capacitada para suscribir el presente convenio, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales para la prestación del mencionado servicio.

Considerando las partes que la cooperación interadministrativa es indispensable para alcanzar los objetivos anteriormente citados y a tal fin, formalizan el presente convenio con el objetivo de instrumentalizar la subvención que se concede por el Gobierno de Aragón a la Comarca de Los Monegros, según las estipulaciones que se integran en las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto y fin de la subvención.*

La subvención que concede el Instituto Aragonés de la Mujer a la Comarca de Los Monegros tiene por objeto la puesta en marcha y gestión de las actuaciones previstas en el "Plan corresponsables" que permitan la ejecución de los siguientes proyectos:

1. Puesta en marcha de bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 14 años que atiendan en domicilio por horas o en espacios públicos convenientemente habilitados al efecto.

Con las bolsas de cuidado profesional se atenderá en domicilio por horas o bien en espacios públicos convenientemente habilitados al efecto, si bien cabe considerar gastos elegibles actividades de carácter lúdico-estival que se ofrezcan como soluciones de conciliación en dichos períodos coincidentes, generalmente, con las vacaciones escolares.

2. Creación de empleo de calidad.

Fomento del empleo de personas jóvenes en las bolsas de cuidados incluyendo los siguientes perfiles profesionales: Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Socio Deportiva, Técnica/o Superior en Integración Social, Monitoras/es de ocio y tiempo libre y Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.

3. Formación destinada a una posterior acreditación y/u homologación de la experiencia de cuidados no profesional, con especial atención a la situación de las mujeres mayores de 45 años, primando a colectivos de personas en situaciones de especial vulnerabilidad o en situación de riesgo de exclusión social, al objeto de que también puedan formar parte de las bolsas de cuidado del Plan Corresponsables.





**Segunda.— Obligaciones de las partes.**

1. El Instituto Aragonés de la Mujer, en su condición de entidad concedente, procederá a pago de las actuaciones ejecutadas relacionadas en la cláusula primera del presente convenio.

Así mismo, creará la herramienta informática necesaria para gestionar la bolsa de cuidado y facilitará información a la comarca para gestionar el plan, labores de coordinación y complementariedad con la comarca.

El Instituto Aragonés de la Mujer remitirá a la Comarca, conforme a las actualizaciones del Ministerio de Igualdad y Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, las respuestas de las consultas necesarias para el funcionamiento del servicio.

La aportación del Instituto Aragonés de la Mujer, se entiende como importe cierto y sin referencia o fracción del coste total en relación con lo establecido en el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Corresponde a la Comarca la ejecución de las actuaciones recogidas en la cláusula primera del presente convenio y que son objeto de subvención, en los siguientes términos y con plena sujeción a la normativa aplicable:

1.ª Puesta en marcha de bolsas de cuidado profesional y no profesional para familias con hijas/os de hasta 14 años que atiendan en domicilio o espacios públicos por horas.

La comarca, como entidad gestora de la bolsa de cuidados, integrada tanto por el personal profesional a realizar los cuidados de las y los menores como por las familias que soliciten el cuidado, que realizarán su inscripción, revisará que las inscripciones sean las correctas y pondrá en contacto a demandantes y oferentes, centralizando la oferta y la demanda en su territorio, estableciendo el proceso para la inclusión de candidatas/os, e incluyendo entre sus funciones la difusión y esfuerzos de reclutamiento de personas que puedan desempeñar ese trabajo, y forma de llegar a las familias que puedan solicitar el servicio.

La comarca, como prestadora del servicio de cuidados, podrá llevarlo a cabo, bien a través de personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral oportuna para este Plan, o bien a través de un contrato administrativo de servicios, en ambos casos el personal a contratar debe estar incluido en la bolsa que las comarcas gestionan.

a) Personas que pueden integrar la bolsa como cuidadoras:

- Demandantes de empleo a través de sondeo por el INAEM,
- Personas candidatas derivadas de otras entidades que han recibido información de la creación de esta bolsa,
- Personas que se inscriban directamente en la bolsa,
- Mujeres provenientes de la asesoría laboral del Instituto Aragonés de la Mujer, personas provenientes de otras derivaciones.

Perfiles profesionales y no profesionales de las personas que integraran la bolsa en calidad de persona cuidadora:

- Personas jóvenes con perfiles profesionales: Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Socio Deportiva, Técnica/o Superior en Integración Social, Monitoras/es de ocio y tiempo libre y Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.
- Personas, con experiencia en el mercado de trabajo no profesional, especialmente mujeres mayores de 45 años (quienes puedan acreditar, familiarmente, una dedicación a los cuidados homologable a la experiencia profesional), de forma sencilla y accesible,

b) Personas que puedan resultar beneficiarias y proceso para solicitar el servicio:

Se establecerán las personas que puedan resultar beneficiarias a través de una selección en base a los perfiles designados por el Plan Corresponsables como prioritarios: familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o a unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados, y que cumplan los baremos de renta y cargas familiares.

Las actuaciones financiadas con cargo a los fondos recibidos deberán enfocarse con carácter prioritario a la atención de:

1. Familias monoparentales.
2. Víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres.



3. Mujeres en situación de desempleo de larga duración.
4. Mujeres mayores de 45 años o a unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados, y personas mayores a su cargo.

En los procesos de valoración de acceso a los programas y servicios puestos en marcha con cargo a los fondos recibidos deberán considerarse como criterios de valoración:

1. Nivel de renta.

2. Las cargas familiares de las personas que soliciten la participación en los mismos. Las personas que quieran acceder a ser beneficiarias del servicio, podrán solicitarlo inscribiéndose en la bolsa de cuidado como solicitante, introduciendo los datos requeridos (datos personales, tipo de familia, copia renta, declaración de las cargas familiares...). Posteriormente se comprobará por parte de la entidad gestora de la bolsa que cumplen los requisitos.

La comarca, como entidad centralizadora de la oferta y la demanda en su territorio, con las funciones detalladas anteriormente, pondrá a disposición de las personas beneficiarias el servicio de cuidados, para la atención en domicilio y/o espacios públicos.

La comarca, como entidad que gestiona la bolsa de cuidado, una vez recibidas las solicitudes procederá a la verificación de los requisitos expuestos (entrevista de cumplimiento de perfil, sesión informativa para la prestación del servicio, posibilidad de realización de cursos para integrarse en la bolsa...), además llevará a cabo la actualización permanente de la bolsa (altas, bajas,...) para lo cual el INAEM colaborará en el mantenimiento de las ofertas de empleo activas durante la vigencia del Plan Corresponsables, para lo cual dispondrá de información actualizada de funcionamiento de la bolsa, perfiles, requisitos profesionales, condiciones de contratación... con el objeto de disponer de dicha información en oficinas de empleo y poder trasladarla de manera continuada, proporcionando posibles candidaturas que alimenten la bolsa de empleo.

La comarca realizará los trámites administrativos para la contratación, teniendo en cuenta que, si no es personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral y hay contratación administrativa de servicios, se atenderá a lo establecido en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, modificado por la disposición final 4.º de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y el resto de normativa aplicable.

Las personas contratadas para la ejecución de las actuaciones, no podrán percibir cuantía inferior al importe fijado en el Convenio Colectivo de aplicación y, en todo caso, el salario mínimo interprofesional establecido.

El personal a contratar deberá aportar certificado que permita acreditar la carencia o existencia de delitos de naturaleza sexual que consten en el Registro Central de Delincuentes Sexuales en la fecha en que es expedido, según la Ley Orgánica 1/1996, de 10 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, por la que se establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

Cuando la entidad local tenga establecido el pago de un precio público o tasa, los ingresos obtenidos de las cuotas para el acceso de las familias con mayores ingresos económicos, deberán revertir en el propio Plan Corresponsables y recogerse en la justificación a presentar.

- 2.ª Realización de un estudio diagnóstico sobre análisis de competencias, formación necesaria para la homologación, situación de mercado y procedimiento necesarios en su ámbito de actuación de cara a la confección del Protocolo de homologación de esa experiencia de cuidado que faciliten el tránsito al mercado de trabajo formal.
- 3.ª Todas las actuaciones llevadas a cabo con cargo a los fondos recibidos deberán identificarse, con la imagen gráfica del Instituto Aragonés de la Mujer, debiendo figurar el logotipo del Instituto Aragonés de la Mujer, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, Ministerio de Igualdad, Plan Corresponsables y Secretaría de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Género como entidades financiadoras de las actuaciones.

En la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y, en todo caso, en las actividades de difusión que el destinatario de los fondos pueda desarrollar



en relación con los mismos, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, en el marco del Plan Corresponsables.

- 4.ª Nombrar una persona, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas al Plan Corresponsables que se desarrollen en la comarca.
  - 5.ª La comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de cuatro años.
  - 6.ª Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
3. La distribución de los importes por actuaciones dentro de cada uno de los objetivos es estimativa, pudiéndose modificar en función de la ejecución de las mismas.

**Tercera.— Beneficiaria.**

La Comarca de Los Monegros, será la beneficiaria de la subvención por una cantidad de cincuenta y siete mil euros (57.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.35017 de su presupuesto para el año 2021, debiendo reunir todos los requisitos para la obtención de dicha condición recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, y el artículo 9 de Ley 5/2015, de 25 de marzo.

**Cuarta.— Pago de la subvención.**

Se financiará el 100% del proyecto. Conforme al artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y de acuerdo con la disposición segunda 5 a) de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de Aragón, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención; en el caso de que el beneficiario sea una entidad local o comarcal, el límite del anticipo será del 90% del importe total de la subvención.

La comarca recibirá de forma anticipada el 90 % del pago de la subvención concedida, anticipado de hasta un 90% de la financiación, y de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, quedan exoneradas de la constitución de garantía. El 10% restante se abonará como pago a cuenta.

**Quinta - Aceptación y justificación.**

La concesión de la subvención se formaliza mediante convenio y la aceptación se entenderá implícita con la firma del mismo por parte del beneficiario, conforme al artículo 29.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

El período elegible de la subvención abarca, desde 1 de noviembre de año actual a 31 de diciembre del año 2022, por este motivo, la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo se realizará, mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio, desde 1 de noviembre del año actual a 31 de diciembre del año 2022.

Se requiere una previa justificación, del 10% del importe financiado, para ello se realizará una justificación a 27 de diciembre de 2021, y sobre el 90% importe del pago anticipado, antes del 1 diciembre de 2022, según los anexos II y III del presente convenio, teniendo en cuenta que, aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente.

Se remitirá memoria que figura como anexo I.

La Comarca, conforme a lo determinado en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en las causas allí previstas, procederá el reintegro de la subvención, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la misma.

**Sexta.— Gastos subvencionables.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con el objeto del convenio.



Se incluirán:

1. Los costes salariales y la cotización empresarial a la Seguridad Social, tanto del personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral, como el contratado a través de un contrato administrativo de servicios, para la bolsa de cuidados que puedan prestarse en el domicilio, o en dependencias, de conformidad con el Plan Corresponsables. Teniendo en cuenta que, si no es personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral y hay contratación administrativa de servicios, se atenderá a lo establecido en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, modificado por la disposición final 4.º de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y el resto de normativa aplicable.

Las personas contratadas para la ejecución de las actuaciones, no podrán percibir cuantía inferior al importe fijado en el Convenio Colectivo de aplicación y, en todo caso, el salario mínimo interprofesional establecido.

2. Los costes salariales y la cotización empresarial a la Seguridad Social de las personas que sean contratadas para la tramitación de los expedientes administrativos y/o la coordinación derivadas de la gestión del Plan Corresponsables.

3. Costes referidos a limpieza, desplazamientos y seguros que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución establecido.

Se consideran gastos no elegibles:

a) Queda excluida la financiación de gastos que por su naturaleza económica se encuadren en el capítulo 1 o en los capítulos 6 a 9 del presupuesto de gastos. Excepcionalmente se podrá financiar la realización de gastos de capítulo 1 cuando éstos correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1 apartado c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Gastos realizados que se materialicen en prestaciones económicas directas a personas y/o familias. En este sentido, las fórmulas que supongan abono a las familias de las cuotas de la Escuela Infantil, deducción fiscal de dicho gasto, pago de las cuotas a la Seguridad Social de las personas cuidadoras que tengan a su cargo o cualesquiera otras modalidades de transferencia directa (popularmente conocidas como chequebebé) o deducción fiscal no son gastos elegibles en el Plan Corresponsables.

Se prohíbe expresamente el establecimiento de mecanismos que supongan el abono de una cantidad económica a las personas (madres, padres o personas que ostenten la tutoría legal) responsables de hijas e hijos de hasta 14 años como fórmula elegible en el Plan Corresponsables. Se prohíbe también la suplementación de salario para aquellas personas que puedan haberse acogido al Plan Me Cuida de reducción o adaptación de jornada laboral.

c) Gastos relativos a la dotación de personal de los centros de Educación Infantil. Incompatibilidades relativas al Primer Ciclo de Educación Infantil. En relación con la posibilidad de considerar elegibles gastos relativos a la dotación de personal de los centros de Educación Infantil, especialmente en su Primer Ciclo, que prevé la reciente Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se señala la incompatibilidad entre estos fines y el Plan Corresponsables, habida cuenta de que la Educación se financia a través del Sistema de Financiación Autonómica, que está integrado, entre otros, por el Fondo de Garantía de los Servicios Públicos Fundamentales. Además, el Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento estableció un fondo que incluye recursos adicionales destinados a las CCAA para educación respecto a la población 0-16 años; de tal forma que el Plan Corresponsables no puede alterar mecanismos previos que tienen criterios específicos de reparto.

Séptima.— *Vigencia.*

El presente convenio tendrá vigencia desde, la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de que las actuaciones a las que el mismo se refiere, deban estar ejecutadas y justificadas ante el Instituto Aragonés de la Mujer en los términos recogidos en las cláusulas segunda y quinta.

El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta



el 15 de diciembre del año en curso. La prórroga podrá suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

**Octava.— Evaluación, seguimiento y control financiero.**

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constataren indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria a que se refiere el anexo I del convenio, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

**Novena.— Protección de datos.**

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio. Anexo IV.

**Décima.— Prevención de riesgos laborales.**

La comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

**Decimoprimer.— Modificación del objeto del convenio.**

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

**Decimosegunda.— Causas de resolución.**

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto Aragonés de la Mujer.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la cláusula novena del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de Comarca, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, dictará resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

**Decimotercera.— Jurisdicción.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**Decimocuarta.— Normativa aplicable.**

La subvención regulada en este convenio se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por las disposiciones reglamentarias dictadas en su desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, el Decreto 4/2005, de



11 de enero, la normativa relativa a las entidades locales: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

Asimismo, a este convenio le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio.

## ANEXO I

## Memoria de actuación:

- a. Denominación y descripción de cada proyecto/programa realizado.
- b. Fecha de puesta en marcha y de realización de cada proyecto.
- c. Grado de consecución de los objetivos previstos.
- d. Datos estadísticos sobre las/os usuarias/os de los servicios, en su caso.
- e. Información económica.
- f. Grado de ejecución del presupuesto.
- g. Otras colaboraciones obtenidas.
- h. Valoración: dificultades y propuestas.
- i. Impacto sobre el territorio.

## ANEXO II

### JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

#### CERTIFICADOS COMUNES

Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, según Anexo III, que incluya y acredite:

1. Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

2. Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

3.- Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.

4.- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

5- Horas de dedicación del trabajador/a al proyecto que permitan verificar el porcentaje de imputación.

Además, se cumplirán los siguientes requisitos:

1º Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- La celebración del presente convenio conllevará la autorización de la entidad beneficiaria al Instituto Aragonés de la Mujer para recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería general de la Seguridad Social, como de otras deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con disposición adicional segunda Ley 4/2020, de 30 de diciembre.



**ANEXO III**

**PRESENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA 10% ACTUACIÓN**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMARCAS DE ARAGON, EN RELACION CON LA PUESTA EN MARCHA Y GESTION DE LAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN EL "PLAN CORRESPONSABLES".**

D. / D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Secretario/a de la Entidad  
Local \_\_\_\_\_

CERTIFICO:

- Que ha sido ejecutado EL 10% DE LA ACTUACIÓN \_\_\_\_\_, subvencionada por Convenio de Colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarcas de Aragón de fecha \_\_\_\_\_ por importe de \_\_\_\_\_ €, con el siguiente desglose:

Nº factura/ Nómina	Fecha	Concepto nº	Acreedor	Horas imputadas al Convenio	Importe total imputado

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.
- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

Y para que conste expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente/a

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202 .

Vº Bº

Presidente/a

PRESENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA 90% ACTUACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMARCAS DE ARAGON, EN RELACION CON LA PUESTA EN MARCHA Y GESTION DE LAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN EL "PLAN CORRESPONSABLES".

D. / D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Secretario/a de la Entidad Local \_\_\_\_\_

CERTIFICO:

- Que ha sido ejecutado EL 90% DE LA ACTUACIÓN \_\_\_\_\_, subvencionada por Convenio de Colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarcas de Aragón de fecha \_\_\_\_\_ por importe de \_\_\_\_\_ €, con el siguiente desglose:

Nº factura/ Nómina	Fecha	Concepto nº	Acreedor	Horas imputadas al Convenio	Importe total imputado

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.
- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

Y para que conste expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente/a

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202 .

Vº Bº Presidente/a

## ANEXO IV

## ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

De una parte: Excma Sra D<sup>a</sup> María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer.

Y de otra: Sr. D. Santiago Armando Sanjuan Franco, Presidente de la Comarca de Los Monegros.

Que, en el marco de las actuaciones a realizar por la Comarca de Los Monegros en el convenio de colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM), para la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan corresponsables”, se le proporcionará acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el IAM, por lo que la tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. Ello conlleva que el centro/entidad colaboradora actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. El IAM siempre será responsable del tratamiento, es decir, quien decide sobre las finalidades del mismo

La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

## PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Comarca como entidad colaboradora y el personal a su servicio en el desarrollo del convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados, en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Instituto Aragonés de la Mujer, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del acuerdo o que puedan estarlo durante su vigencia.

## 1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO.

Se habilita a la Comarca, en adelante, Encargado del Tratamiento, para tratar por cuenta de IAM, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar las actuaciones previstas en el convenio de colaboración suscrito, para la puesta en marcha e implementación del “Plan corresponsables”.

Los tratamientos de datos personales a realizar para la prestación del servicio serán los de: Recogida/ Registro/ Estructuración/ Modificación/ Conservación/ Extracción/ Consulta/ Comunicación por transmisión/ Interconexión/ Comunicación/ Supresión/ Cualquier otro que requiera la prestación del servicio.

## 2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Instituto Aragonés de la Mujer pone a disposición de la Comarca la información necesaria para la realización de la prestación del servicio objeto del convenio.

## 3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca para la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan corresponsables” durante el ejercicio 2021-22.

Una vez finalice la ejecución del servicio, y el plazo legal de conservación de la documentación, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

## 4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido del convenio y a, en su caso, las instrucciones que el IAM le pueda especificar en concreto.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
  - a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
  - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.
- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de la finalización de la vigencia del convenio.
- g) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

- h) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: [iam@aragon.es](mailto:iam@aragon.es)

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- k) Derecho de información.

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

- l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas a través de correo electrónico las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

- m) Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
  2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
  3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
  4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- o) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales.

Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

q) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

r) Destino de los datos

- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.
- No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

## 5. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento con el objeto de comprobar el correcto cumplimiento por parte de la Comarca de sus obligaciones para lo cual, la Comarca le facilitará cuanto datos o documentos requiera para ello.

## 6. RESPONSABILIDADES.

Responsable y encargado de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de protección de datos en vigor





**ORDEN PRI/273/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarca del Maestrazgo, en relación con la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0594, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 17 de diciembre de 2021, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Maestrazgo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA  
Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMARCA DEL MAESTRAZGO, EN RELACIÓN  
CON LA PUESTA EN MARCHA Y GESTIÓN DE LAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS  
EN EL “PLAN CORRESPONSABLES”**

En Zaragoza, a 17 de diciembre de 2021.

**REUNIDOS**

Por parte del Gobierno de Aragón, Sra. D.<sup>a</sup> María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés, el artículo 12 del Decreto 14/1993, de 9 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Aragonés de la Mujer, autorizada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 15 de diciembre de 2021.

Por parte de la Comarca de Maestrazgo, Sr. D. Roberto Rabaza Grau, Presidente de la Comarca de Maestrazgo, en su nombre y representación, en ejercicio de sus competencias, y autorizado para la firma del presente convenio.

Ambas partes, teniendo capacidad jurídica para obligarse, formalizan el presente convenio de colaboración, según los siguientes,

**ANTECEDENTES**

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4, de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda.

La Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, establece en su artículo 10, que el Instituto Aragonés de la Mujer tiene como finalidades básicas la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos; elaborar y ejecutar las medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres, e impulsar y



promover la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica, laboral y social, así como la eliminación efectiva de todas las formas de discriminación por razón de género en Aragón.

Dentro de su articulado, la Ley 7/2018, de 28 de junio, recoge actuaciones dirigidas a la conciliación y corresponsabilidad de la vida laboral, familiar y personal, concretamente, en su artículo 57 establece que corresponde a las Administraciones públicas aragonesas, desarrollar medidas para garantizar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las mujeres y hombres, teniendo en consideración todos los modelos de familia y la situación de las mujeres que viven en el medio rural o en situación de vulnerabilidad. A su vez, el artículo 61 establece que la Comunidad Autónoma de Aragón impulsará, en el ámbito de los servicios sociales, medidas dirigidas a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral para que la igualdad entre mujeres y hombres sea efectiva, teniendo en cuenta la normativa sectorial aplicable. Para ello, se contemplará el desarrollo de actuaciones y servicios de carácter social que favorezcan la conciliación de las personas.

Con fecha 9 de marzo de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el Plan Corresponsables, dotado con 190 millones de euros para la conciliación de las familias en España mediante la corresponsabilidad del Estado en el cuidado de niños y niñas menores de 14 años. Por Resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Género, se aprueba la distribución de créditos derivada del Acuerdo de Conferencia Sectorial de fecha, 19 de abril de 2021.

El Plan Corresponsables, tiene por objeto, iniciar el camino hacia la garantía del cuidado, como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias. Este Plan será promovido por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla, a través de los órganos competentes en materia de igualdad.

La necesidad de conciliación para las familias es una de las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente convenio, a la par que fomentar la creación de empleo de calidad, con especial atención a aquellos colectivos en situación de especial vulnerabilidad.

Para ello, se articulan en el presente convenio las actuaciones necesarias para conseguir el objetivo que persigue el denominado "Plan Corresponsables", favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños hasta 14 años desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, crear empleo de calidad en el sector de cuidados y dignificar y certificar la experiencia profesional de cuidado no profesional.

De igual manera, se indican entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer, la de coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos convenios.

La Ley 7/2018, de 28 de junio, establece en su artículo 12, que los Centros Comarcales de información y servicios a la mujer, tendrán entre sus objetivos fundamentales implantar las medidas de acción positiva y de aplicación y desarrollo de las políticas de igualdad en el territorio aragonés, que pretenden corregir las diferentes situaciones de desigualdad y discriminación por razón de género.

El artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Las entidades locales que suscriben el presente convenio, tienen entre sus competencias la materia de acción social, en virtud del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, que permitirá llevar a cabo las actuaciones dirigidas a la puesta en marcha y gestión de las actuaciones en el marco del plan corresponsables. Asimismo, las comarcas aragonesas son entidades con capacidad de aglutinar y canalizar las actuaciones que se van a desarrollar en el presente convenio.

Así mismo, el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarcas, en materia de acción social, establece que corresponde a las comarcas la gestión y coordinación de programas integrales o por colectivos, y la planificación y ejecución de programas, integrales o por colectivos, en materia social. La ejecución se desarrollará dentro de la gestión llevada a



cabo por las comarcas, que podrán optar en base a su realidad social a integrarse en los mismos, correspondiendo en este caso la gestión en su ámbito comarcal. Entre estos planes están los correspondientes a la erradicación de la pobreza, el desarrollo del pueblo gitano, la integración social de inmigrantes, la atención a familias desfavorecidas, la atención a familias monoparentales, la educación familiar y cualquier otro en respuesta a situaciones específicas de necesidad social.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, concretamente en su artículo 14.6.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado, por un lado, por la necesidad de implementar políticas públicas en todo el territorio aragonés que faciliten la conciliación de la vida familiar, promoviendo la igualdad de género, y garantizando una mayor atención a aquellos colectivos en situación de vulnerabilidad. No resulta adecuado en este supuesto concreto, someter a concurrencia competitiva esta subvención, se trata de actuaciones cuya prestación no puede faltar a los ciudadanos en adecuadas condiciones de calidad, que al no organizarse prioritariamente como actividades económicas, deben tener en cuenta otras circunstancias como la vertebración social y territorial que concatena con el interés público buscado. Por otra parte, todas las comarcas aragonesas, como entidades con alcance en todo el territorio y con competencia, tienen la opción de la financiación de las actuaciones previstas.

Es obligación de los poderes públicos promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y remover los obstáculos que dificulten su cumplimiento. El Estatuto de Autonomía de Aragón, mandata a los poderes públicos promover la corrección de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los diferentes territorios de Aragón, fomentando la consecución de un nivel de vida digno a toda la población, urbana y rural, desarrollando políticas de discriminación positiva hacia aquellos habitantes y familias del medio rural.

Dada la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, se considera que puede prestarse de manera eficaz por la comarca como entidad capacitada para suscribir el presente convenio, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales para la prestación del mencionado servicio.

Considerando las partes que la cooperación interadministrativa es indispensable para alcanzar los objetivos anteriormente citados y a tal fin, formalizan el presente convenio con el objetivo de instrumentalizar la subvención que se concede por el Gobierno de Aragón a la Comarca de Maestrazgo, según las estipulaciones que se integran en las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto y fin de la subvención.*

La subvención que concede el Instituto Aragonés de la Mujer a la Comarca de Maestrazgo tiene por objeto la puesta en marcha y gestión de las actuaciones previstas en el “Plan responsables” que permitan la ejecución de los siguientes proyectos:

1. Puesta en marcha de bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 14 años que atiendan en domicilio por horas o en espacios públicos convenientemente habilitados al efecto.

Con las bolsas de cuidado profesional se atenderá en domicilio por horas o bien en espacios públicos convenientemente habilitados al efecto, si bien cabe considerar gastos elegibles actividades de carácter lúdico-estival que se ofrezcan como soluciones de conciliación en dichos períodos coincidentes, generalmente, con las vacaciones escolares.

2. Creación de empleo de calidad.

Fomento del empleo de personas jóvenes en las bolsas de cuidados incluyendo los siguientes perfiles profesionales: Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Socio Deportiva, Técnica/o Superior en Integración Social, Monitoras/es de ocio y tiempo libre y Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.

3. Formación destinada a una posterior acreditación y/u homologación de la experiencia de cuidados no profesional, con especial atención a la situación de las mujeres mayores de 45 años, primando a colectivos de personas en situaciones de especial vulnerabilidad o en situación de riesgo de exclusión social, al objeto de que también puedan formar parte de las bolsas de cuidado del Plan Corresponsables.



**Segunda.— Obligaciones de las partes.**

1. El Instituto Aragonés de la Mujer, en su condición de entidad concedente, procederá a pago de las actuaciones ejecutadas relacionadas en la cláusula primera del presente convenio.

Así mismo, creará la herramienta informática necesaria para gestionar la bolsa de cuidado y facilitará información a la comarca para gestionar el plan, labores de coordinación y complementariedad con la comarca.

El Instituto Aragonés de la Mujer remitirá a la Comarca, conforme a las actualizaciones del Ministerio de Igualdad y Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, las respuestas de las consultas necesarias para el funcionamiento del servicio.

La aportación del Instituto Aragonés de la Mujer, se entiende como importe cierto y sin referencia o fracción del coste total en relación con lo establecido en el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Corresponde a la Comarca la ejecución de las actuaciones recogidas en la cláusula primera del presente convenio y que son objeto de subvención, en los siguientes términos y con plena sujeción a la normativa aplicable:

1.ª Puesta en marcha de bolsas de cuidado profesional y no profesional para familias con hijas/os de hasta 14 años que atiendan en domicilio o espacios públicos por horas.

La comarca, como entidad gestora de la bolsa de cuidados, integrada tanto por el personal profesional a realizar los cuidados de las y los menores como por las familias que soliciten el cuidado, que realizarán su inscripción, revisará que las inscripciones sean las correctas y pondrá en contacto a demandantes y oferentes, centralizando la oferta y la demanda en su territorio, estableciendo el proceso para la inclusión de candidatas/os, e incluyendo entre sus funciones la difusión y esfuerzos de reclutamiento de personas que puedan desempeñar ese trabajo, y forma de llegar a las familias que puedan solicitar el servicio.

La comarca, como prestadora del servicio de cuidados, podrá llevarlo a cabo, bien a través de personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral oportuna para este Plan, o bien a través de un contrato administrativo de servicios, en ambos casos el personal a contratar debe estar incluido en la bolsa que las comarcas gestionan.

a) Personas que pueden integrar la bolsa como cuidadoras:

- Demandantes de empleo a través de sondeo por el INAEM,
- Personas candidatas derivadas de otras entidades que han recibido información de la creación de esta bolsa,
- Personas que se inscriban directamente en la bolsa,
- Mujeres provenientes de la asesoría laboral del Instituto Aragonés de la Mujer, personas provenientes de otras derivaciones.

Perfiles profesionales y no profesionales de las personas que integraran la bolsa en calidad de persona cuidadora:

- Personas jóvenes con perfiles profesionales: Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Socio Deportiva, Técnica/o Superior en Integración Social, Monitoras/es de ocio y tiempo libre y Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.
- Personas, con experiencia en el mercado de trabajo no profesional, especialmente mujeres mayores de 45 años (quienes puedan acreditar, familiarmente, una dedicación a los cuidados homologable a la experiencia profesional), de forma sencilla y accesible,

b) Personas que puedan resultar beneficiarias y proceso para solicitar el servicio:

Se establecerán las personas que puedan resultar beneficiarias a través de una selección en base a los perfiles designados por el Plan Corresponsables como prioritarios: familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o a unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados, y que cumplan los baremos de renta y cargas familiares.

Las actuaciones financiadas con cargo a los fondos recibidos deberán enfocarse con carácter prioritario a la atención de:

1. Familias monoparentales.
2. Víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres.



3. Mujeres en situación de desempleo de larga duración.
4. Mujeres mayores de 45 años o a unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados, y personas mayores a su cargo.

En los procesos de valoración de acceso a los programas y servicios puestos en marcha con cargo a los fondos recibidos deberán considerarse como criterios de valoración:

1. Nivel de renta.
2. Las cargas familiares de las personas que soliciten la participación en los mismos. Las personas que quieran acceder a ser beneficiarias del servicio, podrán solicitarlo inscribiéndose en la bolsa de cuidado como solicitante, introduciendo los datos requeridos (datos personales, tipo de familia, copia renta, declaración de las cargas familiares...). Posteriormente se comprobará por parte de la entidad gestora de la bolsa que cumplen los requisitos.

La comarca, como entidad centralizadora de la oferta y la demanda en su territorio, con las funciones detalladas anteriormente, pondrá a disposición de las personas beneficiarias el servicio de cuidados, para la atención en domicilio y/o espacios públicos.

La comarca, como entidad que gestiona la bolsa de cuidado, una vez recibidas las solicitudes procederá a la verificación de los requisitos expuestos (entrevista de cumplimiento de perfil, sesión informativa para la prestación del servicio, posibilidad de realización de cursos para integrarse en la bolsa...), además llevará a cabo la actualización permanente de la bolsa (altas, bajas,...) para lo cual el INAEM colaborará en el mantenimiento de las ofertas de empleo activas durante la vigencia del Plan Corresponsables, para lo cual dispondrá de información actualizada de funcionamiento de la bolsa, perfiles, requisitos profesionales, condiciones de contratación... con el objeto de disponer de dicha información en oficinas de empleo y poder trasladarla de manera continuada, proporcionando posibles candidaturas que alimenten la bolsa de empleo.

La comarca realizará los trámites administrativos para la contratación, teniendo en cuenta que, si no es personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral y hay contratación administrativa de servicios, se atenderá a lo establecido en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, modificado por la disposición final 4.º de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y el resto de normativa aplicable.

Las personas contratadas para la ejecución de las actuaciones, no podrán percibir cuantía inferior al importe fijado en el Convenio Colectivo de aplicación y, en todo caso, el salario mínimo interprofesional establecido.

El personal a contratar deberá aportar certificado que permita acreditar la carencia o existencia de delitos de naturaleza sexual que consten en el Registro Central de Delincuentes Sexuales en la fecha en que es expedido, según la Ley Orgánica 1/1996, de 10 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, por la que se establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

Cuando la entidad local tenga establecido el pago de un precio público o tasa, los ingresos obtenidos de las cuotas para el acceso de las familias con mayores ingresos económicos, deberán revertir en el propio Plan Corresponsables y recogerse en la justificación a presentar.

- 2.ª Realización de un estudio diagnóstico sobre análisis de competencias, formación necesaria para la homologación, situación de mercado y procedimiento necesarios en su ámbito de actuación de cara a la confección del Protocolo de homologación de esa experiencia de cuidado que faciliten el tránsito al mercado de trabajo formal.
- 3.ª Todas las actuaciones llevadas a cabo con cargo a los fondos recibidos deberán identificarse, con la imagen gráfica del Instituto Aragonés de la Mujer, debiendo figurar el logotipo del Instituto Aragonés de la Mujer, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, Ministerio de Igualdad, Plan Corresponsables y Secretaría de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Género como entidades financiadoras de las actuaciones.



En la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y, en todo caso, en las actividades de difusión que el destinatario de los fondos pueda desarrollar en relación con los mismos, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, en el marco del Plan Corresponsables.

- 4.<sup>a</sup> Nombrar una persona, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas al Plan Corresponsables que se desarrollen en la comarca.
  - 5.<sup>a</sup> La comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de cuatro años.
  - 6.<sup>a</sup> Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
3. La distribución de los importes por actuaciones dentro de cada uno de los objetivos es estimativa, pudiéndose modificar en función de la ejecución de las mismas.

#### Tercera.— *Beneficiaria.*

La Comarca de Maestrazgo, será la beneficiaria de la subvención por una cantidad de once mil ciento setenta y cuatro euros con setenta y cuatro céntimos (11.174,74€) con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.35017 de su presupuesto para el año 2021, debiendo reunir todos los requisitos para la obtención de dicha condición recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, y el artículo 9 de Ley 5/2015, de 25 de marzo.

#### Cuarta.— *Pago de la subvención.*

Se financiará el 100% del proyecto. Conforme al artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y de acuerdo con la disposición segunda 5 a) de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de Aragón, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención; en el caso de que el beneficiario sea una entidad local o comarcal, el límite del anticipo será del 90% del importe total de la subvención.

La comarca recibirá de forma anticipada el 90 % del pago de la subvención concedida, anticipado de hasta un 90% de la financiación, y de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, quedan exoneradas de la constitución de garantía. El 10% restante se abonará como pago a cuenta.

#### Quinta.— *Aceptación y justificación.*

La concesión de la subvención se formaliza mediante convenio y la aceptación se entenderá implícita con la firma del mismo por parte del beneficiario, conforme al artículo 29.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

El período elegible de la subvención abarca, desde 1 de noviembre de año actual a 31 de diciembre del año 2022, por este motivo, la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo se realizará, mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio, desde 1 de noviembre del año actual a 31 de diciembre del año 2022.

Se requiere una previa justificación, del 10% del importe financiado, para ello se realizará una justificación a 27 de diciembre de 2021, y sobre el 90% importe del pago anticipado, antes del 1 diciembre de 2022, según los anexos II y III del presente convenio, teniendo en cuenta que, aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente.

Se remitirá memoria que figura como anexo I.

La Comarca, conforme a lo determinado en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en las causas allí previstas, procederá el reintegro de la subvención, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la misma.



**Sexta.— Gastos subvencionables.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con el objeto del convenio.

Se incluirán:

1. Los costes salariales y la cotización empresarial a la Seguridad Social, tanto del personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral, como el contratado a través de un contrato administrativo de servicios, para la bolsa de cuidados que puedan prestarse en el domicilio, o en dependencias, de conformidad con el Plan Corresponsables. Teniendo en cuenta que, si no es personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral y hay contratación administrativa de servicios, se atenderá a lo establecido en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, modificado por la disposición final 4.º de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y el resto de normativa aplicable.

Las personas contratadas para la ejecución de las actuaciones, no podrán percibir cuantía inferior al importe fijado en el Convenio Colectivo de aplicación y, en todo caso, el salario mínimo interprofesional establecido.

2. Los costes salariales y la cotización empresarial a la Seguridad Social de las personas que sean contratadas para la tramitación de los expedientes administrativos y/o la coordinación derivadas de la gestión del Plan Corresponsables.

3. Costes referidos a limpieza, desplazamientos y seguros que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución establecido.

Se consideran gastos no elegibles:

a) Queda excluida la financiación de gastos que por su naturaleza económica se encuadren en el capítulo 1 o en los capítulos 6 a 9 del presupuesto de gastos. Excepcionalmente se podrá financiar la realización de gastos de capítulo 1 cuando éstos correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1 apartado c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Gastos realizados que se materialicen en prestaciones económicas directas a personas y/o familias. En este sentido, las fórmulas que supongan abono a las familias de las cuotas de la Escuela Infantil, deducción fiscal de dicho gasto, pago de las cuotas a la Seguridad Social de las personas cuidadoras que tengan a su cargo o cualesquiera otras modalidades de transferencia directa (popularmente conocidas como cheque-bebé) o deducción fiscal no son gastos elegibles en el Plan Corresponsables.

Se prohíbe expresamente el establecimiento de mecanismos que supongan el abono de una cantidad económica a las personas (madres, padres o personas que ostenten la tutoría legal) responsables de hijas e hijos de hasta 14 años como fórmula elegible en el Plan Corresponsables. Se prohíbe también la suplementación de salario para aquellas personas que puedan haberse acogido al Plan Me Cuida de reducción o adaptación de jornada laboral.

c) Gastos relativos a la dotación de personal de los centros de Educación Infantil. Incompatibilidades relativas al Primer Ciclo de Educación Infantil. En relación con la posibilidad de considerar elegibles gastos relativos a la dotación de personal de los centros de Educación Infantil, especialmente en su Primer Ciclo, que prevé la reciente Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se señala la incompatibilidad entre estos fines y el Plan Corresponsables, habida cuenta de que la Educación se financia a través del Sistema de Financiación Autonómica, que está integrado, entre otros, por el Fondo de Garantía de los Servicios Públicos Fundamentales. Además, el Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento estableció un fondo que incluye recursos adicionales destinados a las CCAA para educación respecto a la población 0-16 años; de tal forma que el Plan Corresponsables no puede alterar mecanismos previos que tienen criterios específicos de reparto.

**Séptima.— Vigencia.**

El presente convenio tendrá vigencia desde, la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de que las actuaciones a las que el mismo se refiere, deban estar eje-



cutadas y justificadas ante el Instituto Aragonés de la Mujer en los términos recogidos en las cláusulas segunda y quinta.

El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de diciembre del año en curso. La prórroga podrá suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

**Octava.— Evaluación, seguimiento y control financiero.**

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constataren indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria a que se refiere el anexo I del convenio, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

**Novena.— Protección de datos.**

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio. Anexo IV.

**Décima.— Prevención de riesgos laborales.**

La comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

**Decimoprimera.— Modificación del objeto del convenio.**

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

**Decimosegunda.— Causas de resolución.**

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto Aragonés de la Mujer.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la cláusula novena del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de Comarca, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, dictará resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

**Decimotercera.— Jurisdicción.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.





Decimocuarta.— *Normativa aplicable.*

La subvención regulada en este convenio se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por las disposiciones reglamentarias dictadas en su desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, el Decreto 4/2005, de 11 de enero, la normativa relativa a las entidades locales: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

Asimismo, a este convenio le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio.

## ANEXO I

## Memoria de actuación:

- a. Denominación y descripción de cada proyecto/programa realizado.
- b. Fecha de puesta en marcha y de realización de cada proyecto.
- c. Grado de consecución de los objetivos previstos.
- d. Datos estadísticos sobre las/os usuarias/os de los servicios, en su caso.
- e. Información económica.
- f. Grado de ejecución del presupuesto.
- g. Otras colaboraciones obtenidas.
- h. Valoración: dificultades y propuestas.
- i. Impacto sobre el territorio.

## ANEXO II

### JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

#### CERTIFICADOS COMUNES

Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, según Anexo III, que incluya y acredite:

1. Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

2. Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

3.- Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.

4.- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

5- Horas de dedicación del trabajador/a al proyecto que permitan verificar el porcentaje de imputación.

Además, se cumplirán los siguientes requisitos:

1º Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- La celebración del presente convenio conllevará la autorización de la entidad beneficiaria al Instituto Aragonés de la Mujer para recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería general de la Seguridad Social, como de otras deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con disposición adicional segunda Ley 4/2020, de 30 de diciembre.

**ANEXO III**

**PRESENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA 10% ACTUACIÓN**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMARCAS DE ARAGON, EN RELACION CON LA PUESTA EN MARCHA Y GESTION DE LAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN EL "PLAN CORRESPONSABLES".**

D. / D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Secretario/a de la Entidad  
Local \_\_\_\_\_

CERTIFICO:

- Que ha sido ejecutado EL 10% DE LA ACTUACIÓN \_\_\_\_\_, subvencionada por Convenio de Colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarcas de Aragón de fecha \_\_\_\_\_ por importe de \_\_\_\_\_ €, con el siguiente desglose:

Nº factura/ Nómina	Fecha	Concepto nº	Acreedor	Horas imputadas al Convenio	Importe total imputado

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.
- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

Y para que conste expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente/a

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202 .

Vº Bº

Presidente/a

PRESENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA 90% ACTUACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMARCAS DE ARAGON, EN RELACION CON LA PUESTA EN MARCHA Y GESTION DE LAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN EL "PLAN CORRESPONSABLES".

D. / D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Secretario/a de la Entidad Local \_\_\_\_\_

CERTIFICO:

- Que ha sido ejecutado EL 90% DE LA ACTUACIÓN \_\_\_\_\_, subvencionada por Convenio de Colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarcas de Aragón de fecha \_\_\_\_\_ por importe de \_\_\_\_\_ €, con el siguiente desglose:

Nº factura/ Nómina	Fecha	Concepto nº	Acreedor	Horas imputadas al Convenio	Importe total imputado

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.
- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

Y para que conste expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente/a

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202 .

Vº Bº Presidente/a

## ANEXO IV

## ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

De una parte: Excmá Sra D<sup>a</sup> María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer.

Y de otra: Sr. D. Roberto Rabaza Grau, Presidente de la Comarca de Maestrazgo.

Que, en el marco de las actuaciones a realizar por la Comarca de Maestrazgo en el convenio de colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM), para la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el "Plan corresponsables", se le proporcionará acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el IAM, por lo que la tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. Ello conlleva que el centro/entidad colaboradora actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. El IAM siempre será responsable del tratamiento, es decir, quien decide sobre las finalidades del mismo

La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

## PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Comarca como entidad colaboradora y el personal a su servicio en el desarrollo del convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados, en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Instituto Aragonés de la Mujer, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del acuerdo o que puedan estarlo durante su vigencia.

## 1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO.

Se habilita a la Comarca, en adelante, Encargado del Tratamiento, para tratar por cuenta de IAM, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios

para prestar las actuaciones previstas en el convenio de colaboración suscrito, para la puesta en marcha e implementación del “Plan corresponsables”.

Los tratamientos de datos personales a realizar para la prestación del servicio serán los de: Recogida/ Registro/ Estructuración/ Modificación/ Conservación/ Extracción/ Consulta/ Comunicación por transmisión/ Interconexión/ Comunicación/ Supresión/ Cualquier otro que requiera la prestación del servicio.

## 2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Instituto Aragonés de la Mujer pone a disposición de la Comarca la información necesaria para la realización de la prestación del servicio objeto del convenio.

## 3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca para la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan corresponsables” durante el ejercicio 2021-22.

Una vez finalice la ejecución del servicio, y el plazo legal de conservación de la documentación, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

## 4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido del convenio y a, en su caso, las instrucciones que el IAM le pueda especificar en concreto.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
  - a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
  - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.
- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de la finalización de la vigencia del convenio.
- g) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la



confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

- h) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: iam@aragon.es

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- k) Derecho de información.

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

- l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas a través de correo electrónico las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

m) Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

o) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales.

Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

q) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

r) Destino de los datos

- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.
- No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

## 5. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento con el objeto de comprobar el correcto cumplimiento por parte de la Comarca de sus obligaciones para lo cual, la Comarca le facilitará cuanto datos o documentos requiera para ello.

## 6. RESPONSABILIDADES.

Responsable y encargado de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de protección de datos en vigor



**ORDEN PRI/274/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarca Ribera Alta del Ebro, en relación con la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0596, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 17 de diciembre de 2021, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca Ribera Alta del Ebro, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA  
Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO, EN  
RELACIÓN CON LA PUESTA EN MARCHA Y GESTIÓN DE LAS ACTUACIONES  
COMPRENDIDAS EN EL “PLAN CORRESPONSABLES”**

En Zaragoza, a 17 de diciembre de 2021.

**REUNIDOS**

Por parte del Gobierno de Aragón, Sra. D.<sup>a</sup> María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés, el artículo 12 del Decreto 14/1993, de 9 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Aragonés de la Mujer, autorizada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 15 de diciembre de 2021.

Por parte de la Comarca Ribera Alta del Ebro, Sr. D. José Miguel Achón Lozano, Presidente de la Comarca Ribera Alta del Ebro, en su nombre y representación, en ejercicio de sus competencias, y autorizado para la firma del presente convenio.

Ambas partes, teniendo capacidad jurídica para obligarse, formalizan el presente convenio de colaboración, según los siguientes,

**ANTECEDENTES**

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4, de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda.

La Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, establece en su artículo 10, que el Instituto Aragonés de la Mujer tiene como finalidades básicas la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos; elaborar y ejecutar las medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres, e impulsar y



promover la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica, laboral y social, así como la eliminación efectiva de todas las formas de discriminación por razón de género en Aragón.

Dentro de su articulado, la Ley 7/2018, de 28 de junio, recoge actuaciones dirigidas a la conciliación y corresponsabilidad de la vida laboral, familiar y personal, concretamente, en su artículo 57 establece que corresponde a las Administraciones públicas aragonesas, desarrollar medidas para garantizar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las mujeres y hombres, teniendo en consideración todos los modelos de familia y la situación de las mujeres que viven en el medio rural o en situación de vulnerabilidad. A su vez, el artículo 61 establece que la Comunidad Autónoma de Aragón impulsará, en el ámbito de los servicios sociales, medidas dirigidas a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral para que la igualdad entre mujeres y hombres sea efectiva, teniendo en cuenta la normativa sectorial aplicable. Para ello, se contemplará el desarrollo de actuaciones y servicios de carácter social que favorezcan la conciliación de las personas.

Con fecha 9 de marzo de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el Plan Corresponsables, dotado con 190 millones de euros para la conciliación de las familias en España mediante la corresponsabilidad del Estado en el cuidado de niños y niñas menores de 14 años. Por Resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Género, se aprueba la distribución de créditos derivada del Acuerdo de Conferencia Sectorial de fecha, 19 de abril de 2021.

El Plan Corresponsables, tiene por objeto, iniciar el camino hacia la garantía del cuidado, como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias. Este Plan será promovido por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla, a través de los órganos competentes en materia de igualdad.

La necesidad de conciliación para las familias es una de las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente convenio, a la par que fomentar la creación de empleo de calidad, con especial atención a aquellos colectivos en situación de especial vulnerabilidad.

Para ello, se articulan en el presente convenio las actuaciones necesarias para conseguir el objetivo que persigue el denominado "Plan Corresponsables", favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños hasta 14 años desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, crear empleo de calidad en el sector de cuidados y dignificar y certificar la experiencia profesional de cuidado no profesional.

De igual manera, se indican entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer, la de coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos convenios.

La Ley 7/2018, de 28 de junio, establece en su artículo 12, que los Centros Comarcales de información y servicios a la mujer, tendrán entre sus objetivos fundamentales implantar las medidas de acción positiva y de aplicación y desarrollo de las políticas de igualdad en el territorio aragonés, que pretenden corregir las diferentes situaciones de desigualdad y discriminación por razón de género.

El artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Las entidades locales que suscriben el presente convenio, tienen entre sus competencias la materia de acción social, en virtud del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, que permitirá llevar a cabo las actuaciones dirigidas a la puesta en marcha y gestión de las actuaciones en el marco del plan corresponsables. Asimismo, las comarcas aragonesas son entidades con capacidad de aglutinar y canalizar las actuaciones que se van a desarrollar en el presente convenio.

Así mismo, el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarcas, en materia de acción social, establece que corresponde a las comarcas la gestión y coordinación de programas integrales o por colectivos, y la planificación y ejecución de programas, integrales o por colectivos, en materia social. La ejecución se desarrollará dentro de la gestión llevada a



cabo por las comarcas, que podrán optar en base a su realidad social a integrarse en los mismos, correspondiendo en este caso la gestión en su ámbito comarcal. Entre estos planes están los correspondientes a la erradicación de la pobreza, el desarrollo del pueblo gitano, la integración social de inmigrantes, la atención a familias desfavorecidas, la atención a familias monoparentales, la educación familiar y cualquier otro en respuesta a situaciones específicas de necesidad social.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, concretamente en su artículo 14.6.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado, por un lado, por la necesidad de implementar políticas públicas en todo el territorio aragonés que faciliten la conciliación de la vida familiar, promoviendo la igualdad de género, y garantizando una mayor atención a aquellos colectivos en situación de vulnerabilidad. No resulta adecuado en este supuesto concreto, someter a concurrencia competitiva esta subvención, se trata de actuaciones cuya prestación no puede faltar a los ciudadanos en adecuadas condiciones de calidad, que al no organizarse prioritariamente como actividades económicas, deben tener en cuenta otras circunstancias como la vertebración social y territorial que concatena con el interés público buscado. Por otra parte, todas las comarcas aragonesas, como entidades con alcance en todo el territorio y con competencia, tienen la opción de la financiación de las actuaciones previstas.

Es obligación de los poderes públicos promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y remover los obstáculos que dificulten su cumplimiento. El Estatuto de Autonomía de Aragón, mandata a los poderes públicos promover la corrección de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los diferentes territorios de Aragón, fomentando la consecución de un nivel de vida digno a toda la población, urbana y rural, desarrollando políticas de discriminación positiva hacia aquellos habitantes y familias del medio rural.

Dada la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, se considera que puede prestarse de manera eficaz por la comarca como entidad capacitada para suscribir el presente convenio, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales para la prestación del mencionado servicio.

Considerando las partes que la cooperación interadministrativa es indispensable para alcanzar los objetivos anteriormente citados y a tal fin, formalizan el presente convenio con el objetivo de instrumentalizar la subvención que se concede por el Gobierno de Aragón a la Comarca Ribera Alta del Ebro, según las estipulaciones que se integran en las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto y fin de la subvención.*

La subvención que concede el Instituto Aragonés de la Mujer a la Comarca Ribera Alta del Ebro tiene por objeto la puesta en marcha y gestión de las actuaciones previstas en el "Plan corresponsables" que permitan la ejecución de los siguientes proyectos:

1. Puesta en marcha de bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 14 años que atiendan en domicilio por horas o en espacios públicos convenientemente habilitados al efecto.

Con las bolsas de cuidado profesional se atenderá en domicilio por horas o bien en espacios públicos convenientemente habilitados al efecto, si bien cabe considerar gastos elegibles actividades de carácter lúdico-estival que se ofrezcan como soluciones de conciliación en dichos períodos coincidentes, generalmente, con las vacaciones escolares.

2. Creación de empleo de calidad.

Fomento del empleo de personas jóvenes en las bolsas de cuidados incluyendo los siguientes perfiles profesionales: Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Socio Deportiva, Técnica/o Superior en Integración Social, Monitoras/es de ocio y tiempo libre y Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.

3. Formación destinada a una posterior acreditación y/u homologación de la experiencia de cuidados no profesional, con especial atención a la situación de las mujeres mayores de 45 años, primando a colectivos de personas en situaciones de especial vulnerabilidad o en situación de riesgo de exclusión social, al objeto de que también puedan formar parte de las bolsas de cuidado del Plan Corresponsables.



**Segunda.— Obligaciones de las partes.**

1. El Instituto Aragonés de la Mujer, en su condición de entidad concedente, procederá a pago de las actuaciones ejecutadas relacionadas en la cláusula primera del presente convenio.

Así mismo, creará la herramienta informática necesaria para gestionar la bolsa de cuidado y facilitará información a la comarca para gestionar el plan, labores de coordinación y complementariedad con la comarca.

El Instituto Aragonés de la Mujer remitirá a la Comarca, conforme a las actualizaciones del Ministerio de Igualdad y Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, las respuestas de las consultas necesarias para el funcionamiento del servicio.

La aportación del Instituto Aragonés de la Mujer, se entiende como importe cierto y sin referencia o fracción del coste total en relación con lo establecido en el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Corresponde a la Comarca la ejecución de las actuaciones recogidas en la cláusula primera del presente convenio y que son objeto de subvención, en los siguientes términos y con plena sujeción a la normativa aplicable:

1.ª Puesta en marcha de bolsas de cuidado profesional y no profesional para familias con hijas/os de hasta 14 años que atiendan en domicilio o espacios públicos por horas.

La comarca, como entidad gestora de la bolsa de cuidados, integrada tanto por el personal profesional a realizar los cuidados de las y los menores como por las familias que soliciten el cuidado, que realizarán su inscripción, revisará que las inscripciones sean las correctas y pondrá en contacto a demandantes y oferentes, centralizando la oferta y la demanda en su territorio, estableciendo el proceso para la inclusión de candidatas/os, e incluyendo entre sus funciones la difusión y esfuerzos de reclutamiento de personas que puedan desempeñar ese trabajo, y forma de llegar a las familias que puedan solicitar el servicio.

La comarca, como prestadora del servicio de cuidados, podrá llevarlo a cabo, bien a través de personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral oportuna para este Plan, o bien a través de un contrato administrativo de servicios, en ambos casos el personal a contratar debe estar incluido en la bolsa que las comarcas gestionan.

a) Personas que pueden integrar la bolsa como cuidadoras:

- Demandantes de empleo a través de sondeo por el INAEM,
- Personas candidatas derivadas de otras entidades que han recibido información de la creación de esta bolsa,
- Personas que se inscriban directamente en la bolsa,
- Mujeres provenientes de la asesoría laboral del Instituto Aragonés de la Mujer, personas provenientes de otras derivaciones.

Perfiles profesionales y no profesionales de las personas que integraran la bolsa en calidad de persona cuidadora:

- Personas jóvenes con perfiles profesionales: Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Socio Deportiva, Técnica/o Superior en Integración Social, Monitoras/es de ocio y tiempo libre y Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.
- Personas, con experiencia en el mercado de trabajo no profesional, especialmente mujeres mayores de 45 años (quienes puedan acreditar, familiarmente, una dedicación a los cuidados homologable a la experiencia profesional), de forma sencilla y accesible,

b) Personas que puedan resultar beneficiarias y proceso para solicitar el servicio:

Se establecerán las personas que puedan resultar beneficiarias a través de una selección en base a los perfiles designados por el Plan Corresponsables como prioritarios: familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o a unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados, y que cumplan los baremos de renta y cargas familiares.

Las actuaciones financiadas con cargo a los fondos recibidos deberán enfocarse con carácter prioritario a la atención de:

1. Familias monoparentales.
2. Víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres.



3. Mujeres en situación de desempleo de larga duración.
4. Mujeres mayores de 45 años o a unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados, y personas mayores a su cargo.

En los procesos de valoración de acceso a los programas y servicios puestos en marcha con cargo a los fondos recibidos deberán considerarse como criterios de valoración:

1. Nivel de renta.
2. Las cargas familiares de las personas que soliciten la participación en los mismos. Las personas que quieran acceder a ser beneficiarias del servicio, podrán solicitarlo inscribiéndose en la bolsa de cuidado como solicitante, introduciendo los datos requeridos (datos personales, tipo de familia, copia renta, declaración de las cargas familiares...). Posteriormente se comprobará por parte de la entidad gestora de la bolsa que cumplen los requisitos.

La comarca, como entidad centralizadora de la oferta y la demanda en su territorio, con las funciones detalladas anteriormente, pondrá a disposición de las personas beneficiarias el servicio de cuidados, para la atención en domicilio y/o espacios públicos.

La comarca, como entidad que gestiona la bolsa de cuidado, una vez recibidas las solicitudes procederá a la verificación de los requisitos expuestos (entrevista de cumplimiento de perfil, sesión informativa para la prestación del servicio, posibilidad de realización de cursos para integrarse en la bolsa...), además llevará a cabo la actualización permanente de la bolsa (altas, bajas,...) para lo cual el INAEM colaborará en el mantenimiento de las ofertas de empleo activas durante la vigencia del Plan Corresponsables, para lo cual dispondrá de información actualizada de funcionamiento de la bolsa, perfiles, requisitos profesionales, condiciones de contratación... con el objeto de disponer de dicha información en oficinas de empleo y poder trasladarla de manera continuada, proporcionando posibles candidaturas que alimenten la bolsa de empleo.

La comarca realizará los trámites administrativos para la contratación, teniendo en cuenta que, si no es personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral y hay contratación administrativa de servicios, se atenderá a lo establecido en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, modificado por la disposición final 4.º de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y el resto de normativa aplicable.

Las personas contratadas para la ejecución de las actuaciones, no podrán percibir cuantía inferior al importe fijado en el Convenio Colectivo de aplicación y, en todo caso, el salario mínimo interprofesional establecido.

El personal a contratar deberá aportar certificado que permita acreditar la carencia o existencia de delitos de naturaleza sexual que consten en el Registro Central de Delincuentes Sexuales en la fecha en que es expedido, según la Ley Orgánica 1/1996, de 10 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, por la que se establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

Cuando la entidad local tenga establecido el pago de un precio público o tasa, los ingresos obtenidos de las cuotas para el acceso de las familias con mayores ingresos económicos, deberán revertir en el propio Plan Corresponsables y recogerse en la justificación a presentar.

- 2.ª Realización de un estudio diagnóstico sobre análisis de competencias, formación necesaria para la homologación, situación de mercado y procedimiento necesarios en su ámbito de actuación de cara a la confección del Protocolo de homologación de esa experiencia de cuidado que faciliten el tránsito al mercado de trabajo formal.
- 3.ª Todas las actuaciones llevadas a cabo con cargo a los fondos recibidos deberán identificarse, con la imagen gráfica del Instituto Aragonés de la Mujer, debiendo figurar el logotipo del Instituto Aragonés de la Mujer, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, Ministerio de Igualdad, Plan Corresponsables y Secretaría de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Género como entidades financiadoras de las actuaciones.





En la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y, en todo caso, en las actividades de difusión que el destinatario de los fondos pueda desarrollar en relación con los mismos, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, en el marco del Plan Corresponsables.

- 4.<sup>a</sup> Nombrar una persona, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas al Plan Corresponsables que se desarrollen en la comarca.
  - 5.<sup>a</sup> La comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de cuatro años.
  - 6.<sup>a</sup> Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
3. La distribución de los importes por actuaciones dentro de cada uno de los objetivos es estimativa, pudiéndose modificar en función de la ejecución de las mismas.

#### Tercera.— *Beneficiaria.*

La Comarca Ribera Alta del Ebro, será la beneficiaria de la subvención por una cantidad de ciento treinta y tres mil cuatrocientos cinco euros con treinta y dos céntimos (133.405,32€) con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.35017 de su presupuesto para el año 2021, debiendo reunir todos los requisitos para la obtención de dicha condición recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, y el artículo 9 de Ley 5/2015, de 25 de marzo.

#### Cuarta.— *Pago de la subvención.*

Se financiará el 100% del proyecto. Conforme al artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y de acuerdo con la disposición segunda 5 a) de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de Aragón, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención; en el caso de que el beneficiario sea una entidad local o comarcal, el límite del anticipo será del 90% del importe total de la subvención.

La comarca recibirá de forma anticipada el 90 % del pago de la subvención concedida, anticipado de hasta un 90% de la financiación, y de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, quedan exoneradas de la constitución de garantía. El 10% restante se abonará como pago a cuenta.

#### Quinta.— *Aceptación y justificación.*

La concesión de la subvención se formaliza mediante convenio y la aceptación se entenderá implícita con la firma del mismo por parte del beneficiario, conforme al artículo 29.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

El período elegible de la subvención abarca, desde 1 de noviembre de año actual a 31 de diciembre del año 2022, por este motivo, la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo se realizará, mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio, desde 1 de noviembre del año actual a 31 de diciembre del año 2022.

Se requiere una previa justificación, del 10% del importe financiado, para ello se realizará una justificación a 27 de diciembre de 2021, y sobre el 90% importe del pago anticipado, antes del 1 diciembre de 2022, según los anexos II y III del presente convenio, teniendo en cuenta que, aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente.

Se remitirá memoria que figura como anexo I.

La Comarca, conforme a lo determinado en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en las causas allí previstas, procederá el reintegro de la subvención, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la misma.



**Sexta.— Gastos subvencionables.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con el objeto del convenio.

Se incluirán:

1. Los costes salariales y la cotización empresarial a la Seguridad Social, tanto del personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral, como el contratado a través de un contrato administrativo de servicios, para la bolsa de cuidados que puedan prestarse en el domicilio, o en dependencias, de conformidad con el Plan Corresponsables. Teniendo en cuenta que, si no es personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral y hay contratación administrativa de servicios, se atenderá a lo establecido en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, modificado por la disposición final 4.º de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y el resto de normativa aplicable.

Las personas contratadas para la ejecución de las actuaciones, no podrán percibir cuantía inferior al importe fijado en el Convenio Colectivo de aplicación y, en todo caso, el salario mínimo interprofesional establecido.

2. Los costes salariales y la cotización empresarial a la Seguridad Social de las personas que sean contratadas para la tramitación de los expedientes administrativos y/o la coordinación derivadas de la gestión del Plan Corresponsables.

3. Costes referidos a limpieza, desplazamientos y seguros que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución establecido.

Se consideran gastos no elegibles:

a) Queda excluida la financiación de gastos que por su naturaleza económica se encuadren en el capítulo 1 o en los capítulos 6 a 9 del presupuesto de gastos. Excepcionalmente se podrá financiar la realización de gastos de capítulo 1 cuando éstos correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1 apartado c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Gastos realizados que se materialicen en prestaciones económicas directas a personas y/o familias. En este sentido, las fórmulas que supongan abono a las familias de las cuotas de la Escuela Infantil, deducción fiscal de dicho gasto, pago de las cuotas a la Seguridad Social de las personas cuidadoras que tengan a su cargo o cualesquiera otras modalidades de transferencia directa (popularmente conocidas como cheque-bebé) o deducción fiscal no son gastos elegibles en el Plan Corresponsables.

Se prohíbe expresamente el establecimiento de mecanismos que supongan el abono de una cantidad económica a las personas (madres, padres o personas que ostenten la tutoría legal) responsables de hijas e hijos de hasta 14 años como fórmula elegible en el Plan Corresponsables. Se prohíbe también la suplementación de salario para aquellas personas que puedan haberse acogido al Plan Me Cuida de reducción o adaptación de jornada laboral.

c) Gastos relativos a la dotación de personal de los centros de Educación Infantil. Incompatibilidades relativas al Primer Ciclo de Educación Infantil. En relación con la posibilidad de considerar elegibles gastos relativos a la dotación de personal de los centros de Educación Infantil, especialmente en su Primer Ciclo, que prevé la reciente Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se señala la incompatibilidad entre estos fines y el Plan Corresponsables, habida cuenta de que la Educación se financia a través del Sistema de Financiación Autonómica, que está integrado, entre otros, por el Fondo de Garantía de los Servicios Públicos Fundamentales. Además, el Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento estableció un fondo que incluye recursos adicionales destinados a las CCAA para educación respecto a la población 0-16 años; de tal forma que el Plan Corresponsables no puede alterar mecanismos previos que tienen criterios específicos de reparto.

**Séptima.— Vigencia.**

El presente convenio tendrá vigencia desde, la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de que las actuaciones a las que el mismo se refiere, deban estar eje-



cutadas y justificadas ante el Instituto Aragonés de la Mujer en los términos recogidos en las cláusulas segunda y quinta.

El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de diciembre del año en curso. La prórroga podrá suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

#### Octava.— *Evaluación, seguimiento y control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constataren indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria a que se refiere el anexo I del convenio, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

#### Novena.— *Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio. Anexo IV.

#### Décima.— *Prevención de riesgos laborales.*

La comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

#### Decimoprimera.— *Modificación del objeto del convenio.*

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

#### Decimosegunda.— *Causas de resolución.*

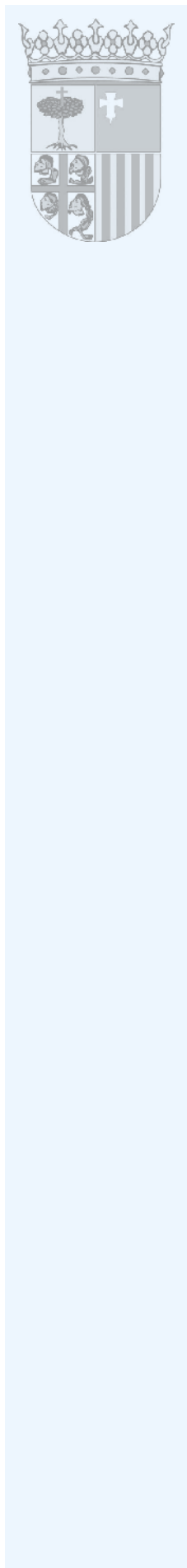
El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto Aragonés de la Mujer.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la cláusula novena del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de Comarca, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, dictará resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

#### Decimotercera.— *Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Decimocuarta.— *Normativa aplicable.*

La subvención regulada en este convenio se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por las disposiciones reglamentarias dictadas en su desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, el Decreto 4/2005, de 11 de enero, la normativa relativa a las entidades locales: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

Asimismo, a este convenio le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio.

## ANEXO I

Memoria de actuación:

- a. Denominación y descripción de cada proyecto/programa realizado.
- b. Fecha de puesta en marcha y de realización de cada proyecto.
- c. Grado de consecución de los objetivos previstos.
- d. Datos estadísticos sobre las/os usuarias/os de los servicios, en su caso.
- e. Información económica.
- f. Grado de ejecución del presupuesto.
- g. Otras colaboraciones obtenidas.
- h. Valoración: dificultades y propuestas.
- i. Impacto sobre el territorio.

## ANEXO II

### JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

#### CERTIFICADOS COMUNES

Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, según Anexo III, que incluya y acredite:

1. Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

2. Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

3.- Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.

4.- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

5- Horas de dedicación del trabajador/a al proyecto que permitan verificar el porcentaje de imputación.

Además, se cumplirán los siguientes requisitos:

1º Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- La celebración del presente convenio conllevará la autorización de la entidad beneficiaria al Instituto Aragonés de la Mujer para recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería general de la Seguridad Social, como de otras deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con disposición adicional segunda Ley 4/2020, de 30 de diciembre.

**ANEXO III**

**PRESENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA 10% ACTUACIÓN**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMARCAS DE ARAGON, EN RELACION CON LA PUESTA EN MARCHA Y GESTION DE LAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN EL "PLAN CORRESPONSABLES".**

D. / D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Secretario/a de la Entidad Local \_\_\_\_\_

CERTIFICO:

- Que ha sido ejecutado EL 10% DE LA ACTUACIÓN \_\_\_\_\_, subvencionada por Convenio de Colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarcas de Aragón de fecha \_\_\_\_\_ por importe de \_\_\_\_\_ €, con el siguiente desglose:

Nº factura/ Nómina	Fecha	Concepto nº	Acreedor	Horas imputadas al Convenio	Importe total imputado

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.
- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

Y para que conste expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente/a

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202 .

Vº Bº

Presidente/a

PRESENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA 90% ACTUACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMARCAS DE ARAGON, EN RELACION CON LA PUESTA EN MARCHA Y GESTION DE LAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN EL "PLAN CORRESPONSABLES".

D. / D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Secretario/a de la Entidad Local \_\_\_\_\_

CERTIFICO:

- Que ha sido ejecutado EL 90% DE LA ACTUACIÓN \_\_\_\_\_, subvencionada por Convenio de Colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarcas de Aragón de fecha \_\_\_\_\_ por importe de \_\_\_\_\_ €, con el siguiente desglose:

Nº factura/ Nómina	Fecha	Concepto nº	Acreedor	Horas imputadas al Convenio	Importe total imputado

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.
- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

Y para que conste expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente/a

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202 .

Vº Bº Presidente/a



## ANEXO IV

### ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

De una parte: Excma Sra D<sup>a</sup> María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer.

Y de otra: Sr. D. José Miguel Achón Lozano, Presidente de la Comarca Ribera Alta del Ebro.

Que, en el marco de las actuaciones a realizar por la Comarca Ribera Alta del Ebro en el convenio de colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM), para la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el "Plan corresponsables", se le proporcionará acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el IAM, por lo que la tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. Ello conlleva que el centro/entidad colaboradora actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. El IAM siempre será responsable del tratamiento, es decir, quien decide sobre las finalidades del mismo

La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

#### PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Comarca como entidad colaboradora y el personal a su servicio en el desarrollo del convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados, en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Instituto Aragonés de la Mujer, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del acuerdo o que puedan estarlo durante su vigencia.

#### 1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO.

Se habilita a la Comarca, en adelante, Encargado del Tratamiento, para tratar por cuenta de IAM, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios

para prestar las actuaciones previstas en el convenio de colaboración suscrito, para la puesta en marcha e implementación del “Plan corresponsables”.

Los tratamientos de datos personales a realizar para la prestación del servicio serán los de: Recogida/ Registro/ Estructuración/ Modificación/ Conservación/ Extracción/ Consulta/ Comunicación por transmisión/ Interconexión/ Comunicación/ Supresión/ Cualquier otro que requiera la prestación del servicio.

## 2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Instituto Aragonés de la Mujer pone a disposición de la Comarca la información necesaria para la realización de la prestación del servicio objeto del convenio.

## 3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca para la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan corresponsables” durante el ejercicio 2021-22.

Una vez finalice la ejecución del servicio, y el plazo legal de conservación de la documentación, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

## 4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido del convenio y a, en su caso, las instrucciones que el IAM le pueda especificar en concreto.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
  - a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
  - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.
- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de la finalización de la vigencia del convenio.
- g) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la

confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

- h) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: [iam@aragon.es](mailto:iam@aragon.es)

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- k) Derecho de información.

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

- l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas a través de correo electrónico las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

m) Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

o) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales.

Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

q) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

r) Destino de los datos

- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.
- No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

## 5. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento con el objeto de comprobar el correcto cumplimiento por parte de la Comarca de sus obligaciones para lo cual, la Comarca le facilitará cuanto datos o documentos requiera para ello.

## 6. RESPONSABILIDADES.

Responsable y encargado de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de protección de datos en vigor



## DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**ORDEN ICD/275/2022, de 7 de marzo, por la que se resuelve de forma parcial la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa del bono turístico aragonés para incentivar la demanda de servicios turísticos internos, debilitada a causa de la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.**

Por Orden ICD/663/2021, de 9 de junio, se aprobaron las bases reguladoras y se efectuó la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa del bono turístico aragonés para incentivar la demanda de servicios turísticos internos, debilitada a causa de la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 (publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 127, de 15 de junio de 2021).

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Orden citada, la entidad colaboradora Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU, ha remitido a la Dirección General de Turismo el listado de solicitantes que cumplen las condiciones exigidas para ser beneficiarios de la ayuda, según orden de formalización de la reserva y confirmación de la solicitud, indicando la cuantía de ayuda para cada uno de ellos, habiéndose aplicado a todas ellas el mismo porcentaje del 40% de descuento sobre el coste total de los servicios subvencionables contratados, y la agencia de viajes correspondiente en su calidad de establecimiento colaborador.

Tal como señala el artículo 13.3 de la mencionada Orden, se prescinde del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones.

De acuerdo con la propuesta de resolución de la Dirección General de Turismo, se constata que se ha comprobado la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad por la que se concede la subvención. También se verifica que no se produce la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida de ninguna solicitud.

En virtud de lo anterior, la propuesta de resolución de la Dirección General de Turismo, de 24 de febrero de 2022, elevada al Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, tiene el carácter de definitiva.

Por ello, vista la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer efectivo el pago de la subvención, vista la propuesta de resolución formulada por el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 13.1 de la citada Orden ICD/663/2021, de 9 de junio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar la propuesta de resolución parcial presentada por el órgano instructor y conceder, con cargo al crédito consignado a tal efecto en la aplicación presupuestaria 19050/G/7511/480053/91002, las subvenciones propuestas, por importe de mil setecientos ochenta y cinco euros con sesenta y nueve céntimos (1.785,69 €).

Segundo.— Hacer pública la relación de tales subvenciones y ayudas concedidas, por las cuantías y las actuaciones que se especifican (anexo I).

Tercero.— La efectividad de la subvención se ajustará al cumplimiento de las siguientes condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden reguladora de la ayuda:

- a) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- b) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- d) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.



- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que se realicen por la entidad colaboradora y/o la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo establecido al respecto, así como a las que corresponde realizar a la Intervención General en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.
- g) Conservar, durante el plazo legalmente establecido en las normas tributarias de aplicación, el original de la factura y justificante de pago de la operación realizada.
- h) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicables, en esta orden y en la correspondiente convocatoria o acto de concesión.

El incumplimiento de las condiciones estipuladas en esta Orden, así como de cualesquiera otras que establezca la normativa aplicable, implicará la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida, así como el reintegro de las cantidades percibidas y de los intereses de demora correspondientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34, 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Cuarto.— Publicar esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la página web corporativa del Gobierno de Aragón para su conocimiento general.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 64.3 del citado texto legal.

Zaragoza, 7 de marzo de 2022.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,  
Competitividad y Desarrollo Empresarial,  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



<b>ANEXO 1</b>						
<b>FECHA RESERVA- FECHA GRABACION</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>NIF BENEFICIARIO</b>	<b>NOMBRE BENEFICIARIO</b>	<b>APELLIDOS BENEFICIARIO</b>	<b>NOMBRE AGENCIA</b>	<b>IMPORTE SUBVENCIÓN</b>
04-oct.-21	04/12/2021	***5997**	Jose Antonio	Amaya Barroso	VIAJES HALCÓN SAU	226,70 €
22-oct.-21	05/12/2021	***5435**	ricardo	muñoz juarez	VIAJES HALCÓN SAU	210,14 €
11-nov.-21	20/11/2021	***0459**	Pilar	Pérez Vergara	REBECA VICENTE BALLESTIN	108,00 €
14-nov.-21	15/11/2021	***8635**	JAVIER	CARBONELL MONTESINOS	W2M CORPORATE S.L.U.	193,26 €
15-nov.-21	06/12/2021	***9552**	Elena	Rausell Palamós	REBECA VICENTE BALLESTIN	138,80 €
17-nov.-21	05/12/2021	***7639**	FRANCISCO	GARCIA BUSO	VIAJES HALCÓN SAU	244,39 €
20-nov.-21	04/12/2021	***4210**	Cristina	Sancho	VIAJES HALCÓN SAU	229,20 €
04-dic.-21	13/12/2021	***2566**	José Antonio	García Lana	VIAJES HALCÓN SAU	300,00 €
09-dic.-21	17/12/2021	***4504**	Isabel	Miguel Riera	VIAJES HALCÓN SAU	135,20 €
						<b>1.785,69 €</b>



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

### DECRETO 30/2022, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara a la Comunidad Autónoma de Aragón heredera legal de D.<sup>a</sup> Olegaria Consuelo Serrano López.

El Código del Derecho Foral de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, y la Ley del Patrimonio de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, establecen que, en defecto de los parientes legalmente llamados a la sucesión de quien fallezca intestado bajo vecindad civil aragonesa, sucederá la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este sentido el apartado cuarto del artículo 20 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón dispone que "...Cuando a falta de otros herederos legales con arreglo al Derecho foral aragonés sea llamada a suceder la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponderá a esta Administración efectuar en vía administrativa la declaración de su condición de heredero legal, una vez justificado debidamente el fallecimiento de la persona de cuya sucesión se trate, la procedencia de la apertura de la sucesión legal y constatada la ausencia de otros herederos legales".

D.<sup>a</sup> Olegaria Consuelo Serrano López nació el 6 de marzo de 1925 en Villalengua (Zaragoza) y falleció el 4 de noviembre de 2014 en Ateca (Zaragoza), teniendo su último domicilio en Villalengua, de vecindad civil aragonesa, viuda, falleció habiendo otorgado testamento, el cual devino ineficaz por renuncia de sus herederos testamentarios, abriéndose la sucesión legal y habiendo renunciado a la herencia sus parientes supervivientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, queda la herencia yacente.

De acuerdo con lo anterior, estimando que concurren en este caso los requisitos para la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Consejero de Hacienda y Administración Pública dictó la Orden HAP/949/2021, de 28 de julio, por la que se dispuso el inicio del procedimiento para la declaración de la Comunidad Autónoma de Aragón heredera legal de D.<sup>a</sup> Olegaria Consuelo Serrano López.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 166, de 9 de agosto de 2021, se publicó la citada Orden, y fue expuesta en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Villalengua (Zaragoza) y de Ateca (Zaragoza) y en la página web del Gobierno de Aragón, llamando a los que se creyeran con igual o mejor Derecho a heredar para que lo pusieran de manifiesto en el plazo de un mes desde la publicación de la misma.

Ha transcurrido dicho plazo sin que se hubiera formulado ninguna reclamación y ha emitido informe preceptivo la Dirección General de Servicios Jurídicos, según el cual del expediente se deduce el cumplimiento de cada uno de los trámites requeridos por la normativa aplicable.

El apartado octavo del artículo 20 bis del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón dispone que la resolución del procedimiento de declaración de heredera legal a favor de la Comunidad Autónoma corresponde al Gobierno de Aragón, mediante Decreto, que contendrá la adjudicación administrativa de los bienes y derechos de la herencia.

Y de acuerdo con el artículo 535 del texto refundido del Código del Derecho Foral de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, y, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Decreto 185/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre regulación de las actuaciones administrativas en la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas, la Diputación General de Aragón debe destinar los bienes heredados o el producto de su enajenación a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde la causante hubiera tenido su último domicilio.

En consecuencia, procede designar heredera de D.<sup>a</sup> Olegaria Consuelo Serrano López a la Comunidad Autónoma de Aragón, destinando los bienes heredados o el producto de su enajenación a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde la causante hubiera tenido su último domicilio.

En su virtud, a iniciativa y propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección General de Servicios Jurídicos y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 9 de marzo de 2022,

#### DISPONGO:

Primero.— Se declara heredera de los bienes no troncales y de los bienes troncales de ambas líneas de D.<sup>a</sup> Olegaria Consuelo Serrano López, fallecida el 4 de noviembre de 2014



en Ateca (Zaragoza), a la Comunidad Autónoma de Aragón. La presente declaración de herederos se hace a beneficio de inventario.

Segundo.— Los bienes heredados o el producto de su enajenación deberán destinarse a establecimientos de beneficencia, asistencia o acción social de la Comunidad, con preferencia los radicados en el municipio aragonés en donde la causante hubiera tenido su último domicilio, cuya liquidación se realizará de conformidad con lo dispuesto en los Capítulos III y IV del Decreto 185/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Tercero.— Se ordena la publicación del presente Decreto en el “Boletín Oficial de Aragón”, en la página web del Gobierno de Aragón ([www.aragon.es](http://www.aragon.es)) y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Villalengua (Zaragoza) y de Ateca (Zaragoza), donde la causante nació y falleció.

Cuarto.— Se faculta al Consejero de Hacienda y Administración Pública y a la Directora General de Patrimonio y Organización, o persona en quien deleguen, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente Decreto.

Zaragoza, 9 de marzo de 2022.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### DECRETO 31/2022, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Gea de Albarracín (Teruel).

El artículo 73 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

A propuesta del Ayuntamiento de Gea de Albarracín (Teruel), se inició expediente para la creación de una Escuela de Educación Infantil para niños de 0-3 años.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Capítulo VIII del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las corporaciones locales; el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria; y la Orden de 25 de agosto de 2005, que establece los requisitos mínimos e instrucciones técnicas para los centros de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma.

Cumplidos los trámites establecidos, firmado en fecha 7 de junio de 2021 el convenio entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Gea de Albarracín, para la creación de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo, de acuerdo a lo previsto por el artículo 2.3.c) del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, según modelo aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 6 de octubre de 2014, y, previo informe favorable del Consejo Escolar de Aragón con fecha 28 de septiembre de 2021, procede la creación de la Escuela de Educación Infantil de Gea de Albarracín, con efectos de 1 de enero de 2022.

En su virtud y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 9 de marzo de 2022,

#### DISPONGO:

Primero.— Crear a propuesta del Ayuntamiento de Gea de Albarracín, con efectos desde el día 1 de enero de 2022, una Escuela de Educación Infantil de primer ciclo, titularidad del Ayuntamiento de Gea de Albarracín, con la siguiente configuración:

Código de centro: 44010872.

Denominación genérica: Escuela Infantil.

Denominación específica: de Gea de Albarracín.

Domicilio del aula: Calle Buenos Aires, número 3.

Localidad: Gea de Albarracín.

Provincia: Teruel.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil (Primer Ciclo).

Capacidad: 1 unidad mixta de 0-3 años y 10 puestos escolares.

Segundo.— La Escuela de Educación Infantil que se crea impartirá las enseñanzas de educación infantil de primer ciclo previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Asimismo, se compromete a cumplir la legislación vigente en cuanto se refiere a régimen de funcionamiento, constitución o designación de órganos de gobierno y requisitos mínimos y demás cláusulas previstas en la normativa de pertinente aplicación, así como en el convenio específico de creación de la escuela, de fecha 7 de junio de 2021.

Tercero.— De conformidad con la cláusula sexta del convenio específico de creación de la Escuela, de fecha 7 de junio de 2021, el Ayuntamiento de Gea de Albarracín asume la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde como titular de la escuela y, en particular, la de cumplir con las obligaciones que, como empresario contrae con el personal que preste servicios en ella, sin que en ningún caso, se establezca ninguna relación laboral, funcional, mercantil o de cualquier otro tipo con el Gobierno de Aragón. En todo caso se estará a las condiciones establecidas según los términos acordados entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Gea de Albarracín, en cuanto las previsiones específicas que sean de aplicación a dichas Administraciones, sin que, en ningún momento el Gobierno de Aragón sea responsable directa o indirectamente del mantenimiento, conservación o vigilancia de las instalaciones.



Disposición final primera.

Se faculta al Consejero de Educación, Cultura y Deporte para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación de este Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de marzo de 2022.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**

**DECRETO 32/2021, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Gelsa (Zaragoza).**

El artículo 73 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

A propuesta del Ayuntamiento de Gelsa (Zaragoza), se inició expediente para la creación de una Escuela de Educación Infantil para niños de 0-3 años.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Capítulo VIII del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las corporaciones locales; el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria; y la Orden de 25 de agosto de 2005, que establece los requisitos mínimos e instrucciones técnicas para los centros de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma.

Cumplidos los trámites establecidos, firmado en fecha 8 de julio de 2021 el convenio entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Gelsa para la creación de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo, de acuerdo a lo previsto por el artículo 2.3.c) del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, según modelo aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 6 de octubre de 2014, y, previo informe favorable del Consejo Escolar de Aragón con fecha 28 de septiembre de 2021, procede la creación de la Escuela de Educación Infantil de Gelsa, con efectos de 1 de enero de 2022.

En su virtud y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 9 de marzo de 2022,

**DISPONGO:**

Primero.— Crear a propuesta del Ayuntamiento de Gelsa (Zaragoza), con efectos desde el día: 1 de enero de 2022, una Escuela de Educación Infantil de primer ciclo, titularidad del Ayuntamiento de Gelsa, con la siguiente configuración:

Código de centro: 50020009.

Denominación genérica: Escuela Infantil.

Denominación específica: de Gelsa.

Domicilio del aula: C/ Buen Suceso, número 51.

Localidad: Gelsa.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil (Primer Ciclo).

Capacidad: 1 unidad mixta de 0-3 años y 10 puestos escolares.

Segundo.— La Escuela de Educación Infantil que se crea impartirá las enseñanzas de educación infantil de primer ciclo previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Asimismo, se compromete a cumplir la legislación vigente en cuanto se refiere a régimen de funcionamiento, constitución o designación de órganos de gobierno y requisitos mínimos y demás cláusulas previstas en la normativa de pertinente aplicación, así como en el convenio específico de creación de la escuela, de fecha 8 de julio de 2021.

Tercero.— De conformidad con la cláusula sexta del convenio específico de creación de la Escuela, de fecha: 25 de julio de 2021, el Ayuntamiento de Gelsa asume la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde como titular de la escuela y, en particular, la de cumplir con las obligaciones que, como empresario contrae con el personal que preste servicios en ella, sin que en ningún caso, se establezca ninguna relación laboral, funcionarial, mercantil o de cualquier otro tipo con el Gobierno de Aragón. En todo caso se estará a las condiciones establecidas según los términos acordados entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Gelsa, en cuanto las previsiones específicas que sean de aplicación a dichas Administraciones, sin que, en ningún momento el Gobierno de Aragón sea responsable directa o indirectamente del mantenimiento, conservación o vigilancia de las instalaciones.

Disposición final primera.

Se faculta al Consejero de Educación, Cultura y Deporte para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación de este Decreto.



Disposición final segunda.  
El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 9 de marzo de 2022.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

### **ORDEN AGM/276/2022, de 8 de marzo, por la que se convocan las subvenciones para la reestructuración y reconversión de viñedo, establecidas en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.**

El Reglamento (UE) 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea una organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan varios Reglamentos, el Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola y se modifica el Reglamento (CE) n.º 555/2008 de la Comisión, y el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola, constituyen la base regulatoria de la UE en relación a las subvenciones para la reestructuración y reconversión de viñedo.

El Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español (en adelante PASVE 2019-2023), publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 266, de 3 de noviembre de 2018, establece en su Sección 2ª, del Capítulo II, la normativa básica estatal relativa al régimen de estas ayudas de reestructuración y reconversión del viñedo. Este Real Decreto ha sido modificado en numerosas ocasiones, la última de ellas a través del Real Decreto 112/2022, de 8 de febrero.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, establecen un conjunto de reglas comunes aplicables a las subvenciones en dicha materia, que se aplicarán si no resultan contradictorias con las bases reguladoras específicas establecidas por la Administración General del Estado, tal como establece la disposición adicional primera del citado Decreto.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para el periodo 2020-2023, concretamente en el punto 5.1.6. plan de reestructuración y reconversión del viñedo.

El texto de esta Orden se ajusta a lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, que en su disposición final segunda, modifica ampliamente la Ley 5/2015, de 25 de marzo, generalizando, entre otras cosas, la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable de la persona solicitante siempre que sea posible, sin perjuicio de la posterior comprobación por parte del órgano instructor de que los datos declarados son ciertos.

Las personas interesadas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, confeccionarán y presentarán su solicitud, la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello, se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://aragon.es/tramites>, indicando en el buscador el procedimiento 754, número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales tramites podrán realizarse conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Las personas interesadas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán presentar la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento, de forma electrónica conforme a lo descrito anteriormente, o bien, presencialmente en los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Gana-





dería y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal se requiere el consentimiento expreso de la persona interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las personas interesadas tienen derechos a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas con objeto de facilitar a las personas interesadas un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento la competencia para la mejora de las producciones agrarias.

En su virtud, resuelvo:

**Primero.— Objeto.**

1. Esta Orden tiene por objeto convocar en Aragón las subvenciones destinadas a la reestructuración y reconversión de viñedos, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en las bases reguladoras establecidas en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del PASVE 2019-2023 y en lo que no resulte contradictorio o se oponga a las mismas, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y al Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente.

2. Las ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedos tienen por finalidad contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos estratégicos:

- a) Adaptación de la producción al mercado caracterizado por mayor demanda de vinos de calidad.
- b) Mejora de las estructuras de las explotaciones vitícolas.
- c) Mejora de la renta y de la profesionalización de los viticultores.

**Segundo.— Actividades subvencionables.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, el apoyo para reestructuración y reconversión de viñedos sólo podrá concederse para una o varias de las actividades siguientes:

- a) Reimplantación de viñedos.
- b) Reconversión varietal.
- c) Mejora de las técnicas de gestión de viñedos.

2. No podrán acogerse a este régimen de ayudas las siguientes actuaciones:

- a) La renovación normal de los viñedos que hayan llegado al final de su ciclo natural, entendida como la replantación de una misma parcela de tierra con la misma variedad de vid, según el mismo método de cultivo. En caso de que se proceda a la replantación de una misma parcela de tierra con la misma variedad de vid el cambio de método de cultivo para poder ser subvencionable deberá ejecutar una mejora en el sistema de formación.
- b) Las superficies que se hayan beneficiado de esta ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedo en las últimas 10 campañas, salvo para el cambio de vaso a espaldera o a otro sistema de conducción, y salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales según se recoge en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y siempre y cuando no se utilice la misma variedad de uva de vinificación y el mismo método de cultivo que había en dicha superficie, según lo dispuesto en el artículo 46.3, párrafo 6, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. El período se contabilizará a partir de la fecha en la que la persona benefi-



- ciaria solicitó el pago definitivo de la ayuda para esa superficie o la liquidación del saldo en caso de haber solicitado anticipo.
- c) Los costes de las acciones recogidas en el artículo 14 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016.
  - d) Las superficies plantadas con una autorización de nueva plantación concedida en virtud de los artículos 63 y 64 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, durante los primeros cinco años desde la fecha de plantación.
  - e) Las operaciones que vayan a llevarse a cabo con una autorización de nueva plantación concedida en virtud de los artículos 63 y 64 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

#### Tercero.— *Personas beneficiarias.*

1. Se podrán acoger a la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos en el marco del PASVE 2019-2023, las personas viticultoras y futuras viticultoras, cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación.

Según establece el artículo 2.e) del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, futura viticultora es aquella persona física o jurídica, o agrupación de personas físicas o jurídicas, con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, como las comunidades de bienes o las explotaciones de titularidad compartida, que sea titular de una resolución de arranque, autorización de replantación, derecho de replantación, o autorización por conversión de derechos inscritos a su nombre en el registro vitícola, y que no sea viticultor.

2. No podrán ser personas beneficiarias.

- a) Aquellas personas viticultoras que contravengan la normativa vigente en materia de plantaciones de viñedo, para cualquiera de las superficies de viñedo de su explotación.
- b) Aquellas personas viticultoras que hayan renunciado a la ayuda de una operación solicitada en ejercicios anteriores en el marco del PASVE 2019-2023, una vez aprobada, excepto que hayan comunicado su renuncia antes de un mes después de la fecha de notificación de la resolución aprobatoria de la ayuda.
- c) Aquellas personas viticultoras que no hayan solicitado el pago de una operación, una vez finalizado el plazo establecido por la comunidad autónoma para presentar la solicitud de pago dentro del segundo ejercicio financiero posterior al que se solicitó la ayuda, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales según se recoge en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en los casos excepcionales que establezca la correspondiente comunidad autónoma en su normativa.

3. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias aquellas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, en relación a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

4. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente en su caso, se efectuará mediante la declaración responsable contenida en el modelo de solicitud.

5. La presentación de la solicitud de subvención por la persona interesada o su representante conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la persona interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo constar expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

6. La comprobación de estos supuestos se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención.

#### Cuarto.— *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.



2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a la asignación de fondos acordada por la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.

3. Tal como establece el artículo 34 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, las solicitudes presentadas se evaluarán y seleccionarán de acuerdo con los siguientes criterios de valoración establecidos a nivel nacional y para Aragón en el PASVE 2019-2023:

Criterios de prioridad a nivel nacional	Puntos
Explotaciones titularidad compartida	40
Joven Agricultor: las personas solicitantes que en el año de presentación de la solicitud no cumplan más de 40 años	30
Solicitudes presentadas de forma colectiva a través de un interlocutor con la administración	30
Criterios adicionales de prioridad de Aragón.	Puntos
Profesionalidad de las explotaciones inscritas en el Registro de Agricultores y ganaderos de Aragón (RAA) en la fecha de presentación de la solicitud. En general, se asignarán hasta 50 puntos: 0,75 puntos por cada 0,01 punto positivo por encima del 0,40 de profesionalidad. Solo en caso de titular de la explotación mujer, se asignaran 5 puntos adicionales si el coeficiente de profesionalidad es superior o igual a 0,75,	50
Explotaciones acogidas a certificación de producción ecológica de uva de vinificación	30
Explotaciones integradas en ATRIAS (Agrupaciones para el Tratamiento Integrado en Agricultura) y/o en Cooperativas que tengan suscrita una póliza o contrato de seguro en el Plan de Seguros Agrarios Combinados en el sector vitivinícola.	10
Explotaciones acogidas a Denominaciones de Origen, Indicaciones Geográficas y otras certificaciones de calidad diferenciada en el sector vitivinícola, que tengan suscrita una póliza o contrato de seguro en el Plan de Seguros Agrarios Combinados en el sector vitivinícola.	10

4. El coeficiente de profesionalidad se regula mediante Decreto 85/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de Agricultores y Ganaderos de Aragón (RAA). El citado registro establece que la inscripción es voluntaria y por tanto solo será valorada la profesionalidad a aquellas personas solicitantes que ya están inscritas en el RAA o han solicitado su inscripción a través de la Orden por la que se establecen las medidas para la presentación de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2022.

**Quinto.— Tipo y cuantía de las ayudas.**

1. Se podrán conceder ayudas para:

- a) Participar en los costes de reestructuración y reconversión del viñedo, que comprenden:
  - i. Reimplantación de viñedos.
  - ii. Reconversión varietal.
  - iii. Mejora de las técnicas de gestión de viñedos.
- b) Compensar a las personas viticultoras por la pérdida de ingresos derivada de la aplicación de las medidas de reestructuración y reconversión del viñedo.

2. La compensación a las personas viticultoras por pérdida de ingresos se concederá por el siguiente periodo: reimplantación de viñedos con arranque con posterior plantación: 2 campañas; sobreinjertado o transformación de vaso a espaldera u otro sistema de conducción: 1 campaña.

La ayuda para la compensación por la pérdida de ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, se establece en 400 euros por hectárea y por campaña.



No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, no tendrán derecho de compensación por pérdida de ingresos aquellas superficies reestructuradas con la aportación de una autorización de plantación concedidas en virtud de los artículos 66 y 68 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, y generada por un arranque no efectuado en aplicación de la solicitud de reestructuración.

3. Los costes subvencionables de reestructuración y/o reconversión no podrán superar los importes especificados en el anexo I.

4. No serán subvencionables las acciones ejecutadas con material de segunda mano.

5. El importe de las ayudas a los costes de reestructuración y/o reconversión podrá alcanzar como máximo el 60 por cien de las cantidades máximas subvencionables especificadas en el citado anexo I. El montante percibido en ningún caso podrá ser superior al que resulte de la aplicación de dicho porcentaje sobre el gasto efectivamente realizado y acreditado mediante factura y justificante de pago para todas aquellas acciones que no hayan sido ejecutadas por la propia persona beneficiaria.

6. Las contribuciones en especie en forma de provisión de trabajo que no haya sido objeto de ningún pago en efectivo justificado con facturas y justificantes de pago podrán optar a la ayuda en base al artículo 45 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión de 15 de abril de 2016.

#### Sexto.— *Solicitudes de ayuda.*

1. La medida de reestructuración y reconversión de viñedos se llevará a efecto a través de solicitudes para la reestructuración y reconversión de viñedos, que contendrán las correspondientes operaciones a realizar, así como el detalle de las acciones de cada una de ellas. Las solicitudes podrán contener operaciones anuales y/o bienales, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales en la acepción del artículo 2.2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Las personas solicitantes deben de aportar en la solicitud la información mínima que se recoge en el punto 2 del artículo 29 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre. El modelo de solicitud se encuentra disponible en el procedimiento 754 del catálogo de modelos normalizados accesible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, url: <http://www.aragon.es/Tramites>.

2. Las solicitudes se podrán presentar de forma individual o colectiva. En todo caso, todos los solicitantes deberán designar un Técnico Responsable, según anexo II, que asumirá funciones de asesoramiento en el cumplimiento de la legislación vitícola, grabación en la Plataforma web del Sistema Integrado de Aplicaciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en la siguiente url <https://aplicaciones.aragon.es/weblogon> de los datos mínimos de la solicitud referidos en el punto anterior, validará la finalización de las operaciones suscribiendo las solicitudes de anticipo o de pago del saldo. El Técnico Responsable deberá ser personal técnico cualificado con el título de Ingeniero/a Agrónomo, Ingeniero/a Técnico Agrícola, Licenciado/a en Enología, o grado equivalente que suscribirá su designación mediante una declaración responsable.

La presentación de forma colectiva, para la que se requerirá un mínimo de 10 solicitantes, se efectuará en el marco de un acuerdo celebrado entre las personas viticultoras participantes, según anexo IIIa, donde se designara una persona representante de la agrupación que actuará como interlocutora única y que deberá de disponer de un certificado digital que permita la identificación y realización telemática de trámites de forma segura. Esta interlocutora única será la encargada de designar al Técnico Responsable.

En caso de que el acuerdo se celebre en el seno de una DOP ya constituida, la entidad actuará como interlocutora única y la representación la ostentará la persona que detente la presidencia, o la persona que determinen sus estatutos o en quien se delegue por parte de la Entidad, conforme al modelo del anexo IIIb, que será la encargada de designar al Técnico Responsable. La entidad recabará la firma de las solicitudes de ayuda de cada una de las personas viticultoras participantes y será responsable de la custodia de estos documentos.

Las actuaciones administrativas derivadas de la tramitación de la solicitud de ayuda, así como las derivadas del cumplimiento del régimen de autorizaciones de plantación para las parcelas incluidas en la solicitud se entenderán realizadas con la persona interlocutora única, salvo manifestación expresa en contra de la persona interesada.

3. Las personas solicitantes obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, confeccionarán y presentarán su solicitud, y la documentación relacionada con la misma, de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello deberán de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones



sobre firma electrónica aplicables en Aragón. La aplicación informática necesaria para dicha tramitación se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento número 754.

En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, estas se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

4. Las personas solicitantes de la subvención no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, una vez confeccionada su solicitud de acuerdo al apartado anterior, podrán presentarla por vía telemática o de manera presencial, imprimiendo y presentando en papel su solicitud y la documentación que acompañe a la misma en cualquier registro oficial de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", y finalizará el día 13 de abril de 2022.

**Séptimo.— Requisitos de las solicitudes.**

1. La superficie total reestructurada o reconvertida en el marco de una solicitud de reestructuración y reconversión de viñedos deberá ser de, al menos, 0,5 hectáreas.

2. La parcela de viñedo, una vez reestructurada, tendrá que ser, al menos, de 0,5 hectáreas. No obstante, dicho límite podrá ser inferior si el número de parcelas, tras la realización de la operación de reestructuración y reconversión, es inferior al 80 por cien del número de parcelas iniciales. También podrá ser inferior a 0,5 hectáreas si es colindante con otra parcela de la misma persona titular o viticultora. En los casos en que la operación se limite a acciones de sobreinjertado o de cambio de vaso a espaldera o a otro sistema de conducción, la superficie mínima será la inicial.

3. El límite máximo de superficie a reestructurar por persona viticultora y año, que inicialmente se establece en 5 hectáreas, podrá incrementarse de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. En todo caso la superficie máxima objeto de resolución aprobatoria será de 25 ha por persona viticultora y año.

4. Será obligatoria en todas las plantaciones la utilización de portainjertos certificados y para poder percibir la ayuda será necesaria la presentación de la factura del viverista o comerciante autorizado y el justificante de pago.

5. Los viñedos a reconvertir o reestructurar deberán figurar inscritos a nombre de la persona solicitante, en el registro vitícola de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la fecha de presentación de la solicitud, así como los derechos de replantación a convertir en autorizaciones de plantación, las resoluciones de arranque y las autorizaciones de plantación concedidas en virtud de los artículos 66 y 68 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, que se vayan a incluir en el proyecto.

6. Sólo se podrán utilizar variedades incluidas en la lista de variedades clasificadas para la Comunidad Autónoma de Aragón.

7. Las operaciones anuales deberán estar finalizadas y tener su pago solicitado antes del 31 de mayo de 2023, o bien estar incluidas en una solicitud de anticipo antes de dicha fecha, en cuyo caso el plazo de ejecución y presentación de la solicitud de pago, finalizará el 31 de julio de 2023, salvo casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. En caso de no solicitar el pago antes del 31 de julio de 2023, será de aplicación la reducción prevista en el punto 9 del apartado decimoquinto, siempre que antes del 15 de octubre de 2023 se haya ejecutado al menos el 30% de su presupuesto aprobado o modificado y presente la solicitud de pago antes de 31 de julio de 2024.

8. En las operaciones bienales se deberá haber ejecutado al menos el 30% de su presupuesto aprobado o modificado antes del 15 de octubre de 2023, y deberán además estar finalizadas y tener su pago solicitado antes del 31 de julio de 2024, salvo casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. En caso de no solicitar el pago antes del 31 de julio de 2024 por fuerza mayor o circunstancias excepcionales, se ha de presentar la solicitud de pago antes de 31 de julio de 2025.

9. Cuando en la solicitud se incluyan parcelas que vayan a acogerse a la ayuda de arranque, esta acción deberá ser realizada preceptivamente antes del 30 de abril de 2023.

**Octavo.— Documentación.**

1. La persona interesada manifestará mediante declaración responsable contenida en el modelo de solicitud que, a fecha de presentación de la solicitud, obra en su poder la siguiente documentación:



- a) Documento de designación del Técnico Responsable, según anexo II.
  - b) En caso de presentación colectiva mediante acuerdo celebrado entre las personas viticultoras participantes donde se nombrará a la persona representante del colectivo, documento según anexo IIIa. En caso de presentación colectiva mediante DOP ya constituida, relación de las personas viticultoras participantes, documento según anexo III. En dichos acuerdos se hará constar manifestación expresa de las personas viticultoras participantes en relación a las actuaciones administrativas derivadas de la tramitación de la solicitud de ayuda, así como las derivadas del cumplimiento del régimen de autorizaciones de plantación para las parcelas incluidas en la solicitud.
  - c) En aquellos casos en los que la persona viticultora no sea la propietaria de la parcela que se quiere reestructurar o reconvertir: documento donde conste la autorización de la persona propietaria.
  - d) En aquellos casos que la persona viticultora no figura como cultivadora en el REGIPA: documento que justifique la disponibilidad de la parcela.
2. Las solicitudes incluirán como contenido propio las siguientes declaraciones responsables:
- a) No estar incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
  - b) Compromiso de comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
  - c) Estar en disposición de los terrenos y las autorizaciones necesarias, en su caso, para la realización de las actuaciones previstas o estar en disposición de obtenerlas.
  - d) Cumplir con la legislación de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
  - e) Veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompañen y sobre que estos están actualizados.
3. Las entidades interesadas podrán ser requeridas por el órgano instructor, en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.
4. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la persona beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que la persona interesada no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 20.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.
5. Las personas interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
6. Las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de que los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que hayan expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que las personas interesadas denieguen su consentimiento, deberán hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

**Noveno.— Instrucción del procedimiento.**

La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes se realizará por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, correspondiente al lugar donde se sitúe la superficie vitícola.

**Décimo.— Evaluación de solicitudes.**

1. De acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150, de la Comisión, de 15 de abril de 2016, después de examinar las solicitudes presentadas y evaluar la



admisibilidad de las mismas basándose en los criterios de admisibilidad establecidos en el artículo 13 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión, las operaciones admisibles se clasificarán en base a la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración establecidos a nivel nacional y para Aragón en el PASVE 2019-2023 y que constan en el apartado cuarto de la presente Orden.

2. La valoración de las solicitudes será efectuada por la Comisión de Valoración, que estará presidida por el Jefe de Servicio de Ayudas a la Organización de Mercados, y de la que formarán parte dos técnicos designados por la Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, uno de los cuales ejercerá las funciones de secretaria, estando todos ellos adscritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración elaborará una lista de operaciones admisibles ordenada con base a la puntuación obtenida al aplicar la ponderación de los criterios de prioridad del apartado cuarto y emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados.

*Undécimo.— Procedimiento de selección de solicitudes y de operaciones para un ejercicio financiero.*

1. Tal como se establece en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, en primer lugar, la comunidad autónoma deberá tomar de su correspondiente asignación, los fondos que estime necesarios para atender los pagos pendientes del ejercicio FEAGA en curso o ejercicios FEAGA anteriores que tengan que efectuar en el ejercicio FEAGA siguiente.

2. En segundo lugar, si el importe total de las operaciones de nuevas solicitudes a financiar en el ejercicio FEAGA siguiente supera el presupuesto disponible, se procederá a aprobar las operaciones de nuevas solicitudes admisibles, en orden decreciente de la clasificación obtenida al aplicar la ponderación de los criterios de prioridad, hasta agotar el presupuesto.

3. En caso de igualdad en la puntuación se podrá proceder, en el último escalón de prioridad, al ajuste mediante prorrateo de la ayuda.

*Decimosegundo.— Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará en un acto único una propuesta de resolución que debe expresar la superficie y operaciones aprobadas y el importe máximo que se puede admitir en cada operación para la adquisición de los materiales y para la ejecución de las acciones, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de las solicitudes.

2. Dicha propuesta de resolución se notificará a las personas interesadas para que en el plazo de cinco días puedan presentar las alegaciones que considere oportunas. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

3. Efectuado en su caso el trámite de audiencia, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución de concesión de subvención.

4. En las parcelas de replantación y con objeto de facilitar la gestión de la preceptiva autorización de arranque, los controles realizados tras la solicitud de la ayuda de reestructuración y reconversión de viñedo se considerarán suficientes con carácter general, para conceder la resolución de autorización de arranque.

*Decimotercero.— Resolución.*

1. La Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria dictará y notificará la resolución de las solicitudes de reestructuración y reconversión de viñedo en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La resolución será notificada a la persona solicitante o, en su caso, a la interlocutora única.

4. La resolución que conceda la subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

a) Puntuación otorgada para cuantificar la ayuda.

b) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.



- c) La superficie y operaciones aprobadas y el importe máximo que se pueden admitir en cada operación para la adquisición de los materiales, para la ejecución de las acciones, así como la tasa máxima de remuneración por hectárea, de mano de obra y maquinaria para las acciones realizadas con medios propios y, en su caso, plazo para la presentación de la solicitud de pago con toda la documentación requerida.

d) Recursos que puedan ejercitarse.

5. Contra la resolución expresa de la solicitud de aprobación, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

#### Decimocuarto.— *Anticipos.*

1. No obstante lo dispuesto en el apartado decimoquinto, una vez aprobada la solicitud de ayudas, las personas beneficiarias podrán solicitar un anticipo máximo del 80 por cien de la ayuda inicialmente aprobada, cuando hayan constituido una garantía por un importe al menos igual al importe del anticipo, conforme se indica en los siguientes puntos.

2. La solicitud de anticipo se presentará de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente. El modelo de solicitud de anticipo y de constitución de garantías a través de entidad avalista, se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 754.

3. En el caso de personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, presentarán su solicitud por vía telemática de acuerdo con lo dispuesto anteriormente, o de manera presencial, imprimiendo y presentándola en papel en cualquier registro oficial de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

4. Constituido el aval a través de entidad avalista o a través de la garantía depositada en metálico, el documento de la entidad se ha de presentar a la Caja de Depósitos de Aragón que lo comunicara al Servicio de Ayudas a la Organización de Mercados para que sirva en la tramitación de la solicitud de anticipo.

5. La garantía podrá ser ejecutada cuando no se haya cumplido la obligación establecida en el punto 7, para operaciones anuales, o punto 8, para operaciones bienales, del apartado séptimo, salvo casos de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales.

6. Cuando las superficies consideradas se encuentren en una zona que haya sufrido una catástrofe natural reconocida por las autoridades competentes o las operaciones previstas no puedan llevarse a cabo debido a problemas fitosanitarios certificados por un organismo acreditado, se podrá adaptar el plazo para el gasto del importe anticipado.

7. La garantía podrá ser liberada cuando el Director del Servicio Provincial certifique que el importe de los gastos reales correspondientes a la contribución de la Unión Europea destinada a las operaciones de que se trate supera el importe del anticipo.

#### Decimoquinto.— *Justificación y pago de las ayudas.*

1. Finalizadas las operaciones, la persona solicitante o, en su caso, la interlocutora única deberá presentar una solicitud de pago de la ayuda dirigida a la Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria. Dicha solicitud deberá presentarse antes de los plazos establecidos en los puntos 7 y 8, del apartado séptimo y deberá ir acompañada al menos, de las facturas y justificantes bancarios de los pagos efectuados por la persona beneficiaria para acreditar los gastos de adquisición de plantas a viverista o comerciante autorizado y de materiales y en su caso, de prestación de servicios.

2. De conformidad con el artículo 37.8 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, en caso de solicitar la ayuda a las contribuciones en especie en forma de provisión de trabajo que no haya sido objeto de ningún pago en efectivo justificado con facturas y justificantes de pago, la persona beneficiaria deberá presentar una estimación de su valor aportando un parte de horas en el que se identifique y se justifique el tiempo invertido en la realización del trabajo por la persona viticultora y la maquinaria propia empleada, que se multiplicará por la tasa





media de remuneración por un trabajo equivalente y por la superficie solicitada, que será remitida junto con la comunicación de finalización de las actuaciones y el resto de documentos justificativos.

3. Las personas interesadas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración presentarán su solicitud de pago y la documentación relacionada con la misma de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente. El modelo de solicitud de pago se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 754. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

4. En el caso de personas físicas, no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, presentarán su solicitud por vía telemática de acuerdo al apartado anterior, o de manera presencial, imprimiendo y presentándola en papel en cualquier registro oficial de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Las solicitudes serán revisadas por el Técnico Responsable que validara la finalización de las operaciones y revisará el cumplimiento de la legislación vigente que pueda afectar a las acciones ejecutadas y que la documentación que se entrega se ajusta a lo aprobado.

6. La ayuda se pagará una vez que se compruebe que la operación se ha ejecutado y se ajusta a la solicitud aprobada o modificada, y todo ello sea certificado por los funcionarios competentes. No se pagará ninguna ayuda correspondiente a una operación en la que no se haya ejecutado alguna acción sin tener autorizada previamente la modificación de la operación correspondiente por la autoridad competente de la comunidad autónoma, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales tal y como indica el apartado 2 del artículo 54 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión, de 15 de abril de 2016.

Si se comprobara en los controles que la operación global que figura en una solicitud de ayuda, inicialmente aprobada o modificada, no se ha ejecutado totalmente, pero sí se ha alcanzado el objetivo general de la operación, se pagará la ayuda correspondiente a las acciones individuales que se hayan ejecutado y se aplicará una penalización del 100 % del importe asignado inicialmente a aquellas acciones que figuren en la solicitud de ayuda, inicialmente aprobada o modificada, que no se hayan ejecutado totalmente. Si no se logra el objetivo de la operación global, y en el caso de que ya se hubieran abonado ayudas por acciones individuales que formen parte de la operación global contemplada en la solicitud de ayuda, no se concederá ninguna ayuda y se exigirá el reintegro de las cantidades correspondientes a dichas acciones individuales no ejecutadas. Si no se logra el objetivo de la operación global, no se concederá ninguna ayuda.

7. En caso de que en los controles previos al pago puedan observarse deficiencias en el cumplimiento de las actuaciones previstas, el Servicio Provincial lo pondrá en conocimiento de la persona interesada y le informará de la posible aplicación de reducciones o exclusiones, para que tal como establece el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

8. De acuerdo al artículo 39.4 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, si el viti-cultor no ejecuta la operación en la superficie total para la que se aprobó la ayuda, se tendrá en cuenta la diferencia entre la superficie aprobada o modificada según el artículo 47 y la superficie realmente ejecutada determinada por los controles sobre el terreno. Si esta diferencia no supera el 20 %, se calculará sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno. Si la diferencia es superior al 20 %, pero igual o inferior al 50 %, se calculará sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno y reducida en el doble del porcentaje de la diferencia comprobada. Sin embargo, no tendrá derecho a la ayuda en caso de que esta diferencia de superficies supere el 50 %. Para la aplicación de estas reducciones se entenderá por "superficie total" la superficie de la parcela agrícola reestructurada; siendo ésta la superficie continua en la que se ha aplicado el mismo conjunto de acciones tendentes a conseguir la reestructuración y reconversión.

9. En el caso de que la persona solicitante presente la solicitud de pago de una operación después del plazo establecido, la ayuda que le corresponda por esa operación, calculada según el artículo 37 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, se reducirá en un 20 %, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales según se recoge en el artículo



2.2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en los casos excepcionales que establezca la correspondiente comunidad autónoma en su normativa, para la operación o las operaciones afectadas. No obstante, no se podrá retrasar el ejercicio indicado cuando éste sea el segundo ejercicio financiero posterior al que se solicitó la de ayuda, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. Cuando el retraso sea debido a causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales no se aplicará la reducción de la ayuda contemplada en este apartado.

10. Se deberá emitir una resolución de pago, y realizar el pago a la persona beneficiaria en un plazo máximo de doce meses desde la fecha de la presentación de la solicitud de pago válida y completa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.9 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.

11. Para determinar el importe de la ayuda a que tiene derecho una persona viticultora por la reestructuración y reconversión de una superficie de viñedo, se realizará una medición de la parcela reestructurada y, en su caso, de la parcela arrancada siguiendo el método contemplado en el artículo 44 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150, de la Comisión, de 15 de abril de 2016.

12. Salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales según se recoge en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en los casos de expropiación y en los casos excepcionales que reconozca la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, las superficies acogidas a la ayuda de reestructuración y reconversión de viñedos, deberán permanecer en cultivo un período mínimo de diez campañas a contar desde la campaña siguiente en la que se solicitó el pago. Su incumplimiento obligará a la persona beneficiaria a la devolución de la ayuda percibida más los intereses legales correspondientes.

*Decimosexto.— Modificaciones de las operaciones por las personas beneficiarias.*

1. Según lo establecido en el apartado 1 del artículo 53 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016, de la Comisión, las personas beneficiarias podrán solicitar modificaciones de las operaciones aprobadas, antes de la presentación de la solicitud de pago final y, en todo caso, antes de los controles sobre el terreno previos al pago final. La solicitud de modificación deberá estar debidamente justificada, no comprometer el objetivo global de la operación, no modificar al alza el presupuesto aprobado, ni suponer cambios en la admisibilidad o en la ponderación recibida en el procedimiento de selección.

2. La solicitud de modificación se presentará ante el Servicio Provincial correspondiente a la provincia donde se sitúan las parcelas objeto de modificación. En caso de solicitudes colectivas será la persona interlocutora única la encargada de asumir dicha función. En caso de solicitudes individuales, corresponderá su presentación a la persona solicitante o su representante.

3. En caso de cambiar de parcela, la solicitud de modificación se presentará antes del 31 de enero del año en que se vaya a efectuar la plantación y todas las operaciones se pagarán sobre la nueva parcela, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

4. Las personas interesadas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración presentarán su solicitud de modificación de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente. El modelo de solicitud se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 754. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

5. En el caso de personas físicas, no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, presentarán su solicitud por vía telemática de acuerdo al apartado anterior, o de manera presencial, imprimiendo y presentándola en papel en cualquier registro oficial de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Antes de ejecutar la modificación, la solicitud ha de ser aprobada por el Director del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente competente.

7. No obstante lo anterior, se podrá permitir que previa solicitud en los términos de los puntos anteriores, se efectúen sin necesidad de aprobación las siguientes pequeñas modificaciones: transferencia de presupuesto entre acciones menor al 20% del presupuesto defi-



nido para cada acción, siempre que se hayan ejecutado todas las acciones; los cambios en el croquis de la superficie plantada, siempre que se efectúen dentro de la misma referencia a nivel de parcela en SIGPAC; las modificaciones en la numeración catastral de las parcelas o recintos de la solicitud aprobada a consecuencia de la actualización de SIGPAC.

**Decimoséptimo.— *Error manifiesto.***

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión de 15 de abril de 2016, cualquier comunicación, solicitud o petición cursada a las autoridades competentes, en virtud de las ayudas contempladas en esta Orden de convocatoria, incluida una solicitud de ayuda, podrá corregirse en cualquier momento después de su presentación en caso de errores manifiestos reconocidos por la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria.

**Decimoctavo.— *Subrogación.***

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.11 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, se podrá autorizar la subrogación de los derechos y obligaciones derivados de la aprobación de la solicitud a una nueva persona viticultora, que deberá asumir los compromisos adquiridos por la persona viticultora a la que se le aprobó la solicitud en las parcelas subrogadas.

2. Las personas interesadas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración presentarán su solicitud de subrogación de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente. El modelo de solicitud se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 754. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

3. En el caso de personas físicas, no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, presentarán su solicitud por vía telemática de acuerdo al apartado anterior, o de manera presencial, imprimiendo y presentándola en papel en cualquier registro oficial de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Todo cambio que se pretenda introducir respecto de la persona titular de parcela deberá ser previamente solicitado al Servicio Provincial correspondiente del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, debiendo esperar a su aprobación para poder efectuarlo.

**Decimonoveno.— *Condicionalidad.***

1. Si se constata que una persona beneficiaria, en cualquier momento, durante un periodo de tres años a partir del 1 de enero del año siguiente al año natural en el que se haya producido el primer pago, no ha respetado en su explotación los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales a que se refieren los artículos 91, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el importe de la ayuda, en caso de que el incumplimiento se deba a una acción u omisión atribuible directamente a la persona beneficiaria, se reducirá o cancelará, parcial o totalmente, dependiendo de la gravedad, alcance, persistencia y repetición del incumplimiento, y la persona beneficiaria deberá reintegrarla si procede, con arreglo a lo establecido en las citadas disposiciones.

2. Tal como establece el artículo 97 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en los casos en que la tierra se transfiera durante el año natural o los años de que se trate, la sanción administrativa a que se refiere el apartado 1 del mismo artículo 97, también será aplicable cuando el incumplimiento en cuestión resulte de un acto u omisión que se pueda atribuir directamente a la persona a quien se transfirió la tierra de cultivo. No obstante, lo establecido en la primera frase, en caso de que la persona a la que se pueda atribuir directamente el acto u omisión haya presentado una solicitud de ayuda o una solicitud de pago en el año natural o en los años de que se trate, la sanción administrativa se aplicará sobre la base de los importes totales de los pagos a que se refiere el artículo 92 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, de 17 de diciembre, concedidos o por conceder a dicha persona.



3. En caso de que la tierra se transfiera, la nueva persona viticultora deberá solicitar el cambio de titular al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente correspondiente, tal como se establece en el punto 2 del apartado decimoséptimo de esta Orden y declarar las parcelas en la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común para el año de que se trate.

*Vigésimo.— Control de las subvenciones.*

1. Las subvenciones previstas en la presente Orden se sujetan al régimen de reintegro y de control financiero establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, se articularán por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente las medidas de control necesarias para garantizar el cumplimiento de las actuaciones previstas en un plan general de control para la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedo, elaborado por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA). Así mismo, se aplicarán las disposiciones en materia de control fijadas en el capítulo IV del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016.

3. Sin perjuicio del control que ejerza el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, las personas beneficiarias estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

4. Cuando se acredite el incumplimiento de las obligaciones o compromisos de la persona beneficiaria derivadas de lo previsto en la resolución de otorgamiento de la subvención, en la presente Orden o en el resto de disposiciones que resulten de aplicación, procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses correspondientes, o se perderá el derecho a la percepción de la subvención si no se hubiere procedido al pago.

5. Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, cuando los hechos pudieran ser constitutivos de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador.

*Vigésimoprimer.— Autorizaciones de plantaciones y actualización de los datos de las superficies vitícolas incluidas en las solicitudes de reestructuración y reconversión de viñedo.*

1. A los efectos del funcionamiento del Registro Vitícola y de otros instrumentos de la normativa sectorial, las autorizaciones de plantaciones y arranques serán tramitadas conforme establece el Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola y la Orden de 15 de octubre de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen medidas para la tramitación de los procedimientos relativos a la excepción del régimen de autorizaciones de plantaciones de vid, la concesión de autorizaciones de replantación y la conversión de los derechos de plantación concedidos antes del 31 de diciembre de 2015.

2. Una vez efectuados satisfactoriamente los controles establecidos en la normativa vigente, se concederán automáticamente y se notificarán a las personas solicitantes las autorizaciones de plantación y de arranque.

3. La actualización de las referencias de las superficies vitícolas incluidas en las solicitudes serán tramitadas de oficio por los respectivos Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, una vez verificadas las mismas y comprobada la ejecución de la operación aprobada, para lo cual se solicitará a las personas interesadas la documentación complementaria necesaria.

4. Cuando la solicitud de pago de las operaciones realizadas se presente el mismo año que la plantación, se entenderá cumplida la comunicación preceptiva de la Orden de 15 de octubre de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, aunque el plazo haya superado el mes que establece la citada norma.

*Vigésimosegundo.— Información y publicidad.*

1. La financiación de las ayudas establecidas en la presente Orden se realizará en su totalidad con fondos procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), debiendo indicarse tal circunstancia en las resoluciones de concesión de las ayudas que se notifiquen a las personas beneficiarias.

2. Los datos de las personas beneficiarias se publicarán con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los



Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo y al Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014 y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

3. Las obligaciones de información y publicidad que deberán cumplirse son las que se derivan del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo; del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia y en lo que no se opongan a ellos, lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

4. Conforme a lo exigido en el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, serán objeto de publicación los datos siguientes:

- a) Según el tipo de persona beneficiaria, el nombre y apellidos, la razón social, o el nombre completo de la entidad sin personalidad jurídica, cuando éstas puedan ser beneficiarias.
- b) El municipio en el que reside o está registrada la persona beneficiaria y el código postal.
- c) Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada persona beneficiaria, comprendiendo la financiación pública total, incluidas tanto la contribución de la Unión Europea como la nacional.
- d) La naturaleza y la descripción de las medidas financiadas por estas subvenciones.

Esta información se publicará a más tardar el 31 de mayo de cada año en relación con el ejercicio financiero anterior, pudiendo consultarse durante dos años a partir de la fecha de su publicación inicial, siendo el sitio web de publicación el del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA). <http://www.fega.es/>.

5. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

6. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la persona beneficiaria al ser receptora de la subvención y en particular:

- a) La obligación de la persona beneficiaria de suministrar al órgano concedente toda la información necesaria en relación con la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención.

En este caso, cuando la persona beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se sujetará a los modelos enmarcados en la Estrategia de información y publicidad, facilitados por el órgano concedente previamente aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional conforme a lo establecido en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen las competencias en materia de comunicación y publicidad.

7. El incumplimiento por la persona beneficiaria de la obligación de la adopción de las medidas de difusión contenidas en los dos anteriores apartados será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

#### Vigésimotercero.— Régimen de recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Am-



biente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente el recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 8 de marzo de 2022.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



**ANEXO I. Costes subvencionables de reestructuración y reconversión del viñedo**

ACCIONES \ OPERACIONES	ARRANQUE Y POSTERIOR PLANTACIÓN	PLANTACIÓN CON DERECHOS	RECONVERSIÓN VARIETAL	TRANSFORMACIÓN VASO A ESPALDERA	TRANSFORMACIÓN VASO A ESPALDERA (PREVIAMENTE RECONVERSIÓN)
<i>ACCIONES FIJAS</i>					
ARRANQUE (A)	520	---	---	---	---
PREPARACIÓN DEL SUELO (B)	1500	1500	---	---	---
PLANTA Y PLANTACIÓN (C)	1,69 (por planta)	1,69 (por planta)	---	---	---
DESINFECTACIÓN (H)	2.000	---	---	---	---
PROTECTOR (K)	0,50 (por ud.)	0,50 (por ud.)	---	---	---
SOBREINJERTADO (L)	---	---	1,10 (por planta)	---	1,10 (por planta)
TRANSFORMACIÓN VASO A ESPALDERA	---	---	---	---	---
Sencillo de un alambre (U)	---	---	---	3.950	3.950
+ de dos alambres (G)	---	---	---	5.100	5.100
En una parcela ya reestructurada (T)	---	---	---	4.500	4.500
PERDIDA RENTA	2 años	---	1 año	1 año	1 año
INSTALACIÓN DE UNA ESPALDERA	---	---	---	---	---
Sencillo de un alambre (V)	3.350	3.350	---	---	---
+ de dos alambres (F)	4.500	4.500	---	---	---

- Las cantidades del cuadro corresponden a la inversión máxima subvencionada en euros/h. En consecuencia, la ayuda máxima puede alcanzar el 60% de esas cantidades.
- La pérdida de renta anual se establece en 400 euros por hectárea.
- La factura del viverista o comerciante autorizado de la planta autorizada debe especificar que al menos los porta injertos son de material certificado.
- Una factura perteneciente a un determinado viticultor puede amparar a diversas parcelas/acciones, pero en todo caso deben especificarse al aportar la factura dichas parcelas/acciones (orden de la parcela en la solicitud y sus referencias SIGPAC y la superficie de cada una de ellas).
- La acción de desinfección del terreno sólo se podrá subvencionar en los casos de renovación de viñedos en la misma parcela. Con antelación mínima de tres días, el viticultor está obligado a realizar una comunicación al Servicio Provincial correspondiente de las fechas en que se va a realizar la acción. Con la solicitud de pago se ha de aportar la factura correspondiente donde se recojan las referencias SIGPAC de los recintos, en parte o en su totalidad, así como la superficie donde se ha llevado a efecto. El aplicador ha de cumplir las disposiciones de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal e estar inscrito en el Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitarios de Aragón.
- Cuando dentro de la acción de preparación del terreno se vaya a realizar una aplicación de estiércol sólido o fluido, con antelación mínima de tres días, el viticultor está obligado a realizar una comunicación al Servicio Provincial correspondiente de las fechas en que se va a efectuar. La comunicación incluirá las referencias SIGPAC de los recintos, en parte o en su totalidad, la superficie de las parcelas donde se va a llevar a efecto, así como la identificación de la explotación de donde procede el estiércol y la cantidad que está previsto aplicar.
- La operación de cambio de vaso a espaldera en una parcela ya reestructurada no es compatible con la compensación por pérdida de ingresos.



FEAGA  
Fondo Europeo  
Agrícola de Garantía

**ANEXO II. Designación y aceptación del Cargo Técnico Responsable**

NIF	NOMBRE:	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:	
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO:	

En calidad de:

- Persona Interlocutora Única, en el caso de solicitudes colectivas.
- Solicitante / Representante legal, en el caso de solicitudes individuales.

Designa como cargo Técnico Responsable de la solicitud de ayuda a la Reestructuración y/o Reconversión de Viñedo objeto de esta solicitud a:

NIF	NOMBRE:	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:	
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO:	

Que acepta la designación como cargo técnico responsable para la tramitación de la ayuda a la reestructuración y reconversión del viñedo y declara cumplir los requisitos establecidos en el apartado sexto de la orden de convocatoria.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de la gestión de los procedimientos administrativos del sector vitivinícola gestionados por el Departamento, control y gestión de ayudas del sector vitícola, función estadística pública, regulación del mercado vitícola y trazabilidad de la calidad de la producción vitícola. La licitud del tratamiento de sus datos es en ejercicio de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento conforme al artículo 6.c) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, y podrá obtener información en [dgpromocion@aragon.es](mailto:dgpromocion@aragon.es). Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, "REGISTRO VITÍCOLA Y DESTILACIÓN" [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=162](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=162)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

Fdo.: El Cargo Técnico Responsable

Fdo.: La persona Interlocutora Única/La persona solicitante

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA





FEAGA  
Fondo Europeo  
Agrícola de Garantía

### ANEXO IIIa. MODELO de acuerdo colectivo suscrito entre los viticultores participantes en la agrupación.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 , se reúnen los/las viticultores/viticultoras abajo firmantes, juzgándose recíprocamente con capacidad suficiente para suscribir el presente documento, integrantes del acuerdo colectivo de Reestructuración del viñedo (título) \_\_\_\_\_, formado por (nº) \_\_\_\_\_ viticultores, al objeto de unificar los criterios que han de regir el funcionamiento en la realización de los trabajos de reestructuración y reconversión de sus viñedos.

Los/las viticultores/viticultoras participantes forman una agrupación la para la ejecución de las medidas objeto de las subvenciones previstas en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español y en la Orden AGM/\_\_\_\_\_/2022, de ... de..., por la que se convocan las subvenciones para la reestructuración y reconversión de viñedo.

De mutuo acuerdo se decide adoptar las siguientes normas, que comprometen a todos los integrantes por igual y que serán respetadas como normas de funcionamiento.

**Primero.-** Se acuerda nombrar como persona Interlocutora Única de la Agrupación ante las distintas Administraciones a D/Dña. \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_ Provincia de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, e igualmente nombrar una persona sustituta de ésta si fuera necesario (por renuncia o incapacidad del titular o bien mediante su autorización escrita), previa solicitud a la Dirección General de Producción Agraria, que debe ser debidamente aprobada por la misma. Las actuaciones administrativas derivadas de la tramitación de la solicitud se entenderán con la persona Interlocutora Única, salvo manifestación expresa en contra de la persona interesada.

**Segundo.-** Los/las viticultores/viticultoras que suscriben este acuerdo se comprometen a:

- la ejecución de las distintas medidas contenidas en la solicitud de reestructuración objeto de este documento, de acuerdo a lo establecido en la orden de convocatoria, así como respetar tanto la normativa comunitaria como la nacional en materia vitivinícola.
- la ejecución de dichas medidas según el calendario de actuaciones programado, salvo casos de fuerza mayor.
- comunicar a la Administración competente cualquier modificación concerniente a las operaciones o medidas de la solicitud, con antelación suficiente respecto al calendario de actuaciones previsto.
- mantener en cultivo, un mínimo de diez años a contar desde la campaña siguiente a la ejecución de la medida, toda la superficie reestructurada y/o reconvertida acogida a la presente solicitud.
- Designar un/una Técnico/Técnica Responsable de las solicitudes, a través de la persona Interlocutora Única, que cumplirá las funciones establecidas en el artículo sexto de esta orden.

**Segundo.-** Los/las viticultores/viticultoras que suscriben este acuerdo declaran:

- Al objeto de obtener la condición de beneficiarios de esta subvención, no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Comprometerse a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- Que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.
- Conocer que esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016, el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016, el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre y en el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola español 2019-23.



- En caso de personas jurídicas, conforme al artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, que no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

- En caso de personas jurídicas que cumple todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos.

**Tercero.-** Los/las viticultores/viticuloras que suscriben este acuerdo manifiestan que ninguna de las parcelas/subparcelas de viñedo para las que solicita ayuda se ha beneficiado de otras subvenciones por la misma acción u operación tanto comunitarias como nacionales, en los últimos 10 años, y que cumplen la normativa vigente en materia de plantaciones de viñedo, para todas las superficies de viñedo de su explotación.

**Cuarto.-** Los/las viticultores/viticuloras que suscriben este acuerdo manifiestan que no se oponen a lo dispuesto en el apartado sexto, punto 2, de la Orden de convocatoria, que establece que las actuaciones administrativas derivadas de la tramitación de la solicitud de ayuda, así como las derivadas del cumplimiento del régimen de autorizaciones de plantación para las parcelas incluidas en la solicitud se entenderán realizadas con el interlocutor único, salvo manifestación expresa en contra del interesado.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento de acuerdo de presentación colectiva en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

Nº 1 (Nombre y apellidos o razón social)

ME OPONGO: a que el interlocutor único realice en mi nombre las actuaciones administrativas a que hace referencia el apartado cuarto del acuerdo.

Fdo.:  
NIF

---

Nº 2 (Nombre y apellidos o razón social)

ME OPONGO: a que el interlocutor único realice en mi nombre las actuaciones administrativas a que hace referencia el apartado cuarto del acuerdo.

Fdo.:  
NIF

---

NOTA: (adjuntar tantas hojas de firmas, conforme al modelo; como sea necesario)

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA



FEAGA  
Fondo Europeo Agrícola de Garantía

### ANEXO IIIb. MODELO relación de participantes en la entidad colectiva constituida por una DOP

D/Dña. \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ Provincia de \_\_\_\_\_ calle  
 \_\_\_\_\_ n° \_\_\_\_\_, en representación de la  
 DOP \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ que se constituye como agrupación colectiva para  
 la ejecución de las medidas objeto de las subvenciones previstas en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre,  
 para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español y en la Orden  
 AGM/\_\_\_\_\_/2022 de ... de..., por la que se convocan las subvenciones para la reestructuración y reconversión de  
 viñedo.

De mutuo acuerdo se decide adoptar las siguientes normas, que comprometen a todos los integrantes por igual y que serán respetadas como normas de funcionamiento.

**Primero.-** Se acuerda nombrar como persona Interlocutora Única de la Agrupación ante las distintas Administraciones al Consejo Regulador de la DOP \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_ representado por D/Dña. \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_ Provincia de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ n° \_\_\_\_\_, e igualmente nombrar una persona sustituta de ésta si fuera necesario (por renuncia o incapacidad del titular o bien mediante su autorización escrita), previa solicitud a la Dirección General de Producción Agraria, que debe ser debidamente aprobada por la misma. Las actuaciones administrativas derivadas de la tramitación de la solicitud se entenderán con la persona Interlocutora Única, salvo manifestación expresa en contra de la persona interesada.

**Segundo.-** Los/las viticultores/viticultoras que suscriben se comprometen a:

- la ejecución de las distintas medidas contenidas en la solicitud de reestructuración objeto de este documento, de acuerdo a lo establecido en la orden de convocatoria, así como respetar tanto la normativa comunitaria como la nacional en materia vitivinícola.
- la ejecución de dichas medidas según el calendario de actuaciones programado, salvo casos de fuerza mayor.
- comunicar a la Administración competente cualquier modificación concerniente a las operaciones o medidas de la solicitud, con antelación suficiente respecto al calendario de actuaciones previsto.
- mantener en cultivo, un mínimo de diez años a contar desde la campaña siguiente a la ejecución de la medida, toda la superficie reestructurada y/o reconvertida acogida a la presente solicitud.
- Designar un/una Técnico/Técnica Responsable de las solicitudes, a través de la persona Interlocutora Única, que cumplirá las funciones establecidas en el artículo sexto de esta orden.

**Tercero.-** Los/las viticultores/viticultoras que suscriben este acuerdo declaran:

- Al objeto de obtener la condición de beneficiarios de esta subvención, no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Comprometerse a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- Que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.
- Conocer que esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016, el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016, el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre y en el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola español 2019-23.
- En caso de personas jurídicas, conforme al artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, que no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.



- En caso de personas jurídicas que cumple todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos.

**Cuarto.-** Los/las viticultores/viticultoras que suscriben este acuerdo manifiestan que ninguna de las parcelas/subparcelas de viñedo para las que solicita ayuda se ha beneficiado de otras subvenciones por la misma acción u operación tanto comunitarias como nacionales, en los últimos 10 años, y que cumplen la normativa vigente en materia de plantaciones de viñedo, para todas las superficies de viñedo de su explotación.

**Quinto.-** Los/las viticultores/viticultoras que suscriben este acuerdo manifiestan que no se oponen a lo dispuesto en el apartado sexto, punto 2, de la Orden de convocatoria, que establece que las actuaciones administrativas derivadas de la tramitación de la solicitud de ayuda, así como las derivadas del cumplimiento del régimen de autorizaciones de plantación para las parcelas incluidas en la solicitud se entenderán realizadas con el interlocutor único, salvo manifestación expresa en contra del interesado.

**Sexto.-** La entidad recabará la firma de las solicitudes de ayuda de cada uno de los viticultores participantes y será responsable de la custodia de estos documentos.

**Séptimo.-** Se aporta relación de los participantes de la agrupación colectiva que suscriben las citadas normas de funcionamiento en, \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

Nº 1 (Nombre y apellidos o razón social)

ME OPONGO: a que el interlocutor único realice en mi nombre las actuaciones administrativas a que hace referencia el apartado cuarto del acuerdo.

Fdo.:  
NIF

---

Nº 2 (Nombre y apellidos o razón social)

ME OPONGO: a que el interlocutor único realice en mi nombre las actuaciones administrativas a que hace referencia el apartado cuarto del acuerdo.

Fdo.:  
NIF

---

NOTA: (adjuntar tantas hojas de firmas, conforme al modelo; como sea necesario)

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA



**ANEXO IV. MODELO DE AVAL PLANES DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO**

La Entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), con C.I.F. (*código de identificación fiscal*) y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en (*domicilio*), y en su nombre (*nombre y apellidos de las personas apoderadas*) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

**AVALA**

D. (nombre y apellidos o razón social de la persona avalada), con C.I.F (código de identificación fiscal), en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, ante el/la (nombre del departamento/ dirección general/ organismo) del Gobierno de Aragón, por importe de (en cifra y en letra) euros, como garantía del cumplimiento de las obligaciones que le atañen como persona beneficiaria de subvenciones destinadas a la reestructuración y reconversión de viñedos de conformidad con la Orden AGM/XXX/2022, de , por la que se convocan las subvenciones para la reestructuración y reconversión de viñedo, establecidas en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

La entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 25 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón con sujeción a lo establecido en los artículos 24 y siguientes del citado Reglamento de la Caja General de Depósitos.

El presente aval tiene carácter indefinido y permanecerá en vigor hasta que el órgano a cuya disposición se constituyó resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice su cancelación o devolución.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con el número (*número de aval*).

*(Lugar, fecha, razón social de la Entidad y firmas de los apoderados)*

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA D.G.A. O ABOGACÍA DEL ESTADO:		
Provincia:	Fecha:	Número y Código:

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA



**RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de noviembre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de productos cerámicos por extrusión, ubicada en el término municipal de Alcorisa (Teruel), promovida por Faveker, SL. (Expte. INAGA 500301/02/2019/10289).**

Con fecha 10 de diciembre de 2007, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 145, la Resolución de 13 de noviembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la instalación existente, de una fábrica de productos cerámicos por extrusión, ubicada en el término municipal de Alcorisa (Teruel) y promovida por Cañada, SA- Gres de Aragón. (Expte. INAGA 500301/02/2006/8008).

Con fecha 3 de marzo de 2009, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 42, la Resolución de 27 de enero de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 13 de noviembre de 2007, al respecto de los valores límite de emisión de SO<sub>2</sub> del horno de cocción, y en cuanto al control de vertido de aguas residuales. (Expte. INAGA 500301/02/2008/9786).

Con fecha 28 de enero de 2014, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 19, la Resolución de 18 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de una fábrica de productos cerámicos por extrusión, ubicada en el término municipal de Alcorisa (Teruel), y promovida por Cañada, SA- Gres de Aragón. (Expte. INAGA 500301/02/2013/8683).

Por Resolución de 30 de marzo de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se hace constar el cambio de la titularidad de la Autorización Ambiental Integrada de una fábrica de productos cerámicos por extrusión, ubicada en el término municipal de Alcorisa (Teruel), a favor de la sociedad Gres de Aragón, SA. (Expte. INAGA 500301/02/2015/2583).

Por Resolución de 18 de julio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se hace constar el cambio de la titularidad de la Autorización Ambiental Integrada de una fábrica de productos cerámicos por extrusión, ubicada en el término municipal de Alcorisa (Teruel), a favor de la sociedad Faveker, SL cuyo CIF es B44274918. (Expte. INAGA 500301/02/2019/5288).

El actual titular de las instalaciones es la entidad Faveker, SL con NIF B44274918.

Por Resolución de 19 de julio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera modificación no sustancial la modificación prevista consistente en eliminar la línea de esmaltado en verde, instalar un molino pendular para recuperación de restos cerámicos, que se añadiría al molino de martillos para arcilla y chamota existente, y en sustituir la extrusora vertical, el secadero túnel, el horno túnel y la línea de selección existentes por los siguientes nuevos equipos: dos extrusoras horizontales, un secadero de rodillos, una rectificadora de producto seco, dos líneas de esmaltado, un horno de rodillos con un secadero previo, una línea de corte y rectificado de producto cocido y una línea de selección. Se informa al promotor que para incorporar a la Autorización Ambiental Integrada los cambios derivados de la presente modificación no sustancial Faveker, SL deberá solicitar en el plazo de dos meses la modificación puntual de su autorización adjuntando memoria firmada por técnico competente en la que se detallen las características de los nuevos equipos a instalar, las medidas correctoras de las que disponen, régimen de funcionamiento de todos los equipos, emisiones previstas en mg/m<sup>3</sup>N y Kg/año de cada uno de los contaminantes emitidos en cada equipo emisor, y modificaciones en consumos y emisiones de todo tipo derivados de la modificación no sustancial. (Expte. INAGA 500301/02/2019/5289).

Con fecha 3 de octubre de 2019, se recibe en el registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud por parte de Faveker, SL modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de productos cerámicos por extrusión, ubicada en el término municipal de Alcorisa (Teruel), adjuntando memoria descriptiva de las modificaciones realizadas en la instalación relacionadas con la modificación considerada como no sustancial por Resolución de 19 de julio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Con fecha 10 de octubre de 2019, se notifica al promotor el inicio del expediente que conlleva el devengo de una tasa cuyo pago se comunica con fecha 17 de octubre de 2019. El número de expediente es INAGA 500301/02/2019/10289.

Con fecha 20 de enero de 2022, se notifica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para que pueda personarse, si lo desea, en este Instituto y pueda reconocer el expediente completo antes de resolver la solicitud promovida por Faveker, SL, de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de productos cerámicos por extrusión, ubicada en el término municipal de Alcorisa (Teruel), disponiéndose para ello de un plazo de 10 días. Con fecha 4 de febrero de 2022, Faveker, SL presenta en el Instituto Aragonés de Ges-



tión Ambiental escrito de alegaciones al informe propuesta de resolución del presente expediente. Las alegaciones presentadas incluyen modificación de la capacidad de producción horaria del molino pendular (foco 6), baja de foco 4. Caldera de agua, alta de foco 13. Desmenzador de rechazo selección, instalación de filtros de mangas en foco 2 y 3, aumento del valor límite de emisiones de SOx del foco 11. Horno de rodillos, actualización en los consumos de materias primas, combustibles y energía, y de los residuos peligrosos y no peligrosos producidos así como de algunas operaciones de tratamiento.

Considerando que en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se establece que la Autorización Ambiental Integrada podrá ser modificada puntualmente a solicitud del titular de la instalación.

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye a este Instituto la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Visto el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente, por segunda vez, la Resolución de 13 de noviembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la instalación existente, de una fábrica de productos cerámicos por extrusión, ubicada en el término municipal de Alcorisa (Teruel) y promovida por Faveker, SL, en el siguiente sentido:

1. Se sustituye el condicionado 1. de la Resolución por el siguiente:

1. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Faveker, SL, (NIF: B44274918) para las instalaciones ubicadas en el Polígono Industrial El Regatillo II, coordenadas UTM (X: 720062, Y: 4533663, Z: 511) y CNAE-2009 23.31, en el término municipal de Alcorisa (Teruel), para la producción de 107,7 t/día, 34.478 t/año de productos cerámicos por extrusión. Dicha autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación:



2. Se sustituye el condicionado 1.1. Descripción de la instalación, por el siguiente:

1.1. Descripción de la instalación.

Las instalaciones de la planta se encuentran en una extensión de unos 100.000 m<sup>2</sup>, de los que algo más de 18.133 m<sup>2</sup> están construidos.

El proceso de fabricación se divide en las siguientes etapas:

- Preparación y dosificación de materias primas. Las materias primas utilizadas en la instalación son aquellas suministradas por proveedor: arcilla atomizada, chamota, y los rechazos generados en el proceso, como son el barro generado durante la mezcla de materias primas y mermas y rechazos de extrusión, y el cascote porcelánico compuesto por piezas y rechazo de proceso del material ya cocido.

- Recepción de materias primas. Las materias primas externas se reciben en tolvas de 24 m<sup>3</sup> de capacidad cada una, y se trasladan mediante cintas transportadoras a los silos de almacenamiento de materias primas o a molineta. La instalación cuenta para el almacenamiento de materias primas con cinco silos de 70 m<sup>3</sup> de capacidad individual más dos de 35 m<sup>3</sup> cada uno de nueva construcción.

El cascote y el barro se trasladan desde las diferentes etapas del proceso a los boxes cubiertos de almacenamiento exterior donde se almacenan según el color de la pasta.

- Preparación de materias primas. La arcilla atomizada y la chamota son directamente almacenadas en los silos, mientras que las arcillas plásticas, cascote y barro requieren molineta previa para adecuar su granulometría. La instalación de molineta cuenta con dos molinos de martillos para procesar arcilla natural y para reducir la granulometría de los rechazos más gruesos de cascote y barro para su molineta posterior.

Se proyecta la instalación de un nuevo molino pendular para moler fundamentalmente cascote y barro, pudiendo procesar también arcilla natural, con una capacidad de procesamiento de 16.596 t/año de estas materias durante 2.074 horas de funcionamiento. Para asegurar el procesamiento continuo del molino pendular, se instalará un silo pulmón de 18 m<sup>3</sup> para su alimentación y un silo pulmón de 11 m<sup>3</sup> para almacenamiento intermedio del producto molido. El molino pendular trabaja en combinación con un ventilador que aspira el polvo del molino y lo hace atravesar por un separador mecánico que en función de su velocidad, envía las partículas finas a un filtro de mangas y devuelve las gruesas al molino. Tras su paso por el filtro, el material fino cae en una tolva con doble sentido de giro, en un sentido alimenta el propulsor neumático que envía el polvo a los silos de almacenamiento de materia prima y en el otro sentido alimenta un silo pulmón de 11 m<sup>3</sup> para el llenado de big-bags que son utilizados para realizar pruebas de molineta de materiales, almacenamiento de pequeñas cantidades y otros usos.

- Dosificación y amasado. Las materias primas dosificadas según fórmula se conducirán a la amasadora existente, donde se produce la mezcla y amasado con agua. Se ha previsto la sustitución del depósito actual de dosificación de agua por dos depósitos, uno para agua limpia y otro para agua recuperada de las líneas de esmaltado y se añadirá un equipo de dosificación de aditivos líquidos con báscula.

- Extrusión. La nueva línea contará con dos extrusoras horizontales idénticas que trabajarán en paralelo y de forma alterna, de forma que mientras una trabaja en la otra se preparan los cambios de boquilla a la fabricación, de modo que se disminuyen los tiempos de ajuste y se mantiene siempre una extrusora de reserva en caso de avería. Cada una de las extrusoras cuenta con una amasadora de dos ejes que recibe la masa de extrusión, la masa se propulsa hasta el molde que conformará la geometría del perfil de la pieza extruída y se corta a la longitud requerida mediante un cortador de alambre en la cinta transportadora. Los residuos de barro generados en los cambios de pasta, ajuste de moldes y piezas defectuosas se recogen en cinta transportadora y se envían a los boxes exteriores para su reintroducción en proceso.

- Secado. Las piezas conformadas se transportarán mediante banda transportadora en horizontal para su carga en el nuevo secadero de rodillos con un quemador de gas natural, sumando una potencia conjunta de 3.720 kWt. El secadero constará con dos focos de emisión, que recogen por un lado las emisiones de 6 quemadores que suman una potencia térmica total de 1.627 kWt, y por otro, las emisiones de los otros 6 quemadores que suman una potencia térmica total de 2.093 kWt.

El producto seco se enviará a cortar en crudo antes de su esmaltado o se conducirá directamente a la línea de esmaltado.

- Corte en crudo. Las piezas secas se conducirán a la máquina de corte en crudo para cortar las medidas de longitud antes de cocción, que será posteriormente rectificadas en cocido. La instalación consta de cabina de humectación por la que se aplica agua mediante bomba neumática, máquina de corte con dos cabezales, rascador de piezas para el desbar-





bado del lateral de las piezas, cepillo de piezas, y cabina de limpieza con un ventilador y 4 ocas de soplado.

El polvo y partículas de esmaltes y tintas de decoración se recogen en un contenedor con sonda de llenado máximo, para su gestión posterior.

- Esmaltado. El esmaltado constará de dos líneas cuya instalación se completará en dos fases, en la primera fase se instalarán las cabinas de decoración de la línea 1 y en el futuro se completará con el montaje de la segunda línea de esmaltado. Las líneas de esmaltado estarán compuestas por cabinas de aplicación de esmaltes y engobes, además de una máquina de impresión digital para decorados especiales y efectos especiales. Una vez esmaltado, el producto se conducirá directamente al horno mediante cinta transportadora, o bien se cargará en boxes de almacenamiento intermedios.

Antes de su entrada en las líneas de esmaltado, las piezas pasan por una máquina de control de calibre y planar automático para desechar las piezas dimensionalmente incorrectas, y a la salida de la línea se controlarán los posibles defectos de superficie, mecánicos y decoración mediante una máquina de visión artificial. Las piezas defectuosas se rompen y se envían a los boxes exteriores para su posible reutilización como materia prima.

Se ejecutarán arquetas para la recogida del agua de limpieza de las cabinas de esmaltado, para su conducción a un depósito de homogenización donde se mantiene en suspensión mediante agitadores para su posterior uso como agua de amaso en extrusión, manteniendo el vertido cero en el proceso.

- Boxes de almacenamiento intermedio y secadero boxes. Parte de las piezas esmaltadas se dirigen directamente al horno de rodillos, pero un 40% del total de la producción se deriva al parque de boxes de almacenamiento intermedio compuesto por 31 nuevos boxes de 25 planos de dimensiones útiles de carga 1,5x2,23 m.

El material almacenado en estos boxes es derivado a un secadero túnel auxiliar con una capacidad de 5 boxes, para eliminar la posible humedad superficial que haya podido adquirir el material seco y esmaltado antes de la entrada al nuevo horno 10. El secadero funcionará empleando el aire caliente proveniente de la zona de enfriamiento del horno 10, y tendrá instalado un quemador auxiliar de potencia térmica de 698 kW.

- Horno de rodillos número 10. Se instalará un nuevo horno de rodillos con una potencia térmica total de 10.800 kW (foco 11). La capacidad de producción bruta será de 2.150 m<sup>2</sup>/día, equivalente a 88,15 t/día, 28.208 t/año, de producto cocido. Incorpora un sistema de recuperación del calor del horno, de tal forma que el aire caliente que se aspira de la zona de enfriamiento se divide con dos ventiladores, de tal forma que una parte de este aire es previamente depurado para su uso en el secadero de boxes previo al horno y para secado de piezas en máquina de corte en cocido, y el resto, se utiliza como aire de combustión de los quemadores del horno, previo paso por un intercambiador de calor instalado en la zona de enfriamiento en el que es fuertemente calentado alcanzando una temperatura de 230.º C.

El material de salida del horno se deposita sobre plataformas apilables que son transportadas por un vehículo a guía láser (LGV) hasta la línea de corte y rectificado o a almacén intermedio.

- Línea de corte y rectificado en cocido. La línea consta de sección de corte con discos refrigerados con agua y una sección de rectificado en seco con muelas. La mayoría del producto habrá sido rectificado en seco antes de cocer, por tanto no necesitará la etapa de corte en húmedo y solo se hará un rectificado en cocido para mejorar el aspecto final con un biselado. La capacidad de procesamiento de la línea es de 107,7 t/día de baldosas extruidas. Tras el corte y/o rectificado, la pieza se conduce de forma continua a la línea de selección y encajado. Se ha previsto la instalación de una máquina de descarga de material en plataformas para que funcione en caso de que la línea de selección se interrumpa. Los rechazos de producto cerámico se procesarán en el nuevo molino pendular con el resto del cascote.

Para la refrigeración de los discos de corte se requiere la aplicación de agua en continuo la cual se mantiene en circuito cerrado con capacidad de 5 m<sup>3</sup>. Para el tratamiento del agua del circuito se añade defloculante y se pasa por un depósito decantador con sacos filtrantes en los que se retienen los restos cerámicos que arrastra el agua. Tras el agotamiento de los sacos, éstos se gestionan como residuos, no siendo posible la reintroducción en proceso del material retenido por el alto contenido de partículas metálicas procedentes de los discos de corte. El agua filtrada se conduce a las balsas de aguas del proceso de limpieza de esmaltado para ser reintroducida en el proceso como agua de amasado del proceso de extrusión.

Las emisiones de polvo de material cerámico y de las muelas de rectificado son aspiradas y derivadas a un filtro de mangas que contará con filtro de mangas con un caudal de aspiración de 20.000 m<sup>3</sup>/h. La descarga del polvo retenido se efectuará sobre un big-bag para su



gestión no siendo viable su reintroducción en proceso por el alto contenido en partículas metálicas procedentes de las muelas de rectificado.

- Selección. El proceso de selección se alimenta tanto del producto cocido y rectificado que llega en continuo como el almacenado en plataforma y trasladado mediante LGV. La línea de selección está compuesta de dos líneas, una principal para selección de piezas de fachadas y una segunda en bypass para la selección de pieza especial de peldaño. La línea principal estará equipada con una máquina automática de clasificación, sistema de impresión en producto para piezas sin embalaje, sistema automático de visión artificial para detección de defectos, banco de selección visual, y encajado automático. La línea secundaria consta de separador de piezas por martillo, banco de selección visual, sistema automático de distribución de ceras y paneles porexpan, y robot de apilamiento.

Los rechazos y restos de ambas líneas son conducidos a un desmenuzador para reducir su tamaño y posteriormente son enviados por cinta transportadora a los boxes exteriores de almacenamiento de cascote para su reintroducción en proceso.

Los productos apilados de ambas líneas se conducen a la empaquetadora que troquela e imprime la caja de cartón adecuada al formato que está empaquetando. A continuación se paletizan las cajas, se fleja el palet con film y se etiqueta para su traslado definitivo a almacén.

3. Se sustituye íntegramente el condicionado 1.2. Consumos, por el siguiente:

1.2. Consumos.

Los consumos de materias primas, combustibles, energía eléctrica y agua previstos son los siguientes:

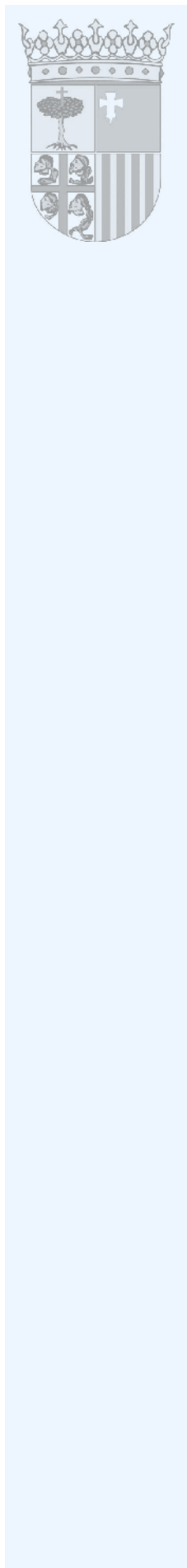
- Materias primas y auxiliares.

Materias primas y auxiliares	Consumo tras modificación (t/año)
Arcilla	21.542
Chamota	1.018
Cascote recuperado	7.544
Barro recuperado	4.372
Colorantes*	100
Esmaltes y aditivos**	600
Envases de madera	535,84
Envases de cartón	84,08
Envases de plástico	22,77
TOTAL	35.818,69

(\*) En cuanto a los óxidos naturales se incluye óxido de manganeso, óxidos de hierro, harina de cromita y otros colorantes empleados para teñir el soporte de las piezas.

(\*\*) En cuanto a esmaltes y aditivos, se incluyen esmaltes, engobes, tintas y aditivos que se emplean para decoración superficial de las piezas.

- Agua.



Uso	Consumo (m3/año)
Agua sanitaria	633
Agua de proceso	5.700
TOTAL	6.333

El agua será suministrada por parte de la red de agua del Ayuntamiento de Alcorisa.  
 - Combustibles.

Combustible	Consumo
Gas natural (Nm3/año)	3.196.000
Gasoil (m3/año)	16,054

El gas natural se utiliza principalmente como combustible en el secadero de rodillos y horno de cocción.

El gasóleo es utilizado para la pala cargadora para dosificación de materias primas y barredora. Se dispone de un depósito de 1.000 l para su almacenamiento.

- Electricidad.

Se estima un consumo de electricidad anual de 4.700 MWh/año importado de la red.

4. Se sustituye íntegramente el condicionado 1.4. Emisiones a la atmósfera, por el siguiente:

1.4. Emisiones a la atmósfera.

Se autoriza a la empresa Faveker, SL como Actividad Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera, con el número de autorización AR/AA - 327, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el Grupo B, código CAPCA 03032002 "Producción de cerámica fina, azulejos, baldosas, porcelana, loza, cerámica sanitaria o similares", de acuerdo a lo establecido en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA) incluido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

La empresa deberá cumplir los valores límite de emisión establecidos para cada uno de los focos emisores y contaminantes emitidos que se señalan a continuación.

Foco 2.

Molinos de martillos con filtro de mangas como medida correctora.

Este foco se codifica como AR327/PI03.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Sin grupo, código 04061752.

Se contempla la emisión de partículas.

Su caudal de emisión es de 18.000 m³N/h y su régimen de funcionamiento de 800 h/año.

Los límites admitidos para estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisiones máxicas (kg/año)
Partículas	30 mg/Nm3	432

**Foco 3.**

Zonas de carga, descarga y dosificación con filtro de mangas como medida correctora.

Este foco se codifica como AR327/PI02.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Sin grupo, código 04061752.

Se contempla la emisión de partículas.

Su caudal de emisión es de 10.500 m<sup>3</sup>N/h y su régimen de funcionamiento de 7.680 h/año.

Los límites admitidos para estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisiones máxicas (kg/año)
Partículas	20 mg/Nm <sup>3</sup>	1.612,8

**Foco 6.**

Molino pendular con filtro de mangas como medida correctora.

Este foco se codifica como AR327/PI05.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Sin grupo, código 04061752.

Se contempla la emisión de partículas.

Su caudal de emisión es de 12.000 m<sup>3</sup>N/h y su régimen de funcionamiento de 2.074 h/año.

Los límites admitidos para estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisiones máxicas (kg/año)
Partículas	30 mg/Nm <sup>3</sup>	746,64

**Foco 7.**

Salida 1 de Secadero de rodillos número 10. Corresponde con la extracción de 6 quemadores con una potencia térmica total de 1.627 kWt.

Este foco se codifica como AR327/PI06.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03032636.

Se contempla la emisión de partículas y gases contaminantes, principalmente NOX y CO.

Su caudal de emisión es de 11.650 m<sup>3</sup>N/h y su régimen de funcionamiento de 7.680 h/año.

Los límites admitidos para estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisiones máxicas (kg/año)
NOX	300 mg/Nm <sup>3</sup>	26.841,6
CO	30 mg/Nm <sup>3</sup>	2.684,16
Partículas	20 mg/Nm <sup>3</sup>	1.789,44

**Focos 8.**

Salidas 2 del secadero de rodillos número 10. Corresponde con la extracción de 6 quemadores con una potencia térmica total de 2.093 kWt.

Este foco se codifica como AR327/PI07.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03032636.

Se contempla la emisión de partículas y gases contaminantes, principalmente NOX y CO.



Su caudal de emisión es de 11.650 m³N/h y su régimen de funcionamiento de 7.680 h/año. Los límites admitidos para estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisiones máxicas (Kg/año)
NOX	300 mg/Nm3	26.841,60
CO	30 mg/Nm3	2.684,16
Partículas	20 mg/Nm3	1.789,44

**Foco 9.**

Zona de corte en crudo y de esmaltado que cuenta con filtro de mangas como medida correctora.

Este foco se codifica como AR327/PI08.

Las dimensiones de la chimenea de evacuación son 13 m de altura y 95 cm de diámetro.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Sin grupo, código 04061752.

Se contempla la emisión partículas.

Su caudal de emisión es de 9.000 m³N/h y su régimen de funcionamiento de 7.680 h/año.

Los límites admitidos para estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisiones máxicas (kg/año)
Partículas	20 mg/Nm3	1.382,4

**Foco 10.**

Secadero de boxes de esmaltado que cuenta con un quemador de gas natural de 698 kWt de potencia.

Este foco se codifica como AR327/PI09.

Las dimensiones de la chimenea de evacuación son 6,97 m de altura y 71 cm de diámetro.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03032636.

Se contempla la emisión de partículas y gases contaminantes, principalmente NOX y CO.

Su caudal de emisión es de 19.000 m³N/h y su régimen de funcionamiento de 7.680 h/año.

Los límites admitidos para estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisiones máxicas (kg/año)
NOX	300 mg/Nm3	43.776
CO	30 mg/Nm3	4.377,6
Partículas	20 mg/Nm3	2.918,4

**Foco 11.**

Horno de rodillos número 10 de 10,80 MWt de potencia que utiliza gas natural como combustible.

Este foco se codifica como AR327/PI10.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: grupo B, código 03032002.



Se contempla la emisión de partículas y gases contaminantes, principalmente SO<sub>2</sub>, NO<sub>X</sub> y CO.

Su caudal de emisión es de 10.000 m<sup>3</sup>N/h y su régimen de funcionamiento de 7.680 h/año. Los límites admitidos para estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisiones máxicas (kg/año)
SO <sub>2</sub>	500 mg/Nm <sup>3</sup>	38.400
NO <sub>X</sub>	300 mg/Nm <sup>3</sup>	23.040
CO	400 mg/Nm <sup>3</sup>	30.720
Partículas	50 mg/Nm <sup>3</sup>	3.840

**Foco 12.**

Zona de corte y rectificado del producto cocido que cuenta con filtro de mangas como medida correctora.

Este foco se codifica como AR327/PI11.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Sin grupo, código 04061752.

Se contempla la emisión de partículas.

Su caudal de emisión es de 3.000 m<sup>3</sup>N/h y su régimen de funcionamiento de 7.680 h/año.

Los límites admitidos para estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisiones máxicas (kg/año)
Partículas	20 mg/Nm <sup>3</sup>	460,8

**Foco 13.**

Desmenuzador rechazo selección que cuenta con filtro de mangas como medida correctora.

Este foco se codifica como AR327/PI12.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Sin grupo, código 04061752.

Se contempla la emisión de partículas.

Su caudal de emisión es de 4.000 m<sup>3</sup>N/h y su régimen de funcionamiento de 7.680 h/año.

Los límites admitidos para estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisiones máxicas (kg/año)
Partículas	30 mg/Nm <sup>3</sup>	921,60

5. Se sustituye íntegramente el condicionado 1.6. Producción de Residuos, por el siguiente:

1.6. Producción de Residuos.

1.6.1. Producción de Residuos Peligrosos.

Faveker, SL está inscrito en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos, según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el número de inscripción AR/PP-4991 para los siguientes residuos:



Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP	Operación de tratamiento
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o estén contaminadas por ellas (Recipientes contaminados)	150110	0,3	HP14	R3-R4-R5
Filtros de aceite (Filtros de aceite usados)	160107	0,08	HP5	R4-R9
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría) trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas (Absorbentes y trapos)	150202	0,25	HP14	R3-R5-R7-R9
Pilas que contienen mercurio (Pilas alcalinas y salinas)	160603	0,003	HP6	R4-R5
Baterías de plomo (Baterías agotadas)	160601	0,8	HP8	R3-R4-R5
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	080317	0,025	HP5	R3-R5
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio (Bombillas y fluorescentes). LER RAEE	200121-31	0,02	HP14	R4
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes (Aceite usado)	130205	0,5	HP5	R9
Otros disolventes y mezclas de disolventes (Disolventes no halogenados)	140603	0,20	HP14	R2
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas (Aerosoles vacíos)	160504	0,1	HP14	R3 -R5
Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	080111	0,1	HP14	R2-R3
Líquidos acuosos de limpieza	120301	0,5	HP5	D9
Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas (Residuos químicos que contienen sustancias peligrosas)	160506	0,1	HP8	R2-R3-R6/D5-D9
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 200121 y 200123, que contiene componentes peligrosos	200135	0,3	HP6/HP14	R3-R4-R5
TOTAL		3,258		

Los residuos peligrosos se almacenarán en recipientes estancos en el interior de una nave o almacén que disponga de pavimento impermeable. En caso de que sean líquidos, la zona dispondrá de sistema de recogida de posibles derrames hacia cubeto estanco.

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### 1.6.2. Producción de Residuos No Peligrosos.

Los residuos no peligrosos que se generan en la actividad son los siguientes:



Residuos no peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Operación de tratamiento
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 200121, 2100123 y 200135 (lámparas LED)	200136	0,02	R3-R4-R5
Revestimiento y refractarios procedentes de procesos no metalúrgicos, distintos de los especificados en el código 161105 (Fibra refractaria y ladrillos refractarios de mantenimiento horno)	161106	5	R5/D5
Envases de papel y cartón	150101	27	R3
Envases de plástico	150102	26	R3
Envases de madera (palets de madera)	150103	20	R3
Cobre, bronce y latón (cobre)	170401	0,2	R4
Aluminio	170402	0,2	R4
Metales mezclados	170407	0,2	R4
Hierro y acero	170405	9	R4
Cables que no contienen sustancias peligrosas	170411	0,7	R3-R4
Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 170901, 170902 y 170903 (residuos de obras)	170904	5	R5
Partículas y polvo (limpieza general de fábrica y viales con material pulverulento)	101203	150	R5
Residuos sólidos del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 101209 (Captación de polvo de corte baldosas cocidas y crudas, y partículas cerámicas filtrado aguas de refrigeración corte húmedo)	101210	320	R5
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 150202. (Cartuchos de mangas y Filtros de mangas de tela con partículas polvo)	150203	0,6	R3-R5-R7/D5
Plástico y caucho (Cintas de bandas transportadoras)	070299	1,5	D15
Mezcla de residuos municipales (Restos de basura orgánica y envases en comedores, oficinas y puestos de trabajo de planta)	200301	3	R3-R4-R5
TOTAL		568,42	

Los residuos no peligrosos se almacenarán preferentemente en contenedores sobre solera de hormigón. En el caso de residuos no peligrosos pulverulentos, se evitará el contacto de los residuos con el agua de lluvia o su arrastre por el viento, procediendo, en caso necesario, a su cubrición. El almacenamiento de metales, chatarras u otros materiales sensibles a la corrosión deberán almacenarse bajo cubierta con el fin de evitar arrastres por aguas pluviales.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el condicionado 1.5.bis.— Jerarquía en la gestión de los residuos, de la presente Resolución:





- Los residuos no peligrosos generados en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los residuos domésticos generados deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y a las Ordenanzas Municipales de Alcorisa. En cualquier caso, se fomentará la segregación de residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su reciclado y/o valorización posterior.

6. Se sustituye íntegramente el condicionado 1.9. Control de emisiones a la atmósfera, por el siguiente:

1.9. Control de emisiones a la atmósfera.

- Condiciones de monitorización y evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera.

Las instalaciones deberán disponer de sitios y secciones de medición de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008 si bien los focos existentes no deberán adaptarse a esta norma siempre y cuando estén diseñados y cumplan lo establecido en el anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976 sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

El muestreo y análisis de los contaminantes y parámetros complementarios se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

- El análisis de los contaminantes monóxido de carbono (CO) y óxidos de nitrógeno (NOX), emitidos a la atmósfera por las instalaciones de combustión podrán realizarse por procedimientos internos del organismo de control acreditado, en los que se utilice la técnica de células electroquímicas.

- El muestreo y análisis de contaminantes atmosféricos distintos de los señalados anteriormente, deberán realizarse con arreglo a las normas CEN aplicables.

- En caso de no disponer de normas CEN para un parámetro concreto se utilizarán, por este orden de preferencia, normas UNE, normas ISO y otras normas internacionales.

- En todos los casos, los métodos deberán estar incluidos en el alcance de acreditación vigente del organismo de control acreditado en el momento de la determinación.

En cualquier caso, en inspecciones periódicas:

La toma de muestras deberá realizarse en condiciones reales y representativas de funcionamiento de la actividad.

- Si las emisiones del proceso son estables, se realizarán, como mínimo, en un periodo de ocho horas, tres muestreos representativos de una duración mínima de una hora cada uno de ellos, realizando un análisis por separado de cada muestra.

- Si las condiciones de emisión no son estables, por ejemplo en procesos cíclicos o por lotes, en procesos con picos de emisión o en procesos con emisiones altamente variables, se deberá justificar que el número de muestras tomadas y la duración de las mismas es suficiente para considerar que el resultado obtenido es comparable con el valor límite establecido.

- En cualquiera de los casos anteriores, la duración de los muestreos debe ser tal que la cantidad de muestra tomada sea suficiente para que se pueda cuantificar el parámetro de emisión.

- Para cada parámetro a medir, para el que no haya norma CEN, norma UNE, normas ISO, otras normas internacionales y normas españolas aplicables, el límite de detección del método de medida utilizado no deberá ser superior al 10% del valor límite establecido en la presente autorización.

- Los informes de los controles externos realizados por organismo de control acreditado deberán contener, al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

- Así mismo, el contenido de los informes deberá cumplir lo establecido en el Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.



- Los resultados de las medidas se expresarán en concentración media de una hora y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco. En el caso de gases de combustión, los resultados se corregirán al contenido de oxígeno que se hayan indicado expresamente, en su caso, en el apartado A de este anexo.

- Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

- Frecuencias de los controles.

En los focos clasificados en el grupo B, se deberán realizar autocontroles de sus emisiones atmosféricas con periodicidad anual y mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 3 años.

En los focos clasificados en el grupo C y en los focos sin grupo asignado se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 5 años.

El foco 4, incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones térmicas en edificios, será inspeccionado según lo establecido en el citado Reglamento.

- Obligaciones de registro y documentales.

La empresa deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los siguientes datos:

a) Número de inscripción, código CAPCA y grupo de la principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

b) Para cada foco emisor, canalizado o no:

- Número de identificación del foco.

- Fecha de alta y baja del foco.

- Código CAPCA y grupo de la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera correspondiente a ese foco.

- Frecuencia de las mediciones según la presente Resolución.

- Características del foco emisor indicando si es canalizado o difuso y, cuando proceda según el tipo de foco, altura y diámetro de la chimenea, ubicación mediante coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89), número de horas/día y horas/año de funcionamiento, caudal de gases emitidos en condiciones reales de funcionamiento ( $m^3/h$ ) y en condiciones normalizadas de presión y temperatura ( $m^3N/h$ ), temperatura de emisión de los gases y medidas correctoras de que dispone. En caso de que sea un foco de proceso se deberá indicar la capacidad de procesamiento y en caso de que sea un foco de combustión se deberá indicar la potencia térmica nominal, el consumo horario y anual de combustible y el tipo de combustible utilizado.

- Límites de emisión en caso de foco canalizado o de calidad del aire si es un foco difuso, establecidos en la presente Resolución.

- Mediciones de autocontrol realizadas: indicando fecha de toma de muestras, método de análisis y resultados.

- Controles externos realizados indicando fecha de toma de muestras, nombre del organismo de control acreditado que realiza las mediciones y resultados de las mediciones.

- Incidencias: superación de límites, inicio y fin de paradas por mantenimiento o avería, cambios o mantenimientos de medidas correctoras.

- Inspecciones pasadas. Fecha de envío de resultados de mediciones a la administración.

Faveker, SL deberá conservar la información del registro físico o telemático, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

En el primer trimestre de cada año, Faveker, SL deberá presentar ante el Servicio de Control Ambiental los informes de los controles periódicos de emisiones correspondientes al año precedente.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Insti-



tuto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de febrero de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 5 de diciembre de 2013, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo con capacidad para 3.125 plazas (370 UGM), situada en el polígono 27, parcela 2, del término municipal de Esplús (Huesca), y promovida por D. Ramón Marco Abadía. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/00474).**

Con fecha 14 de enero de 2022, se presenta escrito en este Instituto por la sociedad La Bochosa 2014, SL, con NIF B-22391148, solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación, con código REGA ES220990000105, para la asignación de número de pequeño productor de residuos.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada actualizada mediante Resolución de 5 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 15, de 23 de enero de 2014 (Expte. INAGA 500601/02/2012/11449).

Mediante Resolución de 19 de diciembre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 5 de diciembre de 2013, por la eliminación del sistema de calefacción (Número Expte. INAGA 500601/02/2016/00783).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

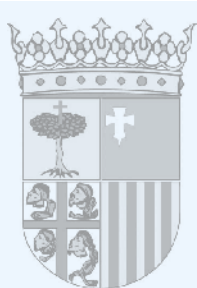
#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 5 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo en el término municipal de Esplús (Huesca), promovida por D. Ramón Marco Abadía, en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto 1.6. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 14507, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.



Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de febrero de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 1 de octubre de 2013, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la instalación en funcionamiento de una explotación porcina para producción con capacidad autorizada para 900 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, emplazada en el polígono 25 parcela 26 del término municipal de San Esteban de Litera (Huesca), y promovida por la sociedad Exagen, SC. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/00480).**

Con fecha 19 de enero de 2022, se presenta la documentación en este Instituto por D. José Antonio Enjuanes Villas en representación de la sociedad Exagen SC, solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación para la asignación de número de pequeño productor de residuos.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES222050000037, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 1 de octubre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 207, de 18 de octubre de 2013 (Expte. INAGA500601/02/2012/05495).

Mediante Resolución de 27 de febrero de 2019, del INAGA, se modificó puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por incorporación de instalaciones no productivas (edificio vestuarios y un aparcamiento con marquesina metálica) (Expte. INAGA500202/02/2018/10491).

El 3 de noviembre de 2021, se publicó en “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 5 de agosto por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 50020202202002292).

Mediante Resolución de 14 de octubre de 2020, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 1 de octubre de 2013, por la reforma y adecuación de la estructura de la cubierta de la nave de gestación y construcción de una caseta de equipos. (Expte. INAGA 500202/02/2020/08372).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 1 de octubre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explota-



ción porcina de cebo con REGA ES22205000037, ubicada en el término municipal de San Esteban de Litera (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 1.6. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 14.442, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de febrero de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 20 de julio de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental compatible y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para ampliación de una explotación porcina de multiplicación hasta una capacidad de 355 UGM, en Grisel (Zaragoza), promovida por Porcino Grisel, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/00469).**

El 12 de enero de 2022, la sociedad Porcino Grisel, SL con NIF B-50941483, solicita la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación por instalación fotovoltaica para autoconsumo de 50 kw, sin vertido de excedentes a red, de la explotación porcina con código REGA ES501220000001.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 20 de julio de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de multiplicación hasta una capacidad de 355 UGM en el polígono 6, parcela 33 del término municipal de Grisel (Zaragoza) y promovida por Porcino Grisel, SL, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 162, de 23 de agosto de 2016 (Expte. INAGA 500601/02/2015/06199).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la instalación de una planta fotovoltaica para autoconsumo de 50 kw, sin vertido de excedentes a red, ubicada en la cubierta de la nave denominada número 1 de la explotación ganadera. Los paneles a instalar, 8 series de 18 paneles, tienen un peso de 25 kg, con una superficie de 2,23 m<sup>2</sup> cada uno.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 20 de julio de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de multiplicación hasta una capacidad de 355 UGM en el polígono 6, parcela 33 del término municipal de Grisel (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2.2. de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.2. Consumos.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de pienso de 982 t/año.





El abastecimiento de agua procede de un pozo situado en la finca. Se estima un consumo anual de agua de 8.523 m<sup>3</sup>, para abastecimiento de los animales y limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico proviene de una conexión a la red eléctrica, que se complementará con una instalación fotovoltaica para autoconsumo de 50 kw, sin vertido de excedentes a red. El consumo eléctrico estimado para esta explotación es de 305.932 kWh/año.

Para mantener las condiciones de temperatura de las instalaciones, se contará con un sistema de calefacción mediante caldera con quemador de gasóleo en las maternidades, con una potencia de 35 kW. El consumo estimado es de 4.300 l de gasóleo al año”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de febrero de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 7 de marzo de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina existente de cebo con capacidad para 3.150 plazas en el término municipal de Alcubierre (Huesca), y promovido por Explotaciones Ganaderas el Abejar, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/00617).**

Con fecha 24 de enero de 2022, se presenta escrito en este Instituto por la sociedad Explotaciones Ganaderas el Abejar, SL, con NIF B-22210314, solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación para la asignación de número de pequeño productor de residuos. Además, de oficio, se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 7 de marzo de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo existente con una capacidad de 3.150 plazas (378 UGM), ubicada en el polígono 5, parcelas 78 y 84 del término municipal de Alcubierre (Huesca), y promovida por Explotaciones Ganaderas El Abejar, SL, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 42, de 11 de abril de 2007 (Expte. INAGA 500301/02/2006/04497).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10206).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 7 de marzo de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo existente con una capacidad de 3.150 plazas (378 UGM), ubicada en el polígono 5, parcelas 78 y 84 del término municipal de Alcubierre (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto 1.4. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:



“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3370.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector”.

Al punto 1.7. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 14447, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de febrero de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2022, del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, relativo al establecimiento de una veda temporal de la pesca en el tramo del río Guadalope comprendido entre el puente del estrecho bajo (Aliaga) y el límite inferior del coto social “Montoro” (Villarluengo).**

El 27 de septiembre de 2021 se detecta una importante mortalidad de peces en el tramo del río Guadalope comprendido entre el puente del estrecho bajo y el puente de la carretera A-1702 sobre el río Guadalope (km 25,4), en los términos municipales de Aliaga y Villarluengo. Realizados estudios y muestreos posteriores por personal de este Servicio Provincial se comprueba que la incidencia a las especies pescables ha sido muy elevada, afectando en algunos tramos a la práctica totalidad de los peces existentes en ese momento.

Como consecuencia de esta afección a las especies piscícolas y de cara a favorecer la recuperación de estas poblaciones en los plazos mas breves posible se considera oportuno suspender la pesca, de forma temporal, en el entorno del tramo afectado.

Esta medida incluye al tramo de captura y suelta comprendido entre el puente del estrecho bajo y el comienzo del coto social “Montoro” y a la totalidad de dicho coto social por lo que se retirarán de venta todos los permisos previstos en 2022 para este coto social.

En atención a lo anteriormente expuesto y en aplicación del artículo 43.a) de la Orden AGM/1872/2021, de 21 de diciembre, por la que se aprueba el Plan General de Pesca de Aragón para la temporada 2022, publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 11 de enero de 2022, se resuelve: vedar la pesca en el tramo del río Guadalope comprendido entre, el puente del estrecho bajo de Aliaga (UTM 30T X700750, Y4507252) y el límite inferior del coto social Montoro (UTM 30T X706938, Y4505975).

Esta limitación entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y se mantendrá vigente hasta la aprobación del próximo plan general de pesca donde se determinará, si procede, el vedado a mayor plazo sobre estas aguas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante la persona a cargo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, que es el órgano competente para resolver los recursos de alzada de conformidad con los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 61 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Teruel, 3 de marzo de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Pedro M. Polo Íñigo.



## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO UNO DE ZARAGOZA

#### **EDICTO del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza, relativo a autos de Jurisdicción Voluntaria número 299/21.**

Doña Tomasa Hernández Martín, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza, hace saber:

Que en este órgano judicial se siguen autos de Jurisdicción Voluntaria (Genérico) a instancia de Elena Tejero Barrena, Manuel García Sampedro, Víctor Manuel Crespo Abella y Daniel Calavera Casado, frente a Servicios Electrodomésticos Aragón, Sociedad Cooperativa, en los que se ha dictado Auto número 16/2022 de fecha 19 de enero de 2022, aclarado por Auto de fecha 21 de enero, en el que se acuerda:

La disolución judicial de Servicios Electrodomésticos Aragón, Sociedad Cooperativa, con CIF F-50091289.

Designar como liquidadores mancomunados a D. Carlos Terreu Lacort de Castillero Auditores, SLP, con CIF B-50419753 y a D. Víctor Bajén Gonzalo de Iniciativas Legalia Asesores Asociados, Sociedad Cooperativa, con CIF F-50915842.

Y para su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” a los efectos de su constancia registral, libro el presente,

Zaragoza, 28 de febrero de 2022.— La Letrada de la Administración de Justicia, Tomasa Hernández Martín.



## V. Anuncios

### a) Contratación de las Administraciones Públicas

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

#### **ORDEN de 4 de marzo de 2022, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, por la que se aprueba el Plan de Contratación del Departamento de Economía, Planificación y Empleo para el año 2022.**

El Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, que modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y asigna competencias a los Departamentos, establece que al Departamento de Economía, Planificación y Empleo se le atribuyen las competencias atribuidas al anterior Departamento de Economía, Industria y Empleo con excepción de las competencias atribuidas al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. De acuerdo con el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, se estructura en los siguientes órganos directivos: Secretaría General Técnica, Dirección General de Economía, Dirección General de Planificación y Desarrollo Económico y Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 28.4 que “las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o periodos plurianuales, y darán a conocer su plan de contratación mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a regulación armonizada”.

Por su parte, el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que “Las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución”. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 14.1 de la Ley 8/2015, de 25 de mayo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Con el fin de fomentar la transparencia y publicidad de los procedimientos, así como la competencia y eficacia en la contratación administrativa, el plan de contratación del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, recoge las propuestas de contratación que los centros gestores del departamento han previsto licitar en el ejercicio 2022, con una duración anual o plurianual.

Asimismo, recoge los contratos derivados de Acuerdo Marco que se prevén realizar a lo largo del ejercicio 2022, cuya licitación será efectuada a través del sistema electrónico de contratación centralizada del Gobierno de Aragón.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente plan de contratación no tiene carácter vinculante, sino orientador de la actividad contractual del Departamento. Este plan no es un instrumento cerrado, sino una previsión que pueda estar sujeta a cambios y modificaciones en función de las necesidades que puedan surgir a lo largo del año y a la disponibilidad presupuestaria del Departamento.

En consecuencia, en uso de las competencias atribuidas como órganos de contratación, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar el Plan de Contratación del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, que se incorpora como anexo a esta Orden.

Segundo.— Disponer su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Zaragoza, 4 de marzo de 2022.

**La Consejera de Economía,  
Planificación y Empleo,  
MARTA GASTÓN MENAL**

Edificio Pignatelli  
Paseo de María Agustín, 36  
50071 Zaragoza (Zaragoza)



**GOBIERNO DE ARAGÓN**  
Departamento de Economía,  
Planificación y Empleo

Objeto del contrato	Presupuesto base licitación (IVA incluido)	Armonizado (sí/no)	Anualidades	Plazo de ejecución	Procedimiento de adjudicación	Reserva social contratos (sí/no)	Previsión publicación licitación Plataforma Contratación	Dirección General
Contrato de servicios "Formación sobre salud en el trabajo"	100.000,00 €	No	1	Desde fecha formalización hasta 31/12/2022	Abierto simplificado	No	Mayo de 2022	D.G. Trabajo, Autónomos y Economía Social.
Contrato de servicios "Formación autónoma en prevención de riesgos laborales"	100.000,00 €	No	1	Desde fecha formalización hasta 31/12/2022	Abierto simplificado	No	Mayo de 2022	D.G. Trabajo, Autónomos y Economía Social.
Contrato de servicios "Formación en igualdad"	100.000,00 €	No	1	Desde fecha formalización hasta 31/12/2022	Abierto simplificado	No	Mayo de 2022	D.G. Trabajo, Autónomos y Economía Social.
Contrato obras sustitución de ventanas	45.000,00 €	No	1	6 SEMANAS	Contrato menor	No	Marzo de 2022	D.G. Trabajo, Autónomos y Economía Social.
Derivado de Acuerdo Marco Suministro eléctrico Fdo. Católico 63	4.850,00 €	No	2	12meses (es prórroga)	Contrato derivado Acuerdo Marco	No	No publicación placsp	D.G. Trabajo, Autónomos y Economía Social.
Derivado de Acuerdo Marco Suministro eléctrico Fdo. Católico 65	7.200,00 €	No	2	12meses (es prórroga)	Contrato derivado Acuerdo Marco	No	No publicación en la Plataforma de Contratación	D.G. Trabajo, Autónomos y Economía Social.
Derivado Acuerdo Marco limpieza Dirección General de Trabajo	80.000,00 €	No	3	24 meses	Contrato derivado Acuerdo Marco	No	No publicación en la Plataforma de Contratación	D.G. Trabajo, Autónomos y Economía Social.
Contrato servicios Mantenimiento ascensor edificio Bernardino Ramazzini, nº 5 (SSLA-IAE) para 2023 (tramitación anticipada)	850,00 €	No	1	12 meses	Contrato menor-Tramitación anticipada	No	Octubre de 2022	D.G. Trabajo, Autónomos y Economía Social y D.G. de Economía.
Contrato servicios Mantenimiento instalaciones edificio Bernardino Ramazzini, nº 5 (SSLA-IAE) para 2023 (tramitación anticipada)	1.800,00 €	No	1	12 meses	Contrato menor-Tramitación anticipada	No	Octubre de 2022	D.G. Trabajo, Autónomos y Economía Social y D.G. de Economía.



Contrato servicios Mantenimiento jardín edificio Bernardino Ramazzini, nº 5 (ISLA-IAE) para 2023 (tramitación anticipada)	4.500,00 €	No	1	12 meses	Contrato menor- Tramitación anticipada	Sí	Octubre de 2022	D.G. Trabajo, Autónomos y Economía Social y D.G. de Economía.
Derivado de Acuerdo Marco Suministro eléctrico Bernardino Ramazzini, nº 5 (ISLA-IAE)	26.000,00 €	No	2	12 meses (es prórroga)	Contrato derivado Acuerdo Marco	No	No publicación en la Plataforma de Contratación	D.G. Trabajo, Autónomos y Economía Social y D.G. de Economía.
Derivado Acuerdo Marco limpieza edificio Bernardino Ramazzini nº5	150.000,00 €	No	3	24 meses	Contrato derivado Acuerdo Marco	No	No publicación en la Plataforma de Contratación	D.G. Trabajo, Autónomos y Economía Social y D.G. de Economía.
Contrato servicio de hosting y mantenimiento de la página web <a href="https://aragoncircular.es/">https://aragoncircular.es/</a> y elaboración de newsletter en economía circular	30.000,00 €	No	3	24 meses	Abierto simplificado abreviado	No	Abril de 2022	D.G. Planificación y Desarrollo Económico.
Contrato servicios Informe sobre dificultades en la transición digital en la PYMES	15.000,00 €	No	1	6 meses	Contrato menor	No	Julio de 2022	D.G. Planificación y Desarrollo Económico.
Derivado Acuerdo Marco servicios postales	67.500,00 €	No	2	18 meses	Contrato derivado Acuerdo Marco	No	No publicación en la Plataforma de Contratación	Secretaría General Técnica.
Derivado Acuerdo Marco telefonía fija y móvil	21.000,00 €	No	3	24 meses (es prórroga)	Contrato derivado Acuerdo Marco (prórroga)	No	No publicación en la Plataforma de Contratación	Secretaría General Técnica.
Derivado Acuerdo Marco material de oficina	3.150,00 €	No	2	12 meses (es prórroga)	Contrato derivado Acuerdo Marco (prórroga)	No	No publicación en la Plataforma de Contratación	Secretaría General Técnica.





## b) Otros anuncios

### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y autorización de construcción del Parque fotovoltaico “FV La Hoya de 13,0047 MWp en el término municipal de Huesca”. Expediente AT- 220/2020.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se inicia el trámite de información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y autorización de construcción del proyecto con número de expediente AT-220/2020, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Barues Renovables, SL, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Argualas, 40, 1.ª D, Zaragoza.

Instalación: Parque fotovoltaico “FV La Hoya de 13,0047 MWp en el término municipal de Huesca”.

Ubicación planta: polígono 13, parcelas 12, 9008, 15 en el término municipal de Huesca.

Potencia de placas: 13,0047 MWp. Potencia inversores: 11,46 MVA. Potencia de evacuación: 10 MW.

Superficie vallada planta fotovoltaica: 24,94 ha.

Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica formada por 19.410 módulos fotovoltaicos de 670 Wp, 412 seguidores a un eje. 3 “Power Station” formada por inversor, transformador y aparataje eléctrica de 3,82 MVA cada una. 2 Circuitos subterráneos de media tensión 15 kV, conductor 3x1x150 y 240 mm<sup>2</sup> Al Rh5z1 12/20KV desde las “Power Station” hasta el Centro de Entrega. Power Plant Controller para que la potencia activa de los módulos de generación inyecte a la red no supere su capacidad de acceso.

Centro de entrega de 15 KV con la siguiente equipación: 2 Celdas de línea con interruptor-seccionador de entrada, 1 Celda de protección con interruptor automático y protecciones, 1 Celda de medida y cuadro de medida, 1 Celdas de línea con interruptor-seccionador para salida de línea de cliente.

Desde el Centro de Entrega partirá una línea subterránea de evacuación de 15 kV, conductor 3x1x400 mm<sup>2</sup> Al RH5Z1 12/20KV y longitud 5.090 metros, hasta el punto de conexión en SET PIhus 15 kV, propiedad de la empresa distribuidora (Endesa Distribución).

El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto por cualquier interesado, en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, en la oficina del Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía, sito en Huesca, en plaza Cervantes, número 1, planta baja, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Huesca, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia: “FV La Hoya de 13,0047 MWp en el término municipal de Huesca”. Expediente AT- 220/2020.

Huesca, 28 de febrero de 2022.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y autorización de construcción del Parque fotovoltaico “FV La Mallata de 13,0047 MWp en el término municipal de Huesca”. Expediente AT- 222/2020.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se inicia el trámite de información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y autorización de construcción del proyecto con número de expediente AT-222/2020, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Maidevera Solar, SL, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Argualas, 40, 1.ª D, Zaragoza.

Instalación: Parque fotovoltaico “FV La Mallata de 13,0047 MWp en el término municipal de Huesca”.

Ubicación planta: polígono 13, parcela 12 en el término municipal de Huesca.

Potencia de placas: 13,0047 MWp. Potencia inversores: 11,46 MVA. Potencia de evacuación: 10 MW.

Superficie vallada planta fotovoltaica: 22,69 ha.

Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica formada por 19.410 módulos fotovoltaicos de 670 Wp, 399 seguidores a un eje. 3 “Power Station” formada por inversor, transformador y aparataje eléctrica de 3,82 MVA cada una. 1 Circuito subterráneo de media tensión 15 kV, conductor 3x1x150 y 240 mm<sup>2</sup> AI RH5Z1 12/20KV desde las “Power Station” hasta el Centro de Entrega. Power Plant Controller para que la potencia activa de los módulos de generación inyecte a la red no supere su capacidad de acceso.

Centro de Entrega de 15 KV con la siguiente equipación: 1 Celda de línea con interruptor-seccionador de entrada, 1 Celda de protección con interruptor automático y protecciones, 1 Celda de medida y cuadro de medida, 1 Celda de línea con interruptor-seccionador para salida de línea de cliente.

Desde el Centro de Entrega partirá una línea subterránea de evacuación de 15 kV, conductor 3x1x400 mm<sup>2</sup> AI RH5Z1 12/20KV y longitud 4.950 metros, hasta el punto de conexión en SET Plhus 15 kV, propiedad de la empresa distribuidora (Endesa Distribución).

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto por cualquier interesado, en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, en la oficina del Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía, sito en Huesca, en plaza Cervantes, número 1, planta baja, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Huesca, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia: “FV La Mallata de 13,0047 MWp en el término municipal de Huesca”. Expediente AT- 222/2020.

Huesca, 28 de febrero de 2022.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 24/2022 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 4 de Zaragoza.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y por tratarse de un acto de numerosa concurrencia, se emplaza a todos los interesados en el recurso contencioso-administrativo contra la Orden de 30 de noviembre de 2021, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden HAP/805/2020, de 17 de agosto, que modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ("Boletín Oficial de Aragón", número 173, de 1 de septiembre de 2020), en concreto el puesto número RPT 7723, Jefe/a de Servicio de Planificación Ambiental, para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 4 de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 24/2022, promovido por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF).

Zaragoza, 10 de marzo de 2022.— El Jefe de Servicio de Régimen Jurídico, Luis Fernández-Caballero Lamana.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**EXTRACTO de la Orden AGM/276/2022, de 8 de marzo, por la que se convocan las subvenciones para la reestructuración y reconversión de viñedo, establecidas en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.**

BDNS (Identif.): 614085

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/614085>).

### 1. Objeto y finalidad.

Esta Orden tiene por objeto convocar en Aragón las subvenciones destinadas a la reestructuración y reconversión de viñedos, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en las bases reguladoras establecidas en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español y en lo que no resulte contradictorio o se oponga a las mismas, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y al Decreto 136/2013, de 30 de julio del Gobierno de Aragón sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente. Este Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, ha sido modificado en numerosas ocasiones, la última de ellas a través del Real Decreto 112/2022, de 8 de febrero.

Las ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedos tienen por finalidad contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos estratégicos:

- a) Adaptación de la producción al mercado caracterizado por mayor demanda de vinos de calidad.
- b) Mejora de las estructuras de las explotaciones vitícolas.
- c) Mejora de la renta y de la profesionalización de los viticultores.

### 2. Actividades subvencionables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, el apoyo para reestructuración y reconversión de viñedos sólo podrá concederse para una o varias de las actividades siguientes:

- a) Reimplantación de viñedos.
- b) Reconversión varietal.
- c) Mejora de las técnicas de gestión de viñedos.

### 3. Personas beneficiarias.

Se podrán acoger a la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos en el marco del PASVE 2019-2023, las personas viticultoras y futuras viticultoras, cuyos viñedos se destinan a la producción de uva para vinificación.

No podrán ser personas beneficiarias:

- a) Aquellas personas viticultoras que contravengan la normativa vigente en materia de plantaciones de viñedo, para cualquiera de las superficies de viñedo de su explotación.
- b) Aquellas personas viticultoras que hayan renunciado a la ayuda de una operación solicitada en ejercicios anteriores en el marco del PASVE 2019-2023, una vez aprobada, excepto que hayan comunicado su renuncia antes de un mes después de la fecha de notificación de la resolución aprobatoria de la ayuda.
- c) Aquellas personas viticultoras que no hayan solicitado el pago de una operación, una vez finalizado el plazo establecido por la comunidad autónoma para presentar la solicitud de pago dentro del segundo ejercicio financiero posterior al que se solicitó la ayuda, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales según se recoge en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en los casos excepcionales que establezca la correspondiente comunidad autónoma en su normativa.

No podrán obtener la condición de personas beneficiarias aquellas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos



en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, en relación a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente en su caso, se efectuará mediante la declaración responsable contenida en el modelo de solicitud.

#### 4. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. La concesión de las subvenciones estará supeditada a la asignación de fondos acordada por la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural. Las solicitudes presentadas se evaluarán y seleccionarán de acuerdo con los criterios de valoración establecidos a nivel nacional y para Aragón en el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola español 2019-2023:

Tal como establece el artículo 34 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, las solicitudes presentadas se evaluarán y seleccionarán de acuerdo con los siguientes criterios de valoración establecidos a nivel nacional y para Aragón en el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola español 2019-2023:

Criterios de prioridad a nivel nacional Puntos.

Explotaciones titularidad compartida 40.

Joven Agricultor que no haya cumplido 41 años en la fecha de presentación de la solicitud 30.

Solicitudes presentadas de forma colectiva a través de un interlocutor con la administración 30.

Criterios adicionales de prioridad de Aragón. Puntos.

Profesionalidad de las explotaciones inscritas en el Registro de Agricultores y ganaderos de Aragón (RAA) en la fecha de presentación de la solicitud. 50.

En general, se asignarán hasta 50 puntos: 0,75 puntos por cada 0,01 punto positivo por encima del 0,40 de profesionalidad.

Solo en caso de titular de la explotación mujer, se asignaran 5 puntos adicionales si el coeficiente de profesionalidad es superior o igual a 0,75.

Explotaciones acogidas a certificación de producción ecológica de uva de vinificación 30.

Explotaciones integradas en ATRIAS (Agrupaciones para el Tratamiento Integrado en Agricultura) y/o en Cooperativas que tengan suscrita una póliza o contrato de seguro en el Plan de Seguros Agrarios Combinados en el sector vitivinícola. 10.

Explotaciones acogidas a Denominaciones de Origen, Indicaciones Geográficas y otras certificaciones de calidad diferenciada en el sector vitivinícola, que tengan suscrita una póliza o contrato de seguro en el Plan de Seguros Agrarios Combinados en el sector vitivinícola. 10.

#### 5. Tipo de ayudas y cuantía.

Se podrán conceder ayudas para una o varias de las actividades siguientes:

a) Participar en los costes de reestructuración y reconversión del viñedo, que comprenden:

Reimplantación de viñedos.

Reconversión varietal.

Mejora de las técnicas de gestión de viñedos.

b) Compensar a las personas viticultoras por la pérdida de ingresos derivada de la aplicación de las operaciones de reestructuración y reconversión del viñedo.

La compensación a las personas viticultoras por pérdida de ingresos se concederá por el siguiente periodo: reimplantación de viñedos con arranque y posterior plantación: 2 campañas; sobreinjertado o transformación de vaso a espaldera u otro sistema de conducción: 1 campaña. La ayuda para la compensación por la pérdida de ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, se establece en 400 euros por hectárea y por campaña.

No tendrán derecho de compensación por pérdida de ingresos aquellas superficies reestructuradas con la aportación de una autorización de plantación concedidas en virtud de los artículos 66 y 68 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, y generada por un arranque no efectuado en aplicación de la solicitud de reestructuración.



Los costes subvencionables de reestructuración y/o reconversión no podrán superar los importes especificados en el anexo I.

No serán subvencionables las acciones ejecutadas con material de segunda mano.

El importe de las ayudas a los costes de reestructuración y/o reconversión podrá alcanzar como máximo el 60 por cien de las cantidades máximas subvencionables especificadas en el citado anexo I. El montante percibido en ningún caso podrá ser superior al que resulte de la aplicación de dicho porcentaje sobre el gasto efectivamente realizado y acreditado mediante factura y justificante de pago para todas aquellas acciones que no hayan sido ejecutadas por la propia persona beneficiaria.

Las contribuciones en especie en forma de provisión de trabajo que no haya sido objeto de ningún pago en efectivo justificado con facturas y justificantes de pago podrán optar a la ayuda en base al artículo 45 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión de 15 de abril de 2016.

#### 6. Solicitudes.

El régimen de reestructuración y reconversión del viñedo se llevará a efecto a través de solicitudes de ayuda que contendrán las correspondientes operaciones a realizar, así como el detalle de las acciones de cada una de ellas. Las solicitudes podrán contener operaciones anuales y/o bienales. El modelo de solicitud se encuentra disponible en el procedimiento 754 del catálogo de modelos normalizados accesible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, url: <http://www.aragon.es/Tramites>.

Las solicitudes se podrán presentar de forma individual o colectiva. En todo caso, todas las personas solicitantes deberán designar un Técnico Responsable, según anexo II, que asumirá funciones de asesoramiento en el cumplimiento de la legislación vitícola, grabación en la Plataforma web del Sistema Integrado de Aplicaciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en la siguiente url <https://aplicaciones.aragon.es/weblogon> de los datos mínimos de la solicitud referidos en el punto anterior, validará la finalización de las operaciones suscribiendo las solicitudes de anticipo o de pago del saldo.

La presentación de forma colectiva, para la que se requerirá un mínimo de 10 solicitantes, se efectuará en el marco de un acuerdo celebrado entre los viticultores participantes, según anexo IIIa, donde se designara un representante de la agrupación que actuará como interlocutor único y que deberá de disponer de un certificado digital que permita la identificación y realización telemática de trámites de forma segura. Este interlocutor único será el encargado de designar al técnico responsable.

En caso de que el acuerdo se celebre en el seno de una DOP ya constituida, la entidad actuará como interlocutor único y la representación la ostentará su Presidente o la persona que determinen sus estatutos o en quien se delegue por parte de la Entidad, conforme al modelo del anexo IIIb, que será el encargado de designar al Técnico Responsable. La entidad recabará la firma de las solicitudes de ayuda de cada uno de los viticultores participantes y será responsable de la custodia de estos documentos.

Las personas solicitantes obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, confeccionarán y presentarán su solicitud, y la documentación relacionada con la misma, de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello deberán de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. La aplicación informática necesaria para dicha tramitación se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://aragon.es/> indicando en el buscador el procedimiento número 754.

Las personas solicitantes de la subvención no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, confeccionarán la solicitud a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón y presentarán dicha solicitud conforme a lo descrito anteriormente o bien presencialmente en los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", y finalizará el día 13 de abril de 2022.

#### 7. Requisitos de las solicitudes.

La superficie total reestructurada o reconvertida en el marco de una solicitud de reestructuración y reconversión de viñedos deberá ser de, al menos, 0,5 hectáreas.



La parcela de viñedo, una vez reestructurada, tendrá que ser, al menos, de 0,5 hectáreas. No obstante, dicho límite podrá ser inferior si el número de parcelas, tras la realización de la operación de reestructuración y reconversión, es inferior al 80 por cien del número de parcelas iniciales. También podrá ser inferior a 0,5 hectáreas si es colindante con otra parcela del mismo titular o viticultor. En los casos en que la operación se limite a acciones de sobreinjertado o de cambio de vaso a espaldera o a otro sistema de conducción, la superficie mínima será la inicial.

El límite máximo de superficie a reestructurar por viticultor y año, que inicialmente se establece en 5 hectáreas, podrá incrementarse de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. En todo caso la superficie máxima objeto de resolución aprobatoria será de 25 ha por viticultor y año.

Será obligatoria en todas las plantaciones la utilización de portainjertos certificados y para poder percibir la ayuda será necesaria la presentación de la factura del viverista o comerciante autorizado y el justificante de pago.

Los viñedos a reconvertir o reestructurar deberán figurar inscritos a nombre de la persona solicitante, en el registro vitícola de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la fecha de presentación de la solicitud, así como los derechos de replantación a convertir en autorizaciones de plantación, las resoluciones de arranque y las autorizaciones de plantación concedidas en virtud de los artículos 66 y 68 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, que se vayan a incluir en el proyecto.

Sólo se podrán utilizar variedades incluidas en la lista de variedades clasificadas para la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las operaciones anuales deberán estar finalizadas y tener su pago solicitado antes del 31 de mayo de 2023, o bien estar incluidas en una solicitud de anticipo antes de dicha fecha, en cuyo caso el plazo de ejecución y presentación de la solicitud de pago, finalizará el 31 de julio de 2023, salvo casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. En caso de no solicitar el pago antes del 31 de julio de 2023, será de aplicación la reducción prevista en el punto 9 del apartado decimoquinto, siempre que antes del 15 de octubre de 2023 se haya ejecutado al menos el 30% de su presupuesto aprobado o modificado y presente la solicitud de pago antes de 31 de julio de 2024.

En las operaciones bienales se deberá haber ejecutado al menos el 30% de su presupuesto aprobado o modificado antes del 15 de octubre de 2023, y deberán además estar finalizadas y tener su pago solicitado antes del 31 de julio de 2024, salvo casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. En caso de no solicitar el pago antes del 31 de julio de 2024 por fuerza mayor o circunstancias excepcionales, se ha de presentar la solicitud de pago antes de 31 de julio de 2025.

Cuando en la solicitud se incluyan parcelas que vayan a acogerse a la ayuda de arranque, esta acción deberá ser realizada preceptivamente antes del 30 de abril de 2023.

#### 8. Documentación.

El modelo de solicitud se encuentra disponible en el procedimiento 754 del catálogo de modelos normalizados accesible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, url: <http://www.aragon.es/Tramites>.

La persona interesada manifestará mediante declaración responsable contenida en el modelo de solicitud que, a fecha de presentación de la solicitud, obra en su poder la siguiente documentación:

- a) Documento de designación del técnico responsable, según anexo II.
- b) En caso de presentación colectiva mediante acuerdo celebrado entre las personas viticultoras participantes donde se nombrará a la persona representante del colectivo, documento según anexo IIIa. En caso de presentación colectiva mediante DOP ya constituida, relación de las personas viticultoras participantes, documento según anexo IIIb. En dichos acuerdos se hará constar manifestación expresa de las personas viticultoras participantes en relación a las actuaciones administrativas derivadas de la tramitación de la solicitud de ayuda, así como las derivadas del cumplimiento del régimen de autorizaciones de plantación para las parcelas incluidas en la solicitud.
- c) En aquellos casos en los que la persona viticultora no sea el propietario de la parcela que se quiere reestructurar o reconvertir: autorización del propietario.
- d) En aquellos casos que la persona viticultora no figura como cultivador en el REGIPA: documento que justifique la disponibilidad de la parcela.

#### 9. Evaluación de solicitudes.

Tras evaluar la admisibilidad de las solicitudes presentadas, estas se clasificarán en base a la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración establecidos. La valoración de



las solicitudes será efectuada por la Comisión de Valoración, que elaborará una lista de operaciones admisibles ordenada con base a la puntuación obtenida al aplicar la ponderación de los criterios de prioridad.

#### 10. Resolución.

La Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria dictará y notificará la resolución de las solicitudes de reestructuración y reconversión de viñedo en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### 11. Anticipos.

Antes de la finalización de cada operación, la persona solicitante podrá presentar una solicitud de un anticipo máximo del 80 por cien de la ayuda inicialmente aprobada cuando haya constituido una garantía por un importe al menos igual al importe del anticipo conforme al modelo de aval establecido en la Orden.

#### 12. Justificación y pago de las ayudas.

Después de la finalización de cada operación la persona beneficiaria deberá presentar una solicitud para el pago de la ayuda que deberá ir acompañada al menos de las facturas y justificantes bancarios de los pagos que realice el beneficiario y en su caso, de prestación de servicios.

El modelo de solicitud se encuentra disponible en el procedimiento 754 del catálogo de modelos normalizados accesible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, url: <http://www.aragon.es/Tramites>.

En el caso de solicitar la ayuda a las contribuciones en especie en forma de provisión de trabajo el beneficiario deberá presentar una estimación de su valor aportando un parte de horas en el que se identifique y se justifique el tiempo invertido en la realización del trabajo por el viticultor y la maquinaria propia empleada.

La ayuda se pagará una vez que se compruebe que la operación se ha ejecutado y se ajusta a la solicitud aprobada o modificada de acuerdo con el apartado decimoquinto de la Orden, y todo ello sea certificado por los funcionarios competentes.

En caso de que en los controles previos al pago puedan observarse deficiencias en el cumplimiento de las actuaciones previstas, el Servicio Provincial lo pondrá en conocimiento del interesado y le informará de la posible aplicación de reducciones o exclusiones, para que tal como establece el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

De acuerdo al artículo 39.4 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, si la persona viticultora no ejecuta la operación en la superficie total para la que se aprobó la ayuda, se tendrá en cuenta la diferencia entre la superficie aprobada o modificada según el artículo 47 y la superficie realmente ejecutada determinada por los controles sobre el terreno. Si esta diferencia no supera el 20 %, se calculará sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno. Si la diferencia es superior al 20 %, pero igual o inferior al 50 %, se calculará sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno y reducida en el doble del porcentaje de la diferencia comprobada. Sin embargo, no tendrá derecho a la ayuda en caso de que esta diferencia de superficies supere el 50 %. Para la aplicación de estas reducciones se entenderá por "superficie total" la superficie de la parcela agrícola reestructurada; siendo ésta la superficie continua en la que se ha aplicado el mismo conjunto de acciones tendentes a conseguir la reestructuración y reconversión.

En el caso de que la persona solicitante presente la solicitud de pago de una operación después del plazo establecido, la ayuda que le corresponda por esa operación, calculada según el artículo 37 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, se reducirá en un 20 %, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales según se recoge en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en los casos excepcionales que establezca la correspondiente comunidad autónoma en su normativa, para la operación o las operaciones afectadas.

Se deberá emitir una resolución de pago, y realizar el pago a la persona beneficiaria en un plazo máximo de doce meses desde la fecha de la presentación de la solicitud de pago válida y completa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.9 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.

Para determinar el importe de la ayuda a que tiene derecho una persona viticultora por la reestructuración y reconversión de una superficie de viñedo, se realizará una medición de la





parcela reestructurada y, en su caso, de la parcela arrancada siguiendo el método contemplado en el artículo 44 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150, de la Comisión, de 15 de abril de 2016.

Salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales según se recoge en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en los casos de expropiación y en los casos excepcionales que reconozca la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, las superficies acogidas a la ayuda de reestructuración y reconversión de viñedos, deberán permanecer en cultivo un período mínimo de diez campañas a contar desde la campaña siguiente en la que se solicitó el pago. Su incumplimiento obligará a la persona beneficiaria a la devolución de la ayuda percibida más los intereses legales correspondientes.

### 13. Modificaciones de las operaciones por las personas beneficiarias.

Según lo establecido en el apartado 1 del artículo 53 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016, de la Comisión, las personas beneficiarias podrán solicitar modificaciones de las operaciones aprobadas, antes de la presentación de la solicitud de pago final y, en todo caso, antes de los controles sobre el terreno previos al pago final. La solicitud de modificación deberá estar debidamente justificada, no comprometer el objetivo global de la operación, no modificar al alza el presupuesto aprobado, ni suponer cambios en la admisibilidad o en la ponderación recibida en el procedimiento de selección.

La solicitud de modificación se presentará ante el Servicio Provincial correspondiente a la provincia donde se sitúan las parcelas objeto de modificación. En caso de solicitudes colectivas será la persona interlocutora única la encargada de asumir dicha función. En caso de solicitudes individuales, corresponderá su presentación a la persona solicitante o su representante.

En caso de cambiar de parcela, la solicitud de modificación se presentará antes del 31 de enero del año en que se vaya a efectuar la plantación y todas las operaciones se pagarán sobre la nueva parcela, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

Las personas interesadas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración presentarán su solicitud de modificación de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente. El modelo de solicitud se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 754. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

En el caso de personas físicas, no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, presentarán su solicitud por vía telemática de acuerdo al apartado anterior, o de manera presencial, imprimiendo y presentándola en papel en cualquier registro oficial de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Antes de ejecutar la modificación, la solicitud ha de ser aprobada por el Director del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente competente.

No obstante lo anterior, se podrá permitir que previa solicitud en los términos de los puntos anteriores, se efectúen sin necesidad de aprobación las siguientes pequeñas modificaciones: transferencia de presupuesto entre acciones menor al 20% del presupuesto definido para cada acción, siempre que se hayan ejecutado todas las acciones; los cambios en el croquis de la superficie plantada, siempre que se efectúen dentro de la misma referencia a nivel de parcela en SIGPAC; las modificaciones en la numeración catastral de las parcelas o recintos de la solicitud aprobada a consecuencia de la actualización de SIGPAC.

### 14. Subrogación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.11 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, se podrá autorizar la subrogación de los derechos y obligaciones derivados de la aprobación de la solicitud a una nueva persona viticultora, que deberá asumir los compromisos adquiridos por la persona viticultora a la que se le aprobó la solicitud en las parcelas subrogadas.

Todo cambio que se pretenda introducir respecto de la persona titular de parcela deberá ser previamente solicitado al Servicio Provincial correspondiente del Departamento de Agri-



cultura, Ganadería y Medio Ambiente, debiendo esperar a su aprobación para poder efectuarlo.

#### 15. Condicionalidad.

Si se constata que una persona beneficiaria, en cualquier momento, durante un periodo de tres años a partir del 1 de enero del año siguiente al año natural en el que se haya producido el primer pago, no ha respetado en su explotación los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales a que se refieren los artículos 91, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el importe de la ayuda, en caso de que el incumplimiento se deba a una acción u omisión atribuible directamente a la persona beneficiaria, se reducirá o cancelará, parcial o totalmente, dependiendo de la gravedad, alcance, persistencia y repetición del incumplimiento, y la persona beneficiaria deberá reintegrarla si procede, con arreglo a lo establecido en las citadas disposiciones.

En caso de que la tierra se transfiera, la nueva persona viticultora deberá solicitar el cambio de titular al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente correspondiente, tal como se establece en el punto 2 del apartado decimoséptimo de esta Orden y declarar las parcelas en la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común para el año de que se trate.

#### 16. Control de las subvenciones.

Las subvenciones previstas en la presente Orden se sujetan al régimen de reintegro y de control financiero establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Sin perjuicio del control que ejerza el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, las personas beneficiarias estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Cuando se acredite el incumplimiento de las obligaciones o compromisos de la persona beneficiaria derivadas de lo previsto en la resolución de otorgamiento de la subvención, en la presente Orden o en el resto de disposiciones que resulten de aplicación, procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses correspondientes, o se perderá el derecho a la percepción de la subvención si no se hubiere procedido al pago y, cuando los hechos pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador.

17. Autorizaciones de plantaciones y actualización de los datos de las superficies vitícolas incluidas en las solicitudes de reestructuración y reconversión de viñedo.

A los efectos del funcionamiento del Registro Vitícola y de otros instrumentos de la normativa sectorial, las autorizaciones de plantaciones y arranques serán tramitadas conforme establece el Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola y la Orden de 15 de octubre de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Una vez efectuados satisfactoriamente los controles establecidos en la normativa vigente, se concederán automáticamente y se notificarán a las personas solicitantes las autorizaciones de plantación y de arranque.

#### 18. Información y publicidad.

La financiación de las ayudas establecidas en la presente Orden se realizará en su totalidad con fondos procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), debiendo indicarse tal circunstancia en las resoluciones de concesión de las ayudas que se notifiquen a las personas beneficiarias. Los datos de las personas beneficiarias se publicarán con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Zaragoza, 8 de marzo de 2022.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.



**CORRECCIÓN de errores del anuncio de la Dirección General de Desarrollo Rural, sobre la elaboración del proyecto de liquidación del sector III zona regable de Monegros II, que afecta al término municipal de Candasnos, Fraga y Peñalba (Huesca).**

Advertidos errores materiales en el texto indicado en el encabezamiento, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 45, de 7 de marzo de 2022, conforme a lo dispuesto en los artículos 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 63 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se procede a efectuar las siguientes correcciones:

En el encabezado del documento, donde dice:

Anuncio de la Dirección General de Desarrollo Rural, sobre la elaboración del Proyecto de liquidación del sector III zona regable de Monegros II, que afecta al término municipal de Candasnos, Fraga y Peñalba (Huesca).

Debe decir:

Anuncio de la Dirección General de Desarrollo Rural, sobre la elaboración del Proyecto de liquidación del sector III zona regable de Monegros II, que afecta al término municipal de Candasnos y Fraga (Huesca).

En el párrafo tercero, donde dice:

“Por todo ello y mediante este anuncio, se da público conocimiento de la situación del procedimiento de elaboración del correspondiente proyecto de liquidación. Sin perjuicio de las notificaciones que se efectuarán a los propietarios afectados, que incluyen la fase procedimental en que se encuentra el citado proyecto, así como los datos concretos que les afectan, con el fin de que puedan formular las observaciones que consideren oportunas”.

Debe decir:

“Por todo ello y mediante este anuncio, se da público conocimiento de la situación del procedimiento de elaboración del correspondiente proyecto de liquidación, sin perjuicio de las notificaciones que se efectuarán a los propietarios afectados, que incluyen la fase procedimental en que se encuentra el citado proyecto, así como los datos concretos que les afectan, con el fin de que puedan formular las observaciones que consideren oportunas”.

En el párrafo cuarto, donde dice:

Donde dice: La documentación estará expuesta para su examen, en el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (planta 4.<sup>a</sup> del edificio de la plaza de Cervantes, 1), así como en la Comunidad de Regantes de Candasnos, C/ Extramuros, (Huesca), durante un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. En horario de atención al público, los titulares de fincas afectadas por las obras en los citados sectores de riego, podrán examinar los documentos relativos al proyecto de liquidación. La consulta de los referidos documentos implica que, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos que se incluyen no podrán ser utilizados para fines distintos de los correspondientes al cobro del importe de las obras de interés común que constan en el proyecto de liquidación.

Debe decir:

“La documentación estará expuesta para su examen, en el Servicio Provincial de Huesca de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (edificio de la Plaza de Cervantes, 1), así como en la Comunidad de Regantes de Candasnos (C/ Extramuros -Candasnos), durante un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. En horario de atención al público, los titulares de fincas afectadas por las obras en los citados sectores de riego, podrán examinar los documentos relativos al proyecto de liquidación. La consulta de los referidos documentos implica que, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos que se incluyen no podrán ser utilizados para fines distintos de los correspondientes al cobro del importe de las obras de interés común que constan en el proyecto de liquidación.



**CORRECCIÓN de errores del anuncio de la Dirección General de Desarrollo Rural, sobre la elaboración del Proyecto de liquidación del sector V zona regable de Monegros II, que afecta al término municipal de Candanos y Fraga (Huesca).**

Advertidos errores materiales en el texto indicado en el encabezamiento, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 45, de 7 de marzo de 2022, conforme a lo dispuesto en los artículos 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 63 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se procede a efectuar las siguientes correcciones:

En el párrafo primero, donde dice:

“Mediante Resolución de 2 de octubre de 2013, del Director General de Desarrollo Rural, publicada mediante anuncios en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 206, de 17 de octubre de 2013), se declaró la puesta en riego del sector III de la zona regable por la segunda parte del canal de Monegros (Huesca) y mediante Resolución de 16 de agosto de 2018, del Director General de Desarrollo Rural publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 179, de 14 de septiembre de 2018), se declaró igualmente que las fincas incluidas en el perímetro del sector V mencionado habían alcanzado los índices de intensidad de cultivo previstos”.

Debe decir:

“Mediante Resolución de 2 de octubre de 2013, del Director General de Desarrollo Rural, publicada mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 206, de 17 de octubre de 2013), se declaró la puesta en riego del sector V de la zona regable por la segunda parte del canal de Monegros (Huesca) y mediante Resolución de 16 de agosto de 2018, del Director General de Desarrollo Rural publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 179, de 14 de septiembre de 2018), se declaró igualmente que las fincas incluidas en el perímetro del sector V mencionado habían alcanzado los índices de intensidad de cultivo previstos”.

En el párrafo tercero, donde dice:

“Por todo ello y mediante este anuncio, se da público conocimiento de la situación del procedimiento de elaboración del correspondiente proyecto de liquidación. Sin perjuicio de las notificaciones que se efectuarán a los propietarios afectados, que incluyen la fase procedimental en que se encuentra el citado proyecto, así como los datos concretos que les afectan, con el fin de que puedan formular las observaciones que consideren oportunas”.

Debe decir:

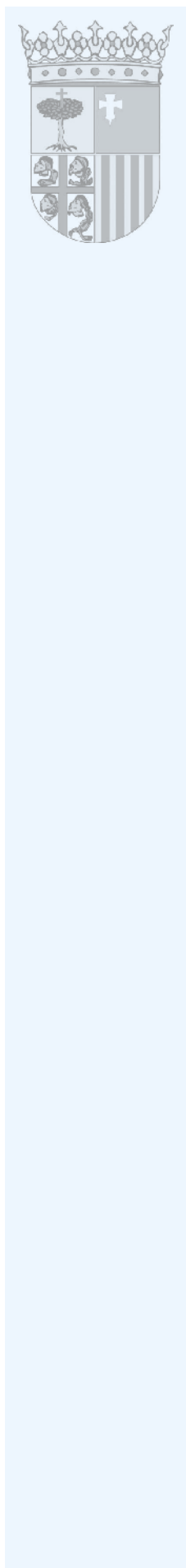
“Por todo ello y mediante este anuncio, se da público conocimiento de la situación del procedimiento de elaboración del correspondiente proyecto de liquidación, sin perjuicio de las notificaciones que se efectuarán a los propietarios afectados, que incluyen la fase procedimental en que se encuentra el citado proyecto, así como los datos concretos que les afectan, con el fin de que puedan formular las observaciones que consideren oportunas”.

En el párrafo cuarto, donde dice:

“La documentación estará expuesta para su examen, en el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (planta 4.<sup>a</sup> del edificio de la plaza de Cervantes, 1), así como en la Comunidad de Regantes de Candanos, C/ Extramuros, (Huesca), durante un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. En horario de atención al público, los titulares de fincas afectadas por las obras en los citados sectores de riego, podrán examinar los documentos relativos al proyecto de liquidación. La consulta de los referidos documentos implica que, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos que se incluyen no podrán ser utilizados para fines distintos de los correspondientes al cobro del importe de las obras de interés común que constan en el proyecto de liquidación”.

Debe decir:

“La documentación estará expuesta para su examen, en el Servicio Provincial de Huesca de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (edificio de la Plaza de Cervantes, 1), así como en la Comunidad de Regantes de Candanos (C/ Extramuros -Candanos), durante un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. En horario de atención al público, los titulares de fincas afectadas por las obras en los citados



sectores de riego, podrán examinar los documentos relativos al proyecto de liquidación. La consulta de los referidos documentos implica que, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos que se incluyen no podrán ser utilizados para fines distintos de los correspondientes al cobro del importe de las obras de interés común que constan en el proyecto de liquidación”.



## AYUNTAMIENTO DE ESPLÚS

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Esplús relativo a solicitud de declaración de interés social para implantación de actividad como taller de carpintería y estructuras metálicas.**

Germán García García presenta solicitud de declaración de interés social para implantación de actividad como taller de carpintería y estructuras metálicas, en C/Monzón, Polígono 4, Parcela 67, del término municipal de Esplús.

De conformidad con el procedimiento de autorización especial establecido en el artículo 36.1.b) del texto refundido de la Ley Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, el expediente se somete a información pública, durante el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, para la presentación de cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

El expediente se encuentra depositado en las dependencias del Ayuntamiento de Esplús, pudiéndose consultar en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Esplús, 11 de marzo de 2022.— La Alcaldesa-Presidenta, D.<sup>a</sup> Tania Soláns Raluy.



## AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, relativo al proyecto de reparcelación de propietario único. Unidad de Ejecución UE 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuentes de Ebro.**

Habiéndose aprobado inicialmente el proyecto de reparcelación voluntaria para el desarrollo del siguiente ámbito:

Área reparcelable: Proyecto de reparcelación de propietario único UE3 del Plan General de Ordenación Urbana.

Polígono o Unidad de actuación afectados: Unidad de Ejecución UE3.

Instrumento de Planeamiento que desarrolla: Unidad de Ejecución UE-3 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuentes de Ebro.

De conformidad con los artículos 68 y 147 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Portal de Transparencia de (<http://fuentesdeebro.sedelectronica.es>).

Quedan suspendidas las licencias de parcelación y edificación en el ámbito de esta unidad de ejecución hasta que sea firme en vía administrativa la reparcelación, conforme a lo establecido en el artículo 146 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Fuentes de Ebro, 9 de marzo de 2022.— La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Pilar Palacín Miguel.

